

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO



**ANÁLISIS DE CONTENIDO: LA PRECISIÓN DEL LENGUAJE
TÉCNICO JUDICIAL APLICADO A LA SECCIÓN JUDICIAL DE LA
PRENSA GRÁFICA EN SU PLATAFORMA DIGITAL, RESPECTO A LA
COBERTURA DEL CASO SACA, DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE
2017**

PRESENTADO POR
ASTRID CAROLINA BAUTISTA MIRANDA
KATHERINE GABRIELA GALDÁMEZ RIVAS

CARNÉ
BM13011
GR13047

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ELABORADO POR
ESTUDIANTES EGRESADOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADOS EN PERIODISMO**

DRA. ROSA CÁNDIDA MARTÍNEZ ROMERO
DOCENTE DIRECTOR

MAESTRO YUPILTSINCA ROSALES CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

CIUDAD UNIVERSITARIA 11 DE OCTUBRE DE 2018 EL SALVADOR
SAN SALVADOR,

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MAE. ROGER ARMANDO ARIAS

RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. NELSON GRANADOS

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO. CRISTOBAL RÍOS

SECRETARIO GENERAL

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

MSC. JOSÉ VICENTE CUCHILLAS MELARA

DECANO

MSC. EDGAR NICOLÁS AYALA

VICEDECANO

MSC. HÉCTOR DANIEL CARBALLO DÍAZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD

AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO

LICDA. ARELY FRANCO RAMOS

JEFA DE DEPARTAMENTO

MSC. YUPILTSINCA ROSALES CASTRO

COORDINADOR GENERAL DE LOS PROCESOS DE GRADO

DRA. ROSA CÁNDIDA MARTÍNEZ ROMERO

DOCENTE DIRECTOR

AGRADECIMIENTOS

A mi madre Yasmin Galdámez y a mi abuela Miladis Rivas González, por su apoyo incondicional y por ser el mejor modelo a seguir, a mi familia y a todas las personas que contribuyeron en mi formación académica y crecimiento personal.

*Infinitas gracias
Gabriela Galdámez.*

AGRADECIMIENTOS

A mi mente,

por no sucumbir a la abulia,

a pesar de una década de melancolía llevada a cuestas.

A Juan y Elizabeth,

mis padres,

criaturas incansables,

por forjarse una vida a la cual no estaban predestinados.

Gracias,

Astrid Bautista.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	vii
CAPÍTULO I. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	10
1.1 OBJETIVOS	10
Objetivo general:.....	10
Objetivos específicos:.....	10
1.2 PREGUNTA GUÍA	11
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	12
1.4 LIMITACIONES Y ALCANCES	14
1.4.1 Limitaciones	14
1.4.2 Alcance	16
1.5 TIPO DE INVESTIGACIÓN	17
1.6 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	19
2.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
2.2 ANTECEDENTES	25
2.3 PARADÍGMA DE INVESTIGACIÓN	30
2.4 DETERMINACIÓN Y RELACIÓN ENTRE CONCEPTOS	33
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	42
3.1 CARÁCTER DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	42

3.2 DEFINICIÓN DE LA MUESTRA O CORPUS DE ANÁLISIS.....	44
3.3 DETERMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	46
3.4 CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	51
3.5 DEFINICIÓN DE LA PRUEBA PILOTO	55
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE DATOS	56
CONCLUSIONES	148
RECOMENDACIONES	151
FUENTES CONSULTADAS	153
FUENTES EN LÍNEA	156
ANEXOS	157

INTRODUCCIÓN

La presente tesina compila los resultados del desarrollo de la investigación: “Análisis de contenido: La precisión del lenguaje técnico judicial aplicado a la sección judicial de La Prensa Gráfica, en su plataforma digital, respecto a la cobertura del Caso Saca, de febrero a noviembre de 2017.”

A pesar de ser parte integral de la actividad periodística, el manejo del lenguaje periodístico rara vez ha sido estudiado por la academia salvadoreña. En este sentido, se carece de análisis sobre la aplicación del lenguaje técnico en el periodismo especializado nacional.

Por ello, y ante el surgimiento en los últimos dos años de diversos procesos legales en contra de ex-mandatarios salvadoreños, específicamente Antonio Saca, resultó imperativo incursionar en una temática de esta índole.

Para tal efecto se analizó una muestra de 10 notas, publicadas de febrero a noviembre de 2017, en torno al caso *Destape a la corrupción* en la sección Judicial de La Prensa Gráfica, en su plataforma digital.

Dicha muestra fue sometida a un proceso de observación sistemático y análisis de contenido, herramientas que facilitaron la determinación del nivel de precisión aplicado al lenguaje técnico judicial empleado en estas.

Para efectos de orden, la investigación fue seccionada en cuatro capítulos; el primero de ellos sienta las bases de la investigación a través de la determinación del objeto de estudio, la cual se compone por los objetivos generales y específicos que sirvieron de orientación a la investigación; la pregunta guía, que permitió visualizar a grandes rasgos la temática a investigar;

la justificación, es decir, el conjunto de razones que dotaron al objeto de estudio de relevancia y sus implicaciones; las limitaciones y alcances del trabajo; el tipo de investigación de acuerdo a su finalidad, temporalidad y profundidad; así como la formulación de la hipótesis.

El segundo capítulo, dedicado a la elaboración del marco teórico, consistió en el problema de investigación, en otras palabras la temática que concernió a la tesina; los antecedentes del objeto, es decir el cúmulo de sucesos que precedieron al caso Saca; la perspectiva o paradigma seleccionado, en este caso el interpretativo; además de la determinación y relación entre conceptos la cual delimita los términos de mayor relevancia al trabajo, desde aquellos conceptos que aluden a la producción periodística como la *nota* y el *lenguaje técnico*, hasta terminología judicial del carácter de la *prisión preventiva* y *presunción de inocencia*.

Posteriormente, el capítulo tres abarcó la metodología, conformada por el carácter del trabajo de investigación, precisamente el cualitativo, y aquellas características que le distinguen; la definición de la muestra, en este caso, 10 notas publicadas por La Prensa Gráfica en su plataforma digital de febrero a noviembre de 2017; la descripción de las técnicas de investigación, primordialmente el análisis de contenido; aunados a la construcción del instrumento, definición de prueba piloto y procedimiento de la investigación.

El cuarto capítulo abarcó el desarrollo del análisis e interpretación de datos. En otras palabras, el vaciado de las notas en el instrumento de recopilación de datos con sus respectivos análisis individuales y general.

El punto final a la investigación lo pusieron las conclusiones y recomendaciones a La Prensa Gráfica sobre cómo identificar y minimizar los errores en su redacción a futuro.

Por otra parte, el cúmulo de fuentes citadas para legitimar la investigación fueron registradas en una bibliografía configurada de acuerdo a las normas APA, estándar que permite la codificación de las referencias dentro del texto, a modo de facilitar su lectura. Inmediatamente seguida por el anexo de las diez notas extraídas del portal en línea de La Prensa Gráfica que fueron sometidas a análisis.

CAPÍTULO I. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 OBJETIVOS

Objetivo general:

1. Determinar el nivel de precisión lingüístico aplicado a la información judicial del caso Saca, publicada por La Prensa Gráfica en su plataforma digital de febrero a noviembre de 2017.

Objetivos específicos:

1. Determinar la capacidad del equipo de redactores de la plataforma digital de La Prensa Gráfica, en su sección jurídica, para distinguir adecuadamente las diferencias entre las etapas que constituyeron el proceso penal conocido como el caso Saca, dentro de las que figuran paz, instrucción y sentencia; de febrero a noviembre de 2017.
2. Detectar posibles fallas en el empleo de los términos referentes al estado jurídico del sujeto procesado como imputado, acusado, detenido, entre otras; respecto al tratamiento periodístico del caso Saca, publicado por La Prensa Gráfica en su plataforma digital de febrero a noviembre de 2017.
3. Identificar el nivel de adecuación de la denominación otorgada a las resoluciones de providencias, autos y sentencias giradas por el juez responsable del caso Saca en las diferentes etapas características del proceso penal, tratadas por La Prensa Gráfica en su plataforma digital de febrero a noviembre de 2017.

1.2 PREGUNTA GUÍA

¿Cuál fue el nivel de precisión del lenguaje periodístico aplicado a la información judicial respecto al Caso Saca publicada por la Prensa Gráfica en su plataforma digital de febrero a noviembre de 2017?

1.3 JUSTIFICACIÓN

El trabajo de investigación poseyó relevancia en tanto el objeto de estudio (Análisis de contenido: La precisión del lenguaje técnico judicial en la cobertura de la sección judicial de La Prensa Gráfica, en su plataforma digital, respecto a la cobertura del Caso Saca, de febrero a noviembre del 2017.) no había sido tratado con anterioridad por la academia salvadoreña. Por lo cual la investigación resultó completamente reciente, innovadora e inédita.

Y tal medida el estudio del caso fue imperativo no sólo por el carácter mediático del mismo sino también por la importancia de la pertinencia del lenguaje técnico periodístico aplicado a la información de carácter judicial en El Salvador.

De tal manera, y en vista de la carencia de trabajos previos sobre la materia, la investigación sentó un precedente, al mismo tiempo que ahora se constituye en un documento de referencia a ser utilizado por otras investigaciones, relacionadas con la adecuación del lenguaje técnico judicial en la redacción periodística.

Además de proporcionar una base teórica para el estudio de la precisión del lenguaje técnico judicial, la cual evidenció el nivel de especificidad lingüística empleada por La Prensa Gráfica en sus productos periodísticos escritos. Por tanto, la investigación llena un vacío de conocimiento respecto a la adecuación del lenguaje especializado empleado en el periodismo salvadoreño.

Respecto al público lector, el análisis del objeto de estudio provee un insumo que le permitirá sensibilizarse en términos de la importancia del lenguaje aplicado al ejercicio periodístico, y por tanto, su influencia en la capacidad de entendimiento de la población sobre

hechos que conciernen a la coyuntura nacional como el procesamiento de funcionarios públicos por casos de corrupción.

Y es que, de alcance macrosocial por sus ramificaciones y al involucrar a las arcas del Estado, la temática que concierne a esta investigación afecta a la población salvadoreña en general.

Para las investigadoras, el objeto de estudio representó la oportunidad, rara vez explorada, de estudiar el nivel de adecuación del lenguaje; a modo de aproximarse a un diagnóstico del grado de especialización de los periodistas dedicados a la cobertura del área judicial, así como evidenciar las deficiencias en el tratamiento de este tipo de información.

Finalmente, el trabajo también permitió caracterizar con mayor profundidad el contenido de las notas judiciales publicadas por La Prensa Gráfica, uno de los rotativos con mayor tiraje a nivel nacional y por tanto, figura de suma relevancia al periodismo salvadoreño.

1.4 LIMITACIONES Y ALCANCES

1.4.1 Limitaciones

Dentro de las limitantes para el desarrollo de la presente investigación se puede mencionar, como primer punto, el flujo acelerado en la publicación de notas por La Prensa Gráfica en torno al Caso Saca; en tanto el universo de muestreo en el período establecido de febrero a noviembre de 2017 fue de aproximadamente 50 notas, de las cuales solo 10 fueron seleccionadas para su análisis debido a restricciones de tiempo.

De manera similar e idealmente, de no haber sido restringida por tales limitaciones temporales, la investigación podría haber realizado un seguimiento a mayor profundidad del manejo del lenguaje especializado judicial aplicado al caso Destape a la corrupción; desde aquellas primeras publicaciones relacionadas al proceso legal en 2016, hasta la sentencia final del caso en septiembre del presente año.

Por otra parte, tampoco se contó con información respecto a la rutina de producción periodística de La Prensa Gráfica; es decir, el modo en que se ejecutaron todas aquellas actividades características de la labor periodística como el reporte y posterior tratamiento de la información dentro de las salas de redacción. Debido a ello fue necesario recurrir al texto escrito como principal indicio sobre las particularidades de la rutina periodística del rotativo.

Otro factor limitante para el óptimo desarrollo de la investigación fue la poca variedad de referencias bibliográficas académicas que aborasen el manejo del lenguaje en el periodismo especializado salvadoreño, objeto de estudio que concernió a la investigación.

Aún más escasos resultaron los estudios relacionados al tratamiento periodístico de notas sobre el procesamiento legal de un expresidente de la República. Hecho comprensible al tomar en cuenta el carácter novedoso de la temática.

Finalmente, la complejidad por sí misma del lenguaje jurídico representó un obstáculo para las investigadoras al momento de desarrollar un marco de referencia respecto al ámbito judicial; deficiencia de conocimiento que se solventó tras recurrir a la asesoría externa de expertos en materia penal.

1.4.2 Alcance

En primer lugar, los resultados de la investigación servirán como un instrumento de consulta para medios de comunicación, en tanto señalan debilidades en la claridad de la construcción de sus mensajes, además de la adecuación de los términos aplicados a sus textos.

También servirá como marco referencial para periodistas y comunicadores en general que se desenvuelvan en áreas similares a la judicial, como guía para futuras coberturas y la orientación en torno a la aplicación del lenguaje técnico.

Por otra parte, la investigación servirá a futuro como material de consulta para estudiantes inscritos en las cátedras de Derecho de Información, Política Regional Contemporánea y Política Internacional Contemporánea, entre otras; a modo de profundizar en el conocimiento impartido en las asignaturas que componen el pensum de estudio de la carrera de la Licenciatura en Periodismo en la Universidad de El Salvador.

En general también podrá ser utilizado por la academia como base ante una futura modificación curricular de la carrera, para una orientación hacia las ramas especializadas de la formación profesional de los estudiantes de periodismo y afines.

No obstante, el objeto de estudio no sólo será de beneficio para estudiantes y periodistas, sino también para un público general interesado en conocer más sobre el proceso de elaboración de textos, además de la importancia del manejo de lenguaje en la construcción de significados que afecta a la percepción de los individuos sobre sucesos vinculados a la coyuntura nacional.

1.5 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por su finalidad, fue aplicada, en tanto la investigación no pretendió modificar o formular nuevas teorías, sino concretar la aplicación de conocimientos y técnicas de investigación ya establecidas; en este caso, el análisis de contenido y la observación sistematizada.

Por su temporalidad, la investigación tuvo un carácter sincrónico ya que se analizó un período de tiempo continuo específico, de febrero a noviembre de 2017.

La profundidad fue descriptiva en la medida en que la investigación escudriñó las propiedades más relevantes del objeto de estudio, específicamente el nivel de precisión del lenguaje técnico judicial aplicado al periodismo, a la vez que permitió desvelar componentes importantes en la estructura del fenómeno de investigación: el manejo del lenguaje técnico empleado en el periodismo especializado salvadoreño.

Ya que el objeto de estudio se limitó a la cobertura periodística realizada por un único medio, La Prensa Gráfica, respecto al Caso Saca, la investigación respondió a un carácter micro comunicacional.

Finalmente, el alcance fue de tipo macrosocial, en tanto el objeto de estudio se relacionó directamente con el manejo de fondos del Estado, así como la corrupción de funcionarios públicos asentados en los niveles más altos de la jerarquía política.

1.6 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

El lenguaje técnico judicial aplicado a la cobertura periodística del Caso Saca por parte de La Prensa Gráfica demuestra un nivel de precisión deficiente respecto al manejo del lenguaje especializado, en tanto sus periodistas fueron incapaces de aplicar adecuadamente la terminología jurídica a la información judicial publicada por el rotativo sobre dicho proceso penal de febrero a noviembre de 2017.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Desde la independencia de las provincias de Centroamérica en 1821, y la posterior disolución de la República Federal de Centroamérica 17 años más tarde, la historia de El Salvador ha sido colmada de conflictos y desestabilidad en el ámbito de la política.

Así se evidenciaba durante los primeros años de su nacimiento como República, cuando en 1833, Anastasio Aquino, caudillo de las tribus nonualcas, lideró un levantamiento en respuesta a la situación de desigualdad a la que era sometida la población indígena respecto a sus contrapartes criollas, quienes a través de la privatización de las tierras comunales habían despojado de sus terrenos a los pueblos autóctonos.

No obstante la decimación de dicho esfuerzo, casi un siglo después, y como consecuencia directa de la Gran Depresión que azotaba la economía internacional, en 1932, el cacique indígena Feliciano Ama se convertía en figura insigne de un nuevo levantamiento y una más de las víctimas ante la represión armada de un gobierno para entonces ya en manos del dictador Maximiliano Hernández Martínez, cuyas órdenes resultarían en un estimado de diez a 30 mil fallecidos. Aquella sería la primera en una serie de dictaduras militares que se extendió hasta finales del siglo XX.

A inicios de la década de los ochenta, cinco organizaciones diferentes de carácter político-guerrillero se unificaban en el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), ente de coordinación que en el transcurso de más de una década haría frente a una Fuerza Armada financiada por el gobierno estadounidense, en una cruenta guerra civil que arrebató las vidas de más de 70 mil salvadoreños.

Para 1992, durante el gobierno de Alfredo Cristiani, primer período de cuatro consecutivos en que Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) se hizo con la presidencia, ambas fuerzas beligerantes firmaron la paz el 16 de enero en Chapultepec, Ciudad de México. Dentro del acuerdo pactado no sólo se contemplaba la creación del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Policía Nacional Civil (PNC), sino también la legitimización del FMLN como partido político.

Sin embargo, el inicio de la era de la posguerra no garantizaría la solución de aquellos problemas socioeconómicos que habían ocasionado el conflicto armado en primer lugar.

Hacia 1998, y en el contexto del mandato de Armando Calderón Sol, segundo presidente electo bajo la bandera del partido ARENA, el país fue sometido a un proceso que vio la privatización de la banca, los fondos de pensiones, telecomunicaciones, servicios de electricidad y múltiples ingenios azucareros entre los que figuraron La Cabaña, Chaparrastique y La Magdalena. (Eduviges, 2002)

Tres años más tarde, en enero de 2001, El Salvador sufrió un terremoto de 7.6 grados de magnitud en la escala de Richter; un segundo cataclismo, esta vez de 6.6 grados de magnitud, ocurriría exactamente un mes después (Diario de Hoy, 2017). En conjunto, ambas catástrofes resultaron en un saldo de más de 200 mil damnificados, alrededor de cuatro mil heridos y 400 fallecidos; además de ocasionar significantes estragos a la infraestructura nacional, especialmente en zonas como Santa Tecla y Comasagua, pertenecientes al departamento de la Libertad; así como Berlín, localizado en Usulután. (Diario de Hoy, 2001)

Como parte de la respuesta internacional, el gobierno de Taiwán donaría quince millones de dólares en concepto de ayuda humanitaria. No obstante, el donativo no benefició a las víctimas de la catástrofe; en su lugar, Francisco Flores, tercer presidente por ARENA, destinó los fondos a financiar la campaña presidencial de Antonio Saca, candidato de su partido. (Lemus, 2014)

Aquella desviación de fondos rindió frutos y en 2004, el sucesor político de Flores, Antonio Saca, iniciaba su mandato como cuarto presidente de la República perteneciente al partido de derecha. Durante la siguiente década, de acuerdo a reportes del Ministerio de Hacienda, el antiguo empresario de medios de comunicación se haría con aproximadamente 5 millones de dólares en concepto de ahorros, monto cuya existencia falló en declarar. (Arauz, 2016)

Aquella fue la última presidencia consecutiva de ARENA, en tanto 2009 marcaría un hito en la historia política del país con el primer gobierno a cargo de un candidato del FMLN, Mauricio Funes. Durante su gestión, el patrimonio del experiodista y su hijo incrementó en aproximadamente medio millón de dólares, monto que serían incapaces de justificar ante las autoridades. (Escalante, 2017)

Según datos de la Organización para la Transparencia Internacional, el incremento de la corrupción en los últimos cinco años le ha merecido una calificación a El Salvador de 33 de 100 puntos en el Índice de Percepción de Corrupción Pública de dicha organización.

De manera similar, para 2017, el país centroamericano se colocaba en el puesto número 112 de esta clasificación, entre las posiciones más bajas y con peores evaluaciones en materia

de transparencia gubernamental; calificaciones con las que pasa a formar parte de los 70 países más aquejados por la corrupción a nivel internacional.

Es en este contexto que El Salvador afronta importantes procesos pertinentes para el combate de la corrupción.

2014, en lo que constituyó un genuino momento histórico, el sistema judicial salvadoreño procesó y encarceló por primera vez a un ex-presidente de la República, Francisco Flores, por delitos relacionados a la malversación de fondo públicos.

Flores sería tan sólo el primero de los ex-mandatarios salvadoreños en ser acusado de cometer este tipo de crimen. Hacia 2016, la Fiscalía General de la República (FGR) capturó a Elías Antonio Saca bajo sospecha de peculado, lavado de dinero, agrupaciones ilícitas y enriquecimiento ilícito. Con lo cual se convirtió en el segundo presidente salvadoreño, después de Mauricio Funes, en ser procesado por enriquecimiento ilícito. (Factum, 2016).

Presuntamente, Saca creó una red para desviar más de \$240 millones y blanquear cerca de \$6 millones de dólares en concepto de fondos públicos. (Redacción Factum,2016).

Junto a Saca, y como resultado de las investigaciones financieras patrimoniales inauguradas por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en 2015, también fueron procesados otros funcionarios públicos como el ex secretario privado de la Presidencia, Élmer Charlaix; el ex secretario de comunicaciones, Julio Humberto Rank; y el entonces presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), César Funes.

Para la sociedad salvadoreña, dichas investigaciones representaron el primer resultado tangible de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios Públicos y Empleados Públicos que, aunque aprobada 50 años atrás, nunca había fungido como instrumento legal sancionatorio. (Fáctum, 2016).

De aquí que esta coyuntura no solo atañe a la población como víctimas directas de tales actos corruptos, sino también al ámbito profesional periodístico respecto al abordaje informativo que los medios de comunicación proporcionan en relación a este tipo de casos.

Y es que el tratamiento de contenido referente al área judicial implica el uso de términos técnicos propios de la rama jurídica, así como procurar la idoneidad de su aplicación para la difusión correcta de información.

Autores como Enguix definen la idoneidad lingüística, pues, como parte del perfil semántico del periodismo especializado, y aunque dicha especialización también supone la adecuación de los textos para públicos generales, es preciso el dominio terminológico que demandan ciertas ramas de la cobertura periodística. (Enguix, 2015:109).

No obstante, esta tarea se vuelve dificultosa al considerar que en el ámbito periodístico salvadoreño actual se reconoce la especialización del periodista de acuerdo a su experiencia en la cobertura de cierta esfera o área informativa, es decir por su conocimiento empírico, y no necesariamente como resultado de una especialización profesional. (Tamacas, 2010).

A un siglo de la aparición del periodismo especializado en El Salvador, los medios de comunicación incluyen en sus agendas un amplio rango de temas que aluden a la cobertura noticiosa de ramas de conocimientos específicos; no obstante, la capacitación de sus periodistas en dichas áreas resulta, en el mejor de los casos, deficiente, sino es que inexistente.

Generalmente, es el periodista quien se ve obligado, ante la exigencia cognitiva de los temas, a perseguir individualmente métodos de formación y profundización en el área de especialización en que se desenvuelve.

Por ello, en tanto la destreza con la que los periodistas salvadoreños abordan el contenido jurídico afecta de manera equivalente no sólo a la comprensión de los productos periodísticos, sino también a la manera misma en que el lector se forma una idea u opinión sobre el entorno que le rodea, el estudio del manejo lingüístico en textos especializados cobra suma relevancia en la coyuntura nacional.

2.2 ANTECEDENTES

Antes de proceder a las bases teóricas que orientaron el curso de la investigación, resulta indispensable hacer un recorrido a través de aquellos sucesos que marcaron la historia del objeto de estudio.

Durante los últimos siglos, el estudio de los elementos que componen los textos, así como su significado y efecto social, ha representado una preocupación recurrente de la academia. Para ello, analizar el abordaje informativo y su consecuencia en las significaciones que más adelante componen los textos ha sido elemento clave para concretar nuevos aportes en la materia.

Por lo general, aquellas temáticas que ameritan ser abordadas desde el ojo de la lingüística, específicamente a través del análisis de contenido, cuentan con gran relevancia social. Es bajo este supuesto que el objeto de estudio de la presente investigación se enfoca en el caso judicial en contra del ex-presidente de la República, Elías Antonio Saca.

No obstante su importancia, el reciente surgimiento de este caso en la vida nacional implica la existencia de un banco de datos escaso, casi nulo, en términos de trabajos de grado previos relacionados al objeto de estudio en específico; es decir, el manejo del lenguaje aplicado a escritos periodísticos especializados.

Entre ellos, resalta un único estudio que guarda relación con la temática que concierne a esta investigación, el trabajo de grado titulado: “Análisis de contenido de la cobertura informativa del caso judicial sobre el enriquecimiento ilícito que involucra al ex-presidente

Mauricio Funes en la sección nación del periódico La Prensa Gráfica de julio a octubre de 2016.” (Borjas y Fuentes, 2017).

Si bien el objeto de estudio del referido trabajo no tiene como sujeto a Elías Antonio Saca, cuyo caso compete a esta investigación, se asemeja en términos de la técnica seleccionada (el análisis de contenido) y el área informativa a la que compete, la judicial.

Por otra parte, sí existen publicaciones de tipo documental referente a la problemática de la corrupción que involucra a ex-mandatarios de la República y otros funcionarios públicos quienes ostentan cargos de alto rango.

En 2013, Asociación Equipo Maíz publicó el suplemento titulado “Álbum de corrupción de ARENA, 2º edición”, trabajo que describe actos de corrupción acontecidos durante las gestiones de los gobiernos de ARENA, partido con tendencia a la derecha.

En dicho documento, Equipo Maíz toma como punto de partida el mandato de Alfredo Cristiani y señala distintos actos de corrupción ocurridos a lo largo de los años, mismos que hasta la fecha continúan sin ser judicializados.

Al siguiente año, en 2014, Salvador Arias, economista, ex-diputado y dirigente histórico del FMLN, publicó el libro “Manual de Corrupción de ARENA”.

En este, Arias plantea una serie de denuncias respecto a las diferentes formas y mecanismos los cuales fueron utilizados para gobernar durante los cuatro periodos sucesivos, de 1989 a 2009, en que gobiernos del partido ARENA ostentaron la presidencia.

El economista resaltaba la importancia de señalar la hipocresía de una clase política que a pesar de pregonar la renovación de sus filas, promueve exclusivamente a nuevos políticos en

la medida en que “unos forman parte de la burguesía oligárquica y otros forman parte del abanico de empresarios, gerentes, profesionales del sector privado que pasaron a administrar el Estado y construyeron, en la práctica, este “Manual de la Corrupción” que ha significado el robo, el asalto, la apropiación indebida de más de 37,112 millones de dólares al pueblo Salvadoreño.” (Arias 2014).

Para 2017, Arias publicó un nuevo conglomerado de 177 denuncias investigadas por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) sobre actos de corrupción en las administraciones de ARENA, entre ellos el caso del ex-presidente Saca, bajo el nombre de “El libro Negro de la Corrupción”.

En el texto, Arias establecía que a pesar de crearse en 1959, año en que se estableció la Sección de Probidad de la CSJ, durante los primeros 29 años de existencia de la Ley de Enriquecimiento Ilícito no se investigó ningún caso de corrupción en el marco de la pieza legislativa. (Arias,2017)

Al mismo tiempo, y ante el surgimiento de información de gran envergadura en materia de corrupción, los medios de comunicación también han dado amplia cobertura a temáticas de este tipo.

En 2016, la periodista María Cidón, miembro del equipo de redacción de la revista Factum, publicaba “2016, el año de los expresidentes corruptos”, un reportaje sobre el fenómeno judicial que representó el procesamiento por vías penales de tres ex-presidentes de la República en un mismo año.

Sobre el involucramiento de Elías Antonio Saca, el producto periodístico explicaba que “para realizar este millonario desfalco, Saca creó un reglamento especial nada más llegar a la

presidencia, el cual le permitió desviar fondos públicos desde una cuenta subsidiaria institucional hacia cuentas particulares y hacer crecer su patrimonio privado a través de sus numerosas estaciones de radio, según el requerimiento fiscal.” (Cidón, 2016).

Respecto a este mismo caso, diferentes medios de comunicación como el Diario de Hoy, Diario El Mundo y La Prensa Gráfica, publicaron de 2016 a 2017 más de un centenar de notas periodísticas en torno al tema, en sus respectivas plataformas digitales.

El 23 de febrero de 2017, el equipo de redacción de La Prensa Gráfica colgó la nota “Jueza rechaza más embargos en caso Saca y envía a 10 a prisión”, en ella, se externaba la decisión del Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador de no embargar los bienes y cuentas bancarias de 17 individuos procesados en libertad, entre ellos la exprimera dama Ana Ligia Mixco, involucrados en la segunda fase del caso Destape de la Corrupción. (La Prensa Gráfica, 2017)

Exactamente seis meses más tarde, el 23 de agosto de 2017, David Marroquín de El Diario de Hoy publicaba “Saca intentó frenar juicio contra Élmer Charlaix”, texto que revelaba un intercambio telefónico entre Víctor Manuel Melgar González, abogado de Saca, y Ángela Iracema Avelar Salinas, empleada de la Cámara Primera de lo Civil de San Salvador, presentado por la Fiscalía General de la República (FGR) como evidencia de un supuesto soborno de 10 mil dólares ofrecido a la funcionaria con el objetivo de entorpecer el proceso judicial. (Marroquín, 2017)

Para el 2 de octubre de 2017, el equipo de redacción de Diario El Mundo informaba en “Ordenan liberar a nueve acusados por caso Saca” sobre la decisión de la Cámara Primera de lo Penal de poner en libertad, con medidas alternas a la detención, a nueve de los acusados por la

FGR de haber lavado unos \$22 millones de la Cuenta Subsidiaria del Tesoro Público de Casa Presidencial. (Diario El Mundo, 2017)

Casi un año después, en agosto de 2018, Elías Antonio Saca se declaró culpable junto a sus colaboradores en un proceso abreviado. La Fiscalía General de la República les atribuyó haber desviado 300 millones 347 mil dólares. Elías Antonio Saca, ahora el primer expresidente de la República en ser sentenciado por delitos de corrupción, fue condenado a 10 años de prisión por peculado y lavado de dinero y activos. (Alas, Hernández y López; 2018)

2.3 PARADÍGMA DE INVESTIGACIÓN

La investigación se fundamentó en un paradigma interpretativo que desde un enfoque hermenéutico, y por medio de técnicas como el análisis de contenido y la observación sistematizada, estudió el nivel de precisión del lenguaje técnico judicial aplicado a las notas respecto al caso Saca, publicadas en la plataforma digital de La Prensa Gráfica.

Para efectos de la investigación, se entendió el análisis interpretativo como aquella modalidad de estudio que concibe a la sociedad como una construcción social, y consecuentemente supone la interpretación de la sociedad por parte de los sujetos. No busca la explicación o la causalidad, sino la comprensión de cada sujeto y establecer inferencias plausibles con base a los patrones de configuración particulares a cada caso. (Gómez, 1995:4)

Como método de investigación, el paradigma interpretativo posee las características distintivas de estar basado en la fenomenología, aplicarse al hombre, concebir múltiples realidades bajo el principio de la objetividad como relativa, además de afirmar que hay una interacción entre objeto y sujeto. Por otra parte, desde la perspectiva interpretativa, el conocimiento científico ayuda a comprender e interpretar los fenómenos a través de métodos cualitativos. (Peña, 2011 :42)

El paradigma interpretativo engloba diversos enfoques, entre los que figuran la fenomenología, hermenéutica, etnografía, interaccionismo simbólico y etnometodología.

De modo que, el interaccionismo simbólico sostiene que el individuo construye su acción ante la situación o contexto. Es decir, el individuo interpreta y valora las cosas con base al conocimiento previo de lo que ya posee para decidir su forma de actuar. (Escamilla, 2011)

La etnometodología, a su vez, se entiende como los modos en que se organiza el conocimiento que los individuos tienen sobre sus asuntos habituales y “cómo el individuo cumple un rol en la construcción de su vida diaria.” (Blumer, 1969)

Para el abordaje de esta investigación, los datos se trabajaron de acuerdo a un enfoque hermenéutico. Y es que, bajo el entendimiento de la hermenéutica como la relación entre el hecho y el contexto que le antecede: “la hermenéutica propone una teoría de la experiencia que no conduce al abismo nihilista. Su propósito consiste en romper el “cerco cientificista” y liberar al pensamiento para que se abra a la experiencia hermenéutica, a la comprensión como acontecer del sentido.” (Gadamer 1977: 283)

Gadamer, quien sigue la línea de Heidegger, plantea a la sistematización de la hermenéutica como el arte mismo del comprender. Para él, la comprensión consiste en rescatar el sentido que comparten los seres humanos en el ámbito de la historia y la tradición; por tanto, la comprensión representa un proceso de interpretación que se encuentra en el horizonte de la conciencia histórica. (Gadamer, 1977)

Por otra parte, entre los postulados teóricos que se tomaron en cuenta para la realización de este análisis figura el modelo de Maleztkke. Este modelo concibe a la comunicación como un proceso psicosocial que articula las relaciones de influencia entre aspectos o conceptos básicos.

El psicólogo y filósofo polaco, Gerhard Maletzke, cuya obra más representativa es la Psicología de la comunicación de masas, planteó un modelo de comunicación en tres fases principales: La primera de ella se centra en la situación de la recepción del mensaje, una segunda fase corresponde a la situación de la producción y emisión, mientras que la tercera desarrolla el esquema del modelo completo.

Respecto al tema, que concierne al contenido de notas periodísticas con carácter judicial, la fase más adecuada a tomar en cuenta es la segunda fase del modelo de Maleztkke, que concierne a la producción y emisión del mensaje. Este proceso de producción del mensaje supone la selección y estructuración del lenguaje aplicado al contenido.

En cuanto al medio que produce el mensaje, sus aspectos definidores se conforman por medio de la autoimagen del comunicador, la estructura de su personalidad, su equipo de trabajo, su papel en la organización a la que pertenece, su entorno social y las limitaciones que impone el carácter público de su comunicación. (Aguado, 2004: 205)

2.4 DETERMINACIÓN Y RELACIÓN ENTRE CONCEPTOS

Para el adecuado desarrollo de la investigación, fue preciso aprehender el significado de ciertos conceptos básicos pertenecientes al ámbito periodístico y jurídico:

La noticia es un hecho verdadero, inédito o actual, de interés general que se comunica a un público que pueda considerarse masivo, una vez que ha sido recogido, interpretado y valorado por los sujetos promotores que controlan el medio utilizado para la difusión. La información es el género más escueto, más ceñido al esqueleto del hecho, el más rigurosamente objetivo. (Albertos, 1974)

Uno entre varios géneros periodísticos, la noticia constituye el producto periodístico asociado a la prensa escrita por excelencia. La prensa es el medio de comunicación social más popular del mundo, pues se presenta en todo el mundo y tiene por objetivo informar, formar y entretener aunque cumple con las funciones persuadir, promover, formar opinión y educar. (McQuail,2002) Mientras que el producto periodístico se considera una mercancía reproducible, serializada y típicamente industrial cuya publicación es periódica y difusión continuada, requiriendo regularidad en el proceso productivo. (Sastre, 2006)

Si bien los productos periodísticos pretenden ser de fácil consumo para vastas porciones de la población, determinadas temáticas requieren de un lenguaje específico para transmitir la información de manera adecuada.

Es aquí que surge la figura del lenguaje técnico, es decir, todas esas áreas de vocabulario y expresión en un idioma que pertenecen a un campo profesional o científico muy específico, y que normalmente solo conocen aquellos que han recibido entrenamiento dentro de ese campo.

Dentro de esta definición se abarcan áreas muy amplias, (Lema, 2017) entre ellas: biología, medicina, tecnología, ingeniería, matemáticas, lingüística y, de mayor relevancia para la investigación, lo judicial, definido como la actividad perteneciente o relativa al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura. (Real Academia Española, s.f)

El lenguaje jurídico es el conjunto de términos y expresiones que denotan principios preceptos y reglas a las que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civilizada. El lenguaje del derecho es aquel que posee un contenido jurídico. (UNAM, 2010)

Por otra parte, y respecto al procedimiento que se llevó a cabo para desarrollar la investigación, resultó necesario seleccionar la metodología y técnica más pertinentes para abordar el objeto de estudio en cuestión, en este caso en particular, la cualitativa y el análisis de contenido.

La metodología cualitativa estudia la realidad en su contexto natural tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas e implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales -entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos- que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. (Rodríguez; García; Gil, 1996)

El análisis de contenido consiste en una técnica destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a su contexto. (Krippendorff, 1990: 28)

Aplicada a una dimensión comunicativa, esta técnica implica el conjunto de procedimientos interpretativos y técnicas de refutación aplicadas a productos comunicativos

(mensajes, textos o discursos) o a procesos singulares de comunicación que, previamente registrados, constituyen un documento, con el objeto de extraer y procesar datos relevantes sobre las condiciones mismas en que se ha producido, o sobre las condiciones que puedan darse para su empleo posterior. (Gaitán & Piñuel, 1998: 281)

Si bien la técnica orienta los procedimientos y recursos aplicados para lograr un resultado específico; el paradigma coordina y dirige la resolución de problemas y su planteamiento, es el soporte para la ciencia. Consta de leyes y supuestos teóricos, así como de aplicaciones de esas leyes y el instrumental necesario para las mismas, es un esquema teórico, o una vía de percepción y comprensión del mundo, que un grupo de científicos ha adoptado. (Kuhn, 1971)

El paradigma interpretativo entiende la sociedad como una construcción social, que supone la interpretación de la sociedad por parte de los sujetos. No busca la explicación o la causalidad, sino la comprensión de cada sujeto y busca establecer inferencias plausibles entre los patrones de configuración en cada caso. (Gómez, 1995:4).

Por otra parte, el instrumento refiere a la manera cómo se captan los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación. Se entenderá como instrumento de recolección de datos como el conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos. (Castro,2010)

En tal sentido, para el desarrollo de la investigación resulta necesaria la construcción de un instrumento de recolección de datos. La presente investigación contiene como eje central la clasificación de la categoría de análisis “Proceso penal”. La categorización es, según Bardin

(1996 2ªed. 90): “una operación de clasificación de elementos constitutivos de un conjunto por diferenciación, tras la agrupación por analogía, a partir de criterios previamente definidos”. (Abela, 2011)

La categoría está compuesta por unidades de análisis; establecer las unidades implica delimitar su definición y su separación, teniendo en cuenta sus respectivos límites y su identificación para el análisis (Krippendorf, 1997:81).

La primera unidad de análisis comprendió todos los delitos adjudicados al sujeto, entre los cuales podemos encontrar:

El lavado de dinero y activos, el cual de acuerdo con la Ley contra el lavado de dinero y activos de El Salvador, artículo 4, se entenderá como cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

El cohecho propio, otro delito englobado en dicha unidad que de acuerdo al Art. 330 del Código Procesal Penal, establece que el funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto debido, propio de sus funciones

También el cohecho activo es parte de dicha unidad y procesa a quien por sí o por interpuesta persona, prometiére, ofreciere o entregare a un funcionario o empleado público una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida, para que ejecutare un acto contrario a sus deberes oficiales o para que no realizare o retardare un acto debido. (CPP, Art. 335)

Por otra parte, el delito de falsedad material se refiere al que hiciere un documento público o auténtico, total o parcialmente falso o alterare uno verdadero. (CPP, Art. 283)

A su vez, la falsedad ideológica se le atribuye a quien con motivo del otorgamiento o formalización de documento público o auténtico, insertare o hiciere insertar declaración falsa concerniente a un hecho que el documento debiere probar. (CPP, Art.284)

La siguiente unidad de análisis denominada “Estado jurídico conferido al sujeto”, comprendió aquellos términos que refirieron a la situación jurídica de la persona. Entre ellos figuraron algunos como procesado en libertad que, de acuerdo con las circunstancias, es compatible con condiciones como la libertad del acusado o imposición de prisión preventiva, esencialmente revocable durante el procedimiento. (Osorio, 1974).

Otro término vertido en dicha unidad de análisis fue el de procesado, entendiéndose como aquel sujeto contra el cual se ha dictado un auto de procesamiento (v.), ante la evidencia o prueba suficiente de un delito y de su presunta responsabilidad. (Osorio, 1974).

También se mencionó la calidad de imputado de un individuo, la imputación es una operación mental consistente en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante. (Osorio, 1974).

A continuación, la tercera unidad de análisis abarcó todos los términos relacionados a las etapas del proceso penal, es decir aquellos que describieron la posición cronológica del caso en estudio. Algunos de ellos se mencionan a continuación.

Se entiende como proceso penal o procedimiento penal a aquel que rige la investigación de los delitos, identificación de los delincuentes y enjuiciamiento de los acusados para que la resolución proceda. (Osorio, 1974).

Todo proceso penal se rige por el orden estipulado de un proceso judicial, denominado desenvolvimiento, que refiere a la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza. (Osorio, 1974).

Durante esta primera fase, la audiencia inicial resulta competencia exclusiva de los juzgados de paz, para las diligencias que se practican ante el juez o tribunal, principalmente para probar o alegar. (Osorio, 1974).

Y en tal etapa se conocen como indicios a aquellos medios probatorios también denominados “prueba indiciaria”. A grandes rasgos, puede decirse que generalmente los indicios abren el camino a la investigación de los delitos. (Osorio, 1974).

Además se conoció el término de requerimiento fiscal, en otras palabras, el medio o instrumento legal idóneo mediante el cual el fiscal promueve la acción penal pública y la acción pública previa instancia particular, dentro de los plazos establecidos por la ley. El requerimiento fiscal se realiza una vez culminadas las diligencias iniciales de investigación. Acto judicial por el que se intima a alguien para que haga o deje de hacer una cosa. (FGR, 2010)

La etapa de instrucción, segunda fase de un proceso judicial, refiere al trámite, curso o formalización de un proceso o expediente, reuniendo pruebas, citando y oyendo a los interesados, practicando cuantas diligencias y actuaciones sean precisas para que pueda resolverse o fallarse acerca del asunto. (Osorio, 1974).

En esta etapa, el concepto de requerimiento fiscal toma la forma de la acusación fiscal, una solicitud fundamentada que el Fiscal realiza a la autoridad jurisdiccional mediante la cual le pide que el caso investigado pase a juicio oral, por tanto, contiene una especie de promesa en el sentido que el hecho delictivo investigado, así como la responsabilidad penal del imputado, serán acreditados en el juicio oral público y contradictorio, luego de que se actúe la prueba por las partes (FGR, 2010).

La etapa intermedia constituye un conjunto de actos procesales que tienen como objetivo el saneamiento formal de los actos conclusivos de la investigación, y aún más, el realizar un control sustancial de esos actos. (Binder, 1993)

Por último, la fase del juicio oral es aquella que sustancia sus partes principales de viva voz y ante el juez o tribunal que entiende en el litigio, sea este civil, penal, laboral, contencioso administrativo, etc. En el juicio oral, las pruebas y los alegatos de las partes se efectúan ante el juzgador. (Osorio, 1974)

Una audiencia de vista pública, coloquialmente conocida con juicio, es aquella audiencia o actuación en que un tribunal oye a las partes o a sus letrados para dictar una resolución. Es en esta donde se determina la condición jurídica del sujeto, declarándolo culpable o inocente de los delitos imputados. (Osorio, 1974).

En jurisprudencia, se entiende por diligencia toda tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial. Actuación del secretario judicial en el enjuiciamiento civil o en el procedimiento, (Osorio, 1974).

Es importante que dentro del complejo esquema judicial se logre distinguir entre las diferentes diligencias y resoluciones que pueden darse en cada una de las etapas del proceso

judicial, ya sean de carácter penal, civil o constitucional. Es por ello que la cuarta y última unidad de análisis, “Resolución jurídica”, reunió aquellos términos afines a los tipos de resoluciones comprendidas en un proceso.

En tal sentido, se entendió por resolución a la acción y efecto de resolver o resolverse. Una solución de problema, conflicto o litigio. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial. (Osorio, 1974).

Entre las diferentes resoluciones, según cada etapa, se encuentra la decretada en la primera etapa del proceso por los juzgados de paz, la instrucción formal o instrucción penal y que tiene por objeto “recoger el material para determinar, por lo menos aproximadamente, si el hecho delictivo se ha cometido y quién sea su autor y cuál su culpabilidad”, (Osorio, 1974).

El término medidas cautelares se refiere a cualquiera de las medidas adoptadas en un juicio o proceso a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz.

Así también, aparece la figura de la detención provisional como decreto de instrucción formal de un caso. El Código Penal, que habla de la prisión preventiva, declara que esta no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena o por toda ella, en su caso, si recae sentencia que sancione con pena privativa de libertad (Osorio, 1974).

Otro tipo de resolución es la detención domiciliar, que se considera como la privación de libertad de quien se sospecha autor de un delito, en jurisdicción de su lugar de residencia; tiene carácter preventivo. (Osorio, 1974).

Además, se entendió por fianza, en orden al Derecho Procesal Civil y Penal, las de arraigo y la que se exige en ocasiones para la excarcelación de un imputado (Osorio, 1974). Mientras que el régimen de protección comprende las medidas de protección y atención que se proporcionan a las víctimas, testigos y cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial.

Dichos conceptos resultaron instrumentales al momento de desarrollar la categoría, una de las clasificaciones más básicas de conceptualización que alude a clases de objetos de los que puede decirse algo específicamente y organizar los datos. (Thiebaut, 1998.)

De aquí que resultasen importantes las unidades de análisis, es decir, aquellas unidades de observación que, seleccionadas de antemano, se constituyen en objeto de la codificación y categorización en los registros contruidos a tal efecto. (Gaitán & Piñuel, 1998: 59)

En este sentido, para la investigación y el estudio del manejo del lenguaje técnico judicial resultaron apropiadas las anteriores unidades de análisis extraídas de cada texto: delito adjudicado al sujeto, estado jurídico conferido al sujeto, etapas del proceso penal, resolución jurídica, concepto denotativo del término y por último, las inferencias.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 CARÁCTER DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para la elaboración del trabajo se siguió una metodología de investigación cualitativa, que estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando hacer sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas (Rodríguez; García; Gil, 1996); en la medida en que se analizó una muestra de escritos periodísticos previamente publicados en los que el criterio de análisis más relevante fue el contenido, específicamente, la precisión del lenguaje técnico judicial aplicado a este.

Dentro de las características que definen a este tipo de metodología cabe mencionar, en primer lugar, que pretende desarrollar teorías ya fundamentadas, mas no verificarlas; por otra parte, responde a un carácter inductivo, es decir parte de evidencia concreta para desarrollar conclusiones; es holística, en tanto concibe al fenómeno de estudio como un todo; la investigación cuenta con un carácter flexible, en tanto se toma en consideración la comunicación del investigador con el campo y con sus miembros como parte explícita de la formación de conocimiento. (Branda & Pereyra, s.f)

Respecto a las cualidades que convierten al cualitativo en el método ideal para el desarrollo de la investigación figuran, desde la perspectiva de la técnica del análisis del contenido cualitativo, la capacidad de formular inferencias sobre las características del texto, las causas o antecedentes del mensaje y sus efectos en la comunicación. (Pérez, 1984)

En otras palabras, el método cualitativo permitió desglosar los componentes básicos del objeto de estudio por medio de un proceso de medición del nivel de adecuación de la

terminología judicial aplicada a la muestra, basado en la aplicación de una o más categorías de análisis.

En el caso particular del tema “Análisis de contenido: La precisión del lenguaje técnico judicial aplicado a la sección judicial de La Prensa Gráfica, en su plataforma digital, respecto a la cobertura del Caso Saca, de febrero a noviembre de 2017.”; la metodología cualitativa se aplicó a través del estudio de mensajes pertenecientes a una sola fuente en situaciones diversas y fue analizada a través de la categoría denominada “Proceso Penal”.

Dentro de estos mensajes, se identificaron conceptos particulares a la terminología judicial cuya aplicación dentro del texto fue contrastada con la definición denotativa contenida en diccionarios especializados, lo cual permitió inferir el nivel de manejo del lenguaje especializado por parte de los periodistas de La Prensa Gráfica y determinar si la aplicación de conceptos resultó pertinente o no.

3.2 DEFINICIÓN DE LA MUESTRA O CORPUS DE ANÁLISIS

Una vez definida la categoría a analizar, denominada “Proceso Penal”, se procedió a realizar un monitoreo de las notas publicadas respecto al caso Saca en la sección Judicial de la plataforma digital de La Prensa Gráfica, de febrero a noviembre del 2017.

Y es que, de alcance indudablemente macrosocial, el interés por estudiar el nivel de precisión del lenguaje técnico aplicado a uno de los casos judiciales más relevantes de la última década fue naturalmente justificable.

Por tanto, para efectos de realizar un análisis se tomaron en cuenta las notas publicadas sobre el caso Destape a la corrupción en la sección especializada de Judiciales de la plataforma digital de la Prensa Gráfica, uno de los medios más insignes del periodismo salvadoreño, entre los meses de febrero y noviembre de 2017; en tanto fue durante este período que se detectó la mayor concentración de notas publicadas sobre el caso, aproximadamente 50 notas colgadas en la web, muestra que fue posteriormente limitada a una selección intencional de 10 notas, las cuales cumplen los siguientes requisitos:

- Extensión de 6 párrafos o más.
- Promedio de párrafos útiles para el vaciado (no citas directas) de información 5.
- Notas publicadas dentro del periodo de tiempo de investigación establecido, de febrero a noviembre de 2017.
- Más de 200 palabras de extensión.
- Un mínimo de 10 términos judiciales por nota.

MEDIO: LA PRENSA GRÁFICA SITIO WEB
TEMA: CASO SACA
PERÍODO DE INVESTIGACIÓN: DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MUESTRA

N°	Fecha	Titular	Tecnicismo	Extensión	Total Párrafos	Párrafos útiles
1	22/02/17	Exprimera dama será procesada en libertad por lavado de dinero	7	200 palabras	6	5
2	23/02/17	Jueza rechaza más embargos en caso Saca y envía a 10 a prisión	23	675 palabras	11	7
3	27/02/17	Red de Saca movió \$320 mill en 14 cuentas: FGR	14	1229 palabras	20	7
4	14/03/17	Inmovilizan más bienes en el caso Saca	17	729 palabras	18	9
5	13/05/17	Fiscalía pide revocar medidas sustitutivas a Ana Ligia de Saca sino paga fianza	11	361 palabras	7	5
6	17/05/17	Defensa de Ana Ligia de Saca apela orden de captura emitida por juez	13	440 palabras	10	4
7	18/08/17	Defensa de Saca apunta a Charlaix en caso "Transes"	13	420 palabras	7	9
8	20/08/17	Prisión para Saca y tres más en "caso transes"	17	587 palabras	13	7
9	22/08/17	El caso de narcotráfico que llevó a la FGR hasta Saca	17	1222 palabras	18	8
10	08/11/17	Cámara habilita a juez en caso Saca para conocer fase de instrucción	14	280 palabras	7	6

3.3 DETERMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

La técnica primordial consistió en el análisis de contenido. Según el sociólogo José Ruiz Olabuénaga, dicha metodología representa un instrumento para leer e interpretar el contenido de toda clase de documentos y, de manera más concreta (aunque no exclusivamente), de los documentos escritos. (Ruiz, 1989:182)

Otros autores como el francés Laurence Bardin le definen como “el conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores (cuantitativos o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (contexto social) de estos mensajes.” (Bardin, 1996:32)

Por tanto, el análisis de contenido, propulsado a través del ejercicio de la lectura, es fundamentalmente un método de recoger información para luego analizarla y, a partir de los resultados, elaborar alguna teoría o generalización sociológica sobre ella; propone Ruiz Olabuénaga. (Ruiz, 1989)

En otras palabras, el estudio a profundidad de las características de los textos permite al investigador formular inferencias que desvelen su contenido latente, lo imperceptible superficialmente.

Para Bardin, la inferencia, como elemento central del análisis de contenido, se distingue del análisis documental en tanto este último se limita estrictamente al contenido explícito del texto, mientras que el primero elabora inferencias sobre el contexto que atañe a este. (Bardin,1977:34,35)

Dicho contraste se materializa en la concepción del análisis de contenido por parte de autores relevantes en la aplicación de esta metodología, como Bernard Berelson y Klaus Krippendorff.

Y es que, aunque Berelson reduce el análisis de contenido a un aspecto cuantitativo y manifiesto de los textos, Krippendorff se inclina por la producción de “inferencias replicables y válidas, de unos datos (escritos o grabados) a su contexto.” (Krippendorff, 1980:21)

Como tercera opción, el investigador Jaime Andréu Abela concluye que como método de recopilación de datos latentes y manifiestos en los textos, el análisis de contenido se distingue fundamentalmente de otras técnicas de investigación al combinar intrínsecamente la observación y producción de los datos, y la interpretación o análisis de los datos.

Teniendo en cuenta que el procedimiento debe de, en todo momento, ser gobernado por un conjunto de reglas explícitas (objetivas) y aplicables a todas las unidades de análisis (sistemáticas). (Andréu, 2011)

De aquí que el análisis de contenido resultara el método más pertinente para el estudio de la precisión del lenguaje técnico judicial aplicado a la sección judicial de La Prensa Gráfica, en su plataforma digital, respecto a la cobertura del Caso Saca, de febrero a noviembre de 2017; en la medida en que dicho proceso permitió examinar de manera exhaustiva los diferentes elementos distintivos de las 10 notas periodísticas que conformaron el muestreo, y posteriormente constatar la veracidad o falsedad de la hipótesis planteada.

Consecuentemente, la investigación siguió el siguiente procedimiento para llevar a cabo un análisis de contenido adecuado: Determinar el objeto de análisis, determinar las reglas de decodificación y determinar el sistema de categorías, para finalmente, comprobar la fiabilidad del sistema de codificación y categorización.

Para la categorización se tomó en cuenta una serie de reglas planteadas por Ruiz Olabuénaga: cada categoría debe construirse con un criterio único, ser exhaustiva, mutuamente excluyente, significativa, ser clara y consistente, sin ambigüedades y que puedan ser replicables por otros autores. (Ruiz, 1996)

Como técnica secundaria, la investigación requirió de la observación sistemática, también conocida como observación naturalística; autores como Paul Fraisse y Jean Piaget señalan la existencia de la observación clínica y estudio de casos como subcategoría de esta. (Gaitán & Piñuel, 1998: 59)

El profesor Cristófol Rovira Fontanals definió al estudio de casos como un método de investigación cualitativa y empírica orientado a la comprensión de un objeto, hecho, proceso o acontecimiento en su contexto natural, utilizado tanto en investigaciones propias del paradigma interpretativo como del sociocrítico. (Rovira, 2004)

Es decir, el estudio de casos favorece a la particularización sobre la generalización. De acuerdo al estadounidense Robert E. Stake, se toma un caso particular y se llega a conocerlo bien, y no principalmente para ver en qué se diferencia de los otros, sino para ver qué es, qué hace. Se destaca la unicidad, y esto implica el conocimiento de los otros casos de los que el caso

en cuestión se diferencial pero la finalidad primera es la comprensión de este último. (Stake, 1995: 20)

Así pues, la observación, como parte íntegra del análisis de contenido, asistió a las investigadoras en el proceso de formular inferencias a partir de la suma de datos registrados, a modo de procurar los resultados más fidedignos posibles respecto al nivel de precisión aplicado al lenguaje técnico judicial utilizado por periodistas de La Prensa Gráfica en la cobertura del Caso Saca.

En síntesis, como técnica de investigación, el análisis de contenido se caracteriza por ser sistemático, en tanto los contenidos se analizan con base a un sistema aplicable a todas y cada una de las partes del documento; además de ser susceptible a la cuantificación en la medida en que sus resultados pueden expresarse en indicadores y transformarse en términos numéricos; además, al estar claramente definidos, los procedimientos seguidos permiten la reproducción del análisis por parte de otros investigadores que deseen verificar los resultados obtenidos.

Por otra parte, respecto a sus cualidades, esta técnica investigativa resulta favorable al momento de determinar el estado psicológico de las personas o grupos y descubrir sus estilos de comunicación; medir la claridad de la comunicación, por medio de la identificación de las características de los comunicadores; describir tendencias y desvelar semejanzas o diferencias en el contenido de la comunicación escrita entre personas, grupos, organizaciones y países; identificar actitudes, creencias, deseos, valores, centros de interés, objetivos y metas de personas, grupos, organizaciones y países; analizar el contenido de las comunicaciones y auditarlo comparándolo contra estándares; así como comparar el contenido de la comunicación por medio de la investigación de los medios y los niveles utilizados. (Fernández, 2002)

En específico, respecto al tema de investigación, el análisis de contenido permitió formular una categoría, denominada Proceso penal, la cual se subdivide en las unidades de análisis referentes al delito adjudicado al sujeto, estado jurídico conferido al sujeto, etapas del proceso penal, resolución jurídica, concepto denotativo del término y por último, las inferencias; a modo de delimitar la precisión del lenguaje técnico judicial aplicado a la sección judicial de La Prensa Gráfica.

Mientras que la observación sistemática, en su subdivisión de estudio de casos, proveyó los insumos necesarios para analizar las particularidades que caracterizaron al lenguaje especializado aplicado a la cobertura del caso por parte del equipo redactor de La Prensa Gráfica, de febrero a noviembre de 2018.

3.4 CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento de recolección de datos se configuró de manera tal que los textos fueran vaciados con facilidad, de acuerdo con las unidades de análisis que comprenden la categoría construida.

En el cuadro con un identificativo en la parte superior, las primeras cuatro filas están destinadas a información general referente al origen del producto periodístico; la fila número uno, contiene el nombre del medio de comunicación del que proviene; la segunda, el título de la nota; mientras que la tercera y cuarta contienen el nombre del autor (periodista o redactor) y fecha de publicación de la nota respectivamente.

Posteriormente, la fila cinco del cuadro establece el nombre de la categoría, denominada “Proceso penal”, consecuentemente, una sexta fila presenta las cinco unidades de análisis que conforman a la categoría.

La primera columna es ocupada por el ítem que numera la cantidad de párrafos de la nota y que al mismo tiempo identifica en cuál párrafo se está trabajando.

En la columna 2 se vació el texto, es decir la totalidad de la nota periodística seccionada en párrafos, definidos como fragmentos de un texto en prosa constituidos por un conjunto de líneas seguidas y caracterizado por el punto y aparte al final de la última (RAE, s.f), los cuales fueron enumerados de manera continua para facilitar la lectura de la muestra; de cada párrafo se retomaron las unidades de registro pertinentes, ya fueran frases u oraciones donde se utilizó tecnicismos judiciales para clasificarlos según correspondieron en una determinada unidad de análisis.

La tercera columna, denominada “Delito adjudicado al sujeto”, plantea la unidad de análisis referente a todos aquellos delitos citados en la nota de manera textual, es decir, conforme con el texto o propio de él. (RAE, s.f)

Para la columna 4, “Estado jurídico conferido al sujeto”, se designó la unidad de análisis que engloba todos los términos o frases que describen el estado jurídico del sujeto, por ejemplo, si el producto periodístico hizo referencia a que una persona fue detenida, notificada, capturada, procesada, en prisión, libertad o prófuga.

La columna cinco, identificada como “Etapas del proceso penal”, corresponde a aquellos conceptos relacionados con las etapas del proceso penal, por ejemplo: requerimiento fiscal, definido como el medio o instrumento legal idóneo por el cual el fiscal promueve la acción penal pública y la acción pública previa instancia particular, dentro de los plazos establecidos por la ley. Se realiza una vez culminadas las diligencias iniciales de la investigación. (Leone, 1962)

Acusación fiscal, entendida como la que se ejercita ante el juez o tribunal de sentencia, contra la persona que en el sumario aparece como presunta culpable; oficio, referente a la comunicación escrita sobre asuntos de una oficina pública. Más especialmente, en la que se dirigen unas autoridades a otras, o diversos funcionarios entre sí, por cuestiones relativas a sus cargos o funciones (Osorio, 1974); y a todos aquellos términos administrativos utilizados en una etapa específica del proceso penal, ya sea instrucción, intermedia y plenaria, también llamada juicio oral.

La etapa de instrucción de un proceso judicial se refiere al trámite, curso o formalización de un proceso o expediente; reuniendo pruebas, citando y oyendo a los interesados, practicando

cuantas diligencias y actuaciones sean precisas para que pueda resolverse o fallarse acerca del asunto. (Osorio, 1974)

Consecuentemente, la etapa intermedia constituye un conjunto de actos procesales que tienen como objetivo el saneamiento formal de los actos conclusivos de la investigación, y aún más, el realizar un control sustancial de esos actos. (Binder, 1993)

Por último, la fase del juicio oral es aquella que sustancia sus partes principales de viva voz y ante el juez o tribunal que entiende en el litigio, sea este civil, penal, laboral, contencioso administrativo, etc. En el juicio oral, las pruebas y los alegatos de las partes se efectúan ante el juzgador. (Osorio, 1974)

Una sexta columna, “Resolución jurídica”, respondió a toda alusión a una resolución jurídica del caso presente en el texto, no sólo en el sentido estricto del concepto “resolución” en términos judiciales, sino también en referencia a aquellos conceptos que describan una orden o conclusión para el caso en general o para una persona en específico, emitida por parte de las autoridades, como: instrucción formal con detención provisional, es decir, la privación de la libertad de quien se sospecha autor de un delito; la cual tiene carácter preventivo y previo a su presentación ante el juez. (Osorio, 1974)

Acto de apertura a prueba, definido como un acto procesal en virtud del cual el tribunal de la causa procede a dar inicio al período en el que las partes pueden ofrecer y producir las pruebas que hagan a sus respectivas pretensiones; condenado, en lo penal, en referencia procesado al que se ha aplicado una pena; absuelto, en alusión al reo o acusado al que se declara

inocente o al que, cuando menos, se deja libre y a cubierto de toda sanción, entre otros. (Osorio, 1974)

Posteriormente, la columna siete, “Concepto denotativo del término”, contuvo el concepto denotativo de cada término judicial extraído, conforme a los diccionarios jurídicos consultados.

Finalmente, la octava columna presentó las inferencias, definidas como la acción de deducir algo o sacarlo como conclusión de otra cosa (RAE, s.f), en este caso, de los datos recolectados.

3.5 DEFINICIÓN DE LA PRUEBA PILOTO

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Exprimera dama será procesada en libertad por lavado de dinero							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 22/02/2017							
Categoría: Etapas del Proceso penal							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	Mixco, acusada de <u>lavado de dinero</u> junto a un grupo de publicistas y exempleados de la Presidencia, <u>debe pagar una fianza</u> para poder ser procesada con <u>medidas sustitutivas a la detención.</u>	<u>lavado de dinero</u>			<u>debe pagar una fianza</u>	<p>Lavado de dinero: consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.</p> <p>Fianza: En orden al Derecho Procesal Civil y Penal, son <i>fianzas judiciales</i>, entre otras, la de arraigo y la que se exige en ocasiones para la excarcelación de un imputado</p>	<p>Término utilizado correctamente al referirse al delito atribuido al sujeto (ex primera dama) de acuerdo con el concepto vertido.</p> <p>El término fianza está bien utilizado de acuerdo al concepto y de forma explicativa como requisito para gozar de las medidas ordenadas por el juez.</p>

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE DATOS

4.1 NOTA 1: EXPRIMERA DAMA SERÁ PROCESA EN LIBERTAD POR LAVADO DE DINERO

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)

Título de la nota: Exprimera dama será procesa en libertad por lavado de dinero

Autor: Redacción LPG

Fecha de publicación: 17/05/17

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	<p>Mixco, acusada de <u>lavado de dinero</u> junto a un grupo de publicistas y exempleados de la Presidencia, <u>debe pagar una fianza</u> para poder ser procesada con <u>medidas sustitutivas a la detención.</u></p>	<p><u>lavado de dinero</u></p>			<p><u>debe pagar una fianza</u></p>	<p>Lavado de dinero: consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.</p> <p>Fianza: Son <i>fianzas judiciales</i>, entre otras, la de arraigo y la que se exige en ocasiones para la excarcelación de un imputado.</p>	<p>El término utilizado para referirse al delito atribuido al sujeto (ex primera dama) es válido pero el título del delito como tal está incompleto, el nombre correcto del delito es lavado de dinero y activos.</p> <p>El término fianza está bien utilizado de acuerdo al concepto y de forma explicativa como requisito para gozar de las medidas ordenadas por el juez.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1					<u>Sustitutivas a la detención.</u>	Medidas sustitutivas: Cualquiera de las adoptadas en un juicio o proceso a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz.	La figura de la prisión preventiva o detención provisional se utilizó correctamente en tanto el texto hace una acotación aclarando que dicha medida, es decir, la prisión preventiva, se aplicará de forma simultánea a la etapa de instrucción; etapa del proceso que contempla tanto la detención provisional como la prisión preventiva
2	El Juzgado también decidió que otras nueve personas, también acusadas de lavado de dinero, vayan a <u>prisión preventiva</u> mientras se desarrolla la <u>etapa de instrucción.</u>				<u>Prisión preventiva</u>	Prisión preventiva: El Código Penal, que habla de la <u>prisión preventiva</u> , declara que ésta no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena o por toda ella.	La etapa de instrucción es la segunda fase que contempla un proceso penal. Si bien se citó correctamente esta etapa, el texto no especifica ni complementa la idea en tanto carece de información relevante como la definición de la etapa de instrucción y en qué lugar se sitúa ésta dentro del proceso legal, es decir, qué antecede y qué prosigue a dicha fase.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
2				<u>Etapa de instrucción.</u>		Etapa de instrucción: curso o formalización de un proceso o expediente, reuniendo pruebas, citando y oyendo a los interesados, practicando cuantas diligencias y actuaciones sean precisas para que pueda resolverse o fallarse acerca del asunto.	La etapa de instrucción es la segunda fase que contempla un proceso penal. Si bien se citó correctamente esta etapa, el texto no especifica ni complementa la idea en tanto carece de información relevante como la definición de la etapa de instrucción y en qué lugar se sitúa esta dentro del proceso legal, es decir, qué antecede y qué prosigue a dicha fase.
3	Todos son acusados de haber lavado \$22 millones para el expresidente Antonio Saca. <u>Según la acusación fiscal,</u> el exmandatario desvió \$246 millones del Estado hacia sus cuentas,			<u>Según la acusación fiscal</u>		La acusación fiscal: es una solicitud fundamentada que realiza el fiscal a la autoridad jurisdiccional por la cual le pide que el caso investigado pase a juicio oral y, en el sentido que el	La acusación fiscal es equivalente al requerimiento fiscal, en este caso, el término de acusación fiscal se utiliza para denominar el desarrollo de la audiencia preliminar, anterior a un juicio.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
3	con la ayuda de su esposa, de agencias de publicidad, y de empleados de Casa Presidencial.					hecho delictivo investigado, así como la responsabilidad penal del imputado serán acreditados en el juicio oral público. Nombrado así en la etapa de instrucción	No obstante, en la medida en que el texto específica que al caso se le está decretando paso a la etapa de instrucción, todavía no puede nombrarse una acusación fiscal. En tal sentido, la redacción resulta confusa respecto a la aplicación de terminología relacionada a cada fase del proceso.
4	La exprimera dama será procesada en libertad a petición de la Fiscalía y su <i>defensa</i> . El defensor dijo que tiene problemas de salud		<i>defensa</i> .			Defensa: En general, quien defiende, ampara o protege. El que acude en <i>legítima defensa</i> de un pariente o de un extraño. Abogado que patrocina y defiende en juicio a cualquiera de las partes.	El término Defensa fue utilizado con idoneidad.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5	<u>La lectura del fallo</u> estaba programada para las 10:00 de la mañana; sin embargo, se atrasó a causa de que el tribunal de San Salvador aún no había designado una sala de audiencia.					Fallo: Acción y efecto de <i>fallar</i> , de dictar <i>sentencia</i> , y esta misma en asunto judicial. Se desarrolla una audiencia donde se lee el fallo.	El concepto de lectura de fallo, referente a dar a conocer la resolución judicial de forma escrita a un caso, es utilizado con mayor frecuencia en la etapa de sentencia; en este caso el texto no especifica a qué etapa del proceso penal alude, es decir, la comprensión del término resulta ambigua.

4.1.2 Análisis nota 1: Exprimera dama será procesada en libertad por lavado de dinero.

En el caso de la nota titulada **Exprimera dama será procesada en libertad por lavado de dinero**, publicada el **22 de febrero de 2017**; en primer lugar, la terminología legal de *lavado de dinero y activos* es simplificada por el redactor a *lavado de dinero*, pese a que es la primera denominación correspondiente a lo establecido por el código penal salvadoreño.

Por otra parte, el manejo de la conceptualización referente a las etapas del proceso penal resulta impreciso. En este caso, la redacción de La Prensa Gráfica en la nota tres hace referencia a la *acusación fiscal*, “una solicitud fundamentada que realiza el fiscal a la autoridad jurisdiccional por la cual le pide que el caso investigado pase a juicio oral hecho delictivo investigado, así como la responsabilidad penal del imputado”, propia de la fase de instrucción; No obstante, el texto, al tratarse sobre la solicitud de la fiscalía al Juzgado de Paz, se contextualiza en una etapa previa, por lo que *requerimiento fiscal* resultaría un concepto más adecuado.

De manera similar, la redacción en el párrafo 2 “acusadas de lavado de dinero, vayan a *prisión preventiva* mientras se desarrolla la *etapa de instrucción*”, tampoco esclarece el rol de la etapa de instrucción como la fase del proceso penal en que transcurren los procesos de investigación simplemente se menciona superficialmente.

En el mismo párrafo se utiliza *prisión preventiva* como denominación alternativa a la *detención provisional*, sin tampoco aclarar que el tiempo cumplido en prisión bajo esta medida tampoco cuenta como tiempo de condena cumplida. Mientras que términos como las medidas sustitutivas es utilizado en el primer párrafo son aplicados ambiguamente.

4.2 NOTA 2: JUEZA RECHAZA MÁS EMBARGOS EN CASO SACA Y ENVÍA A 10 A PRISIÓN.

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Jueza rechaza más embargos en caso Saca y envía a 10 a prisión							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 23/02/2017							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	<i>Defensa de los imputados que fueron enviados a prisión reprochó resolución porque jueza accedió a que tres personas, entre ellas la ex primera dama Ana Ligia Mixco, sean procesadas en libertad. Jueza dijo que ella debe administrar empresas.</i>		<u>Defensa</u> <u>Procesadas en libertad</u>			<p>Defensa: En general, quien defiende, ampara o protege. El que acude en <i>legítima defensa</i> de un pariente o de un extraño. Abogado que patrocina y defiende en juicio a cualquiera de las partes.</p> <p>Medidas sustitutivas a la detención: De acuerdo con las circunstancias, esta condición es compatible con la libertad del acusado o impone <i>su prisión preventiva</i>.</p>	<p>El término Defensa se aplicó con idoneidad.</p> <p>La forma técnica correcta es medidas sustitutivas de la detención (o alternas a la detención) y eso implica sobrellevar el proceso en libertad, es decir ser procesado en libertad, pero también se incluyen otras medidas cautelares que acompañen a la libertad del sujeto. Entonces se puede decir que el término utilizado es demasiado ambiguo y además coloquial tomando en cuenta la naturaleza del tema.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
					<u>Resolución</u>	Resolución: Acción y efecto de <i>resolver</i> o <i>resolverse</i> . Acto, hecho o declaración de voluntad que deja sin efecto una relación jurídica.	Denotativamente, el término fue bien aplicado. Sin embargo, su acompañamiento del verbo “accedió” insinúa una actitud de favoritismo por parte de la jueza, a pesar de que el desenlace de una resolución a favor o en contra de un imputado sea decidido por los argumentos de la defensa y lo requerido por el fiscal, no como producto de una decisión arbitraria.
2	El Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador decidió no <u>embargar los bienes</u> y las cuentas bancarias de los 17 nuevos <u>procesados</u> en la segunda etapa del caso Destape de la Corrupción, en el cual la Fiscalía				<u>Embargar los bienes</u>	Embargar bienes: El <i>embargo</i> , en su acepción procesal, se llama <i>preventivo</i> cuando tiene por finalidad asegurar los bienes durante la tramitación del juicio, y <i>ejecutivo</i> , cuando su objeto es dar efectividad a la sentencia ya pronunciada.	El término de embargar bienes fue aplicado con propiedad, pues fue utilizado en una acepción preventiva, es decir, se expresó que era una posible resolución del juzgado con el fin de resguardar la integridad del proceso. Sin embargo no se vinculó de la forma correcta a la idea de una resolución o decreto del juzgado ante una petición de alguna de las partes.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
2	General de la República		<u>Procesado</u>			Procesado: Sujeto contra el cual se ha dictado un <i>auto de procesamiento</i> , ante la evidencia o prueba suficiente de un delito y de su presunta responsabilidad.	Buena adecuación del término en tanto hace referencia a “nuevos” sujetos que han sido agregados al caso para ser procesados.
3	<i>La jueza Séptima de Paz dijo que la Fiscalía no logró determinar cuántas cuentas y bienes debían permanecer congelados durante el <u>proceso judicial</u>, por lo que no consideró prudente <u>inmovilizarlos</u>.</i>			<u>proceso judicial</u> ,		<p>Proceso judicial: desarrollo, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>Inmovilizar: Invertir un caudal en bienes de lenta o difícil realización</p>	<p>La terminología fue aplicada correctamente en tanto alude a la coartación de la libre enajenación de los bienes pertenecientes a los imputados en el caso.</p> <p>El término prueba es impertinente en la etapa inicial (juzgados de paz) durante ésta fase la forma correcta es “indicios”</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
3	<p><i>Jorge Cortez, jefe fiscal de la Unidad de Investigación Financiera, la contradijo y aseguró que sí presentaron las cantidades a embargar: “Sí se presentó. Así como dijo la jueza que es una cantidad voluminosa de <u>pruebas de personas naturales y jurídicas...</u> afirmó.</i></p>			<p><u><i>pruebas de personas naturales y jurídicas...</i></u></p>		<p>Coartar la libre enajenación de bienes. Sustraer un capital o una mercancía a la circulación por un período más o menos largo.</p>	<p>La terminología fue aplicada correctamente en tanto alude a la coartación de la libre enajenación de los bienes pertenecientes a los imputados en el caso.</p>
						<p>Prueba: Conjunto de actuaciones que se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes</p> <p>Persona natural: El hombre y la mujer como sujetos de derechos y obligaciones.</p> <p>Persona jurídica: Por no poseer corporeidad física, pertenecen a este género las sociedades y asociaciones</p>	<p>El término prueba es impertinente en la etapa inicial (juzgados de paz) durante ésta fase la forma correcta es “indicios”</p> <p>Sin embargo, los conceptos de persona natural y persona jurídica se utilizaron adecuadamente. No obstante estos últimos dos términos son de conocimiento general en comparación con el término “Prueba” el cuál tiene un uso específico dentro del ámbito jurídico, y que fue mal aplicado.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
4	<p><i>Los fiscales del caso expusieron durante la <u>audiencia inicial</u> que los 17 <u>acusados</u>, entre ellos la esposa del expresidente Saca, y también agencias de publicidad recibieron dinero del Estado, por lo que era necesario <u>decretar el embargo</u>.</i></p>		<u>acusados</u>	<u>audiencia inicial</u>	<u>decretar el embargo</u>	<p>Audiencia inicial: Competencia exclusiva de los juzgados de paz, para las diligencias que se practican ante el juez o tribunal, principalmente para probar o alegar</p>	Correcta aplicación del término audiencia inicial en relación a la etapa procesal que corresponde.
						<p>Acusado Persona a quien se imputa la comisión de un delito.</p>	El término utilizado forma parte de los términos más básicos dentro del lenguaje jurídico, en tal sentido se puede decir que se utilizó correctamente.
						<p>Decreto de embargo: En el Derecho Procesal, medida cautelar adoptada por la autoridad judicial para asegurar el resultado de un proceso y que recae sobre determinados bienes cuya disponibilidad se impide.</p>	Si bien el concepto de decreto de embargo se aplicó correctamente, según su concepto, pero no se da una explicación de por qué se decretó tal embargo y a cuáles bienes, no se entiende si es a las agencias de publicidad u otros bienes.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5	<p><i>La jueza consideró que la Fiscalía presentó suficientes indicios para decretar la detención provisional de nueve de los 17 imputados por lavado de dinero y prisión para un acusado de encubrimiento. En cambio, la ex primera dama; José Antonio Lemus Simún, directivo de ANLE; y el fundador de Funes y Asociados, César Daniel Funes Cruz, serán procesados</i></p>	Encubrimiento		Indicio	Detención provisional	<p>Indicio: el <i>indicio</i> constituye un medio probatorio conocido como “prueba indiciaria”. Puede decirse que generalmente los <i>indicios</i> abren el camino a la investigación de los delitos.</p>	Aunque se utilizó bien los términos de Acusado y Encubrimiento este delito en el Código Penal del país tiene diferentes connotaciones, entonces hace falta una explicación sobre los hechos encubiertos los cuales se le imputan al sujeto.
						<p>Detención provisional: la <i>prisión preventiva</i> no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena o por toda ella.</p>	La utilización del término resulta confusa, pues no se comprende si fue como una medida requerida por fiscalía o por defensa.
						<p>Encubrimiento: Supone la existencia anterior de un delito y consiste en ocultar a</p>	Hace falta una explicación sobre los hechos encubiertos los cuales se le imputan al sujeto

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5	<p><i>en libertad, tal como lo solicitó la Fiscalía. Estas tres personas tienen cinco días hábiles para cancelar una fianza de \$250,000 cada uno. En el caso de Mixco de Saca, la jueza explicó que decidió que no pagara los \$500,000 que sugirió la Fiscalía porque no estableció por qué solicitaba esa cantidad.</i></p>		<p align="center">Procesados en libertad.</p>		<p align="center">Fianza</p>	<p>Fianza: la de arraigo y la que se exige en ocasiones para la excarcelación de un imputado.</p>	<p>La utilización del término resulta confusa, pues no se comprende si fue como una medida requerida por fiscalía o por defensa.</p>
6	<p><i>La Dirección General de Centros Penales (DGCP) decidirá a cuál centro penal serán llevados los 10</i></p>		<p align="center">Procesado</p>			<p>Procesado: Sujeto contra el cual se ha dictado un <i>auto de procesamiento</i> ante la evidencia o prueba suficiente de un delito y su presunta inocencia.</p>	<p>El término se aplicó con adecuación, sin embargo este término es uno de los más básicos dentro de la terminología jurídica, ya que su concepto es comprensible hasta en el lenguaje general.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
6	<i>enviados a prisión. Hay tres procesados más que no han sido capturados, y al imputado Hernán Leiva Alemán la jueza le decretó arresto domiciliario porque padece de cáncer, según constató la jueza con un chequeo que practicó Medicina Legal.</i>		Imputado		Detención domiciliar	Detención domiciliar: Privación de libertad de quien se sospecha autor de un delito, en su residencia.	El término utilizado se presta a confusión pues se puede entender que el sujeto fue arrestado en su lugar de domicilio, cuando lo que se pretende expresar es que guardará detención (prisión) en su lugar de domicilio.
						Imputado: En el conocimiento de los fenómenos jurídicos, la <i>imputación</i> es una operación mental consistente en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante.	El término se aplicó con adecuación, sin embargo este término es uno de los más básicos dentro de la terminología jurídica, ya que su concepto es comprensible hasta en el lenguaje general.
						Capturado: Persona detenida por orden judicial.	El concepto ha sido aplicado con idoneidad, sin embargo en la línea de ideas se cae en una ambigüedad pues un sujeto no puede ser procesado sin ser capturado antes.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
7		Lavado de dinero		Indicio		Indicio: el <i>indicio</i> constituye un medio probatorio conocido como “prueba indiciaria”. Puede decirse que generalmente los <i>indicios</i> abren el camino a la investigación de los delitos.	Se hizo la correcta aplicación del término <i>indicio</i> , pues éste corresponde a la etapa inicial del proceso, de modos que se utilizó bien.
						Lavado de dinero: Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.	Dentro del derecho penal existen diferentes modalidades de lavado de dinero y se vuelve necesario especificar que tipología es, sin embargo la idea general del delito adjudicado es correcta, tomando en cuenta la economía del lenguaje dentro de una redacción.
						Imputado: La <i>imputación</i> es una operación mental consistente en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante.	El término se aplicó con adecuación, sin embargo este término es uno de los más básicos dentro de la terminología jurídica, ya que su concepto es comprensible hasta en el lenguaje general.
			Imputado				

4.2.1 Análisis nota 2: Jueza rechaza más embargos en caso saca y envía a 10 a prisión.

Respecto a la nota titulada **Jueza rechaza más embargos en caso Saca y envía a 10 a prisión**, publicada el **23 de febrero de 2017**, la redacción del equipo de La Prensa Gráfica muestra diferentes deficiencias al momento de aplicar la terminología jurídica.

En primera instancia, la aplicación incorrecta del término *prueba* en el párrafo tres ya que la información se contextualiza en la etapa inicial del proceso penal, desarrollada en los juzgados de paz. En este sentido, las primeras señales que apuntan al cometimiento de un crimen reciben el título de *indicios*; los cuales de manera similar, son denominados *indicios probatorios* durante la fase de instrucción. Mientras que la figura de la *prueba* no aparece sino hasta el juicio o audiencia de vista pública.

Por otra parte, en el párrafo cinco de la nota el redactor mostró un mal manejo del conocimiento jurídico al equiparar la *fianza*, una medida cautelar, como una *resolución* por parte del juzgado, término que alude a un documento escrito del juicio.

A la vez, la nota tampoco provee información que oriente directamente quien se acusa de encubrimiento, en ese sentido se recomienda sólo citar el delito, en lugar de no especificar a la persona procesada penalmente. Por lo que el producto periodístico resulta deficiente en términos de valor informativo. Además, a pesar de dirigirse a un público especializado, el texto no sólo resulta demasiado básico sino ambiguo en su manejo de la jurídica.

4.3 NOTA 3: RED DE SACA MOVIÓ \$320 MILL EN 14 CUENTAS: FGR

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Red de Saca movió \$320 mill en 14 cuentas: FGR							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 27/02/2017							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	<p>La Fiscalía sospecha que <u>compraventa</u> de una radio sirvió para <u>lavado de dinero</u> porque fue sobrevalorada, pues <u>inflaron el precio de las acciones</u>. Fiscales sospechan que empresa de Saca simuló negocio para lavar dinero.</p>	<p><u>lavado de dinero</u></p> <p><u>Inflaron el precio de las acciones.</u></p>		<u>Compraventa</u>		<p>Compraventa: Es un contrato <i>consensual</i>, requiere por una parte la entrega de una cosa y por la otra el pago de un precio.</p> <p>Lavado de dinero: Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas.</p> <p>Inflación Exceso de numerario o de poder adquisitivo en manos de los consumidores en relación con la</p>	<p>Se aplicó bien el término.</p> <p>En el párrafo se hace referencia a una posible acción, no al delito como tal, además dentro de la redacción también debe prevalecer la presunción de inocencia de los procesados.</p> <p>La idea general del concepto se comprende, pero el orden de las ideas vuelve el término inflación un “efecto” de la sobrevaloración, cuando en realidad es a la inversa.</p>

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
						oferta de mercaderías.	
2	<p>...Una segunda etapa de este mismo caso fue judicializada apenas la semana pasada, sumándose al proceso otros 17 <u>imputados</u>. Con la totalización de 24 imputados para este caso, también el monto cambió, y establecieron que realmente los <u>acusados</u> sacaron \$320,057,291.88 de esas 14 cuentas.</p>		<p><u>imputados.</u></p> <p><u>acusados</u></p>			<p>Imputado: La <i>imputación</i> es una operación mental consistente en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante.</p> <p>Acusado Persona a quien se imputa la comisión de un delito.</p>	<p>El término se aplicó con adecuación, sin embargo este término es uno de los más básicos dentro de la terminología jurídica, ya que su concepto es comprensible hasta en el lenguaje general.</p> <p>El término se aplicó con adecuación, sin embargo este término es uno de los más básicos dentro de la terminología jurídica, ya que su concepto es comprensible hasta en el lenguaje general.</p>

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
3	<p>Los fiscales determinaron el movimiento de \$320 millones en esas cuentas, por algo que denominaron <u>estratificación del lavado de dinero</u>, que consiste en seguir la pista del dinero desde la separación de su fuente lícita...</p>	<p><u>estratificación del lavado de dinero</u></p>				<p>Estratificación: La segunda etapa del proceso de Lavado de Dinero es el ocultamiento o procesamiento, que implica la movilización de fondos en todo el sistema financiero, a menudo en una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental.</p>	<p>Efectivamente la estratificación del lavado de dinero es parte del delito, pero el concepto que se explica no es el correcto o el más idóneo para esclarecer la idea de dicho término; ya que explican el término como una estrategia de Fiscalía y no su verdadero significado. Por ejemplo: <i>La estratificación del lavado de dinero que consiste en mover los fondos en el sistema financiero para crear confusión.</i></p>
4	<p>Algunas <u>compraventas</u> son las que aparecen en el centro de la investigación... Por ejemplo, la Fiscalía <u>acreditó</u> en su investigación que la... según se</p>			<p><u>Compraventas</u></p>		<p>Compraventa: Es un contrato <i>consensual</i>, requiere por una parte la entrega de una cosa y por la otra el pago de un precio</p>	<p>A pesar de la correcta aplicación del término, la utilización en el contexto es superficial tratándose de un término complejo y de naturaleza jurídica.</p>

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	<i>lee en el requerimiento llevado al Juzgado Séptimo de Paz...</i>			<u><i>Acreditó</i></u> <u><i>requerimiento</i></u>		<p>Acreditar: autenticidad de los poderes de un enviado o jefe de misión, a efectos de que el Estado recipiendario reconozca aquella calidad al representante enviado.</p> <p>Requerimiento: el medio o instrumento legal idóneo por el cual el fiscal promueve la acción penal pública y la acción pública previa instancia particular, dentro de los plazos establecidos por la ley.</p>	<p>Buena Aplicación del término, sin embargo podría muy brevemente explicar su significación o utilizar un sinónimo pues la acreditación es un término de carácter administrativos propio del derecho, y podría prestarse a la confusión.</p> <p>Correcta utilización del término de acuerdo a la etapa procesa que corresponde.</p>
5	<i>En la segunda etapa del caso Saca, la Fiscalía capturó a Milton Romeo Avilés Cruz, auditor de</i>		<u><i>capturó</i></u>			Capturado: Persona detenida por orden judicial	El término se aplicó con adecuación, sin embargo este término es uno de los más básicos dentro de la terminología jurídica, ya que su concepto es comprensible hasta en el lenguaje general.

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	<p><i>Tóchez Fernández, quien presuntamente aprobó varias auditorías y pasó desapercibida una serie de irregularidades en los documentos contables de Grupo Samix, lo que según los investigadores, ayudó a ocultar el delito de lavado de dinero.</i></p>	<p><u>lavado de dinero.</u></p>			<p><u>auditorías</u></p>	<p>Auditorías: Inspección o verificación de la contabilidad de una empresa o una entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha empresa o entidad en un determinado ejercicio</p> <p>Lavado de dinero: Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas.</p>	<p>El término se aplicó bien. Sin embargo la comprensión del término no es compleja, se podría decir que es un término básico dentro del complejo rubro lingüístico de lo judicial.</p> <p>La aplicación de la terminología delictiva es delicada pues no puede ser utilizada con fines descriptivos a menos que se utilice con propiedad en la denominación de cada delito y siempre bajo la presunción de inocencia del sujeto, lo cual no se aplicó en este caso.</p>
6	<p><i>La Fiscalía también señala que la Sociedad Promotora de Comunicaciones...</i></p>	<p><u>ingresos no gravados</u></p>				<p>Ingresos no gravados: son también el total de sueldos, rentas y productos de toda</p>	<p>El término de ingresos no gravados se aplicó bien, sin embargo es una terminología bastante técnica no solo dentro del derecho sino también en</p>

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	<i>recibió <u>ingresos no gravados</u></i>					clase que se obtienen mensual o anualmente sin registro	términos de contaduría pública, por tanto se vuelve necesario una breve explicación
7	... Juzgado Séptimo de Paz, que el pasado martes envió a prisión a 10 nuevos acusados y dio <u>medidas sustitutivas</u> a otros...				<u>medidas sustitutivas</u>	Medidas sustitutivas: Cualquiera de las adoptadas en un juicio para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz.	Correcta utilización del término, pero podría terminar la idea con el nombre completo de la medida: medida sustitutiva a la detención

4.3.1 Análisis nota 3: Red de Saca movió \$320 mill en 14 cuentas: FGR.

En cuanto a la nota, **Red de Saca movió \$320 mill en 14 cuentas: FGR**, publicada el **27 de febrero de 2017**, el equipo de redacción de La Prensa Gráfica nuevamente cita erróneamente el delito adjudicado al sujeto en el párrafo cinco: “...*irregularidades en los documentos contables de Grupo Samix, lo que según los investigadores, ayudó a ocultar el delito de lavado de dinero*” en tanto de acuerdo al código procesal penal salvadoreño, el crimen se denomina *lavado de dinero y activos* y no lavado de dinero. Tampoco se respeta la presunción de inocencia del sujeto, derecho de todo aquel quien se enfrenta a un proceso penal y aún no ha sido encontrado culpable de cometer un delito.

Al explicar la *estratificación del dinero* en el párrafo tres del texto, el redactor trata de definir vagamente el proceso que subyace tras la expresión en lugar de enfocarse en su definición como un conjunto de transacciones que movilizan fondos en el sistema financiero a modo de oscurecer su rastro.

De acuerdo al ámbito, el verbo *acreditar* posee un carácter administrativo dentro del proceso judicial “*autenticidad de los poderes de un enviado o jefe de misión, a efectos de que el Estado recipiendario reconozca aquella calidad al representante enviado*”. No obstante, a pesar de tratarse de un texto dirigido a una audiencia especializada, pues las notas pertenecen a la sección especializada de LPG Judiciales; el redactor aplica el término desde una concepción general.

Por otra parte, también menciona conceptos como *no grabados*, propio de la contaduría y más allá del ámbito de la experticia jurídica, el cual tampoco es definido.

4.4 NOTA 4: INMOVILIZAN MÁS BIENES EN EL CASO SACA.

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Inmovilizan más bienes en el Caso Saca							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 22/02/17							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
Nº	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	<p><i>La fiscalía no tiene el monto total de las 44 cuentas bancarias inmovilizadas. Siete locales donde funcionan agencias de publicidad también tienen medidas. <u>La orden</u>, además, incluye 57 vehículos</i></p>					<p>Medidas cautelares</p> <p>Cualquiera de las adoptadas en un juicio o proceso a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz.</p>	<p>El término es pertinente a la resolución referida en el texto, sin embargo no citan ninguna de las medidas dadas, además citan incorrectamente el título, el correcto es “medidas cautelares”.</p>
						<p>Orden</p> <p>Mandamiento expedido por un tribunal, ambigua en ocasiones.</p>	<p>El uso del término es ambiguo pues dentro del proceso judicial existen diferentes tipos de órdenes, se pudo completar la idea: “orden de inmovilización de bienes”.</p>
2	<p><i>Cuentas bancarias, propiedades y vehículos a nombre de los 17 procesados en la segunda etapa del caso denominado por la Fiscalía General de la</i></p>		<p>Procesados</p>			<p>Procesado: Sujeto contra el cual se ha dictado un <i>auto de procesamiento</i>, ante la evidencia o prueba suficiente de un delito y de su presunta responsabilidad.</p>	<p>Se utilizó correctamente el término.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

Nº	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
2	<p><i>República (FGR) como “Destape de la corrupción” han sido inmovilizados por orden del Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador. En este nuevo caso... la FGR solicitó al juzgado que decretara la inmovilización de 44 cuentas bancarias</i></p>				Inmovilizar	<p>Inmovilizar: Invertir un caudal en bienes de lenta o difícil realización. Coartar la libre enajenación de bienes. Sustraer un capital o una mercancía a la circulación por un período más o menos largo.</p>	<p>Se aplica con propiedad el término, pero podría ampliarse la idea de los bienes inmovilizados o con base a qué argumento el juez ordenó la inmovilización de los bienes.</p>
3	<p><i>La fiscalía solicitó, con la presentación de su requerimiento contra el nuevo grupo de involucrados, el embargo preventivo y la administración judicial de bienes productivos de las sociedades</i></p>			Requerimiento		<p>Requerimiento: el medio o instrumento legal idóneo por el cual el fiscal promueve la acción penal pública y la acción pública previa instancia particular, dentro de los plazos establecidos por la ley.</p>	<p>Uso adecuado del término requerimiento refiriéndose a un nuevo proceso, es decir se ubica en la etapa inicial nuevamente.</p>

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
3	<i>involucradas en el delito de <u>lavado de dinero y activos</u>.</i>	Lavado de dinero		Administración judicial	Embargar bienes	Embargar bienes: El <i>embargo</i> , en su acepción procesal, se llama <i>preventivo</i> cuando tiene por finalidad asegurar los bienes durante la tramitación del juicio.	Entre las funciones del embargo se encuentra la preventiva, en el texto sólo se cita la modalidad del tipo de embargo pero no se plantea a qué tipo de bienes. El texto carece de información a profundidad.
	Administración judicial: ejercicio de administración sobre determinados bienes, generalmente litigiosos, como medida precautoria para su conservación				Aunque se cita correctamente el nombre de tal instancia, no se esclarece si se refiere a la administración de bienes productivos como una instancia o como un elemento jurídico investigable.		
	Lavado de dinero: Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen				Se citó con propiedad el delito adjudicado.		

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5	La fiscalía <u>acreditó</u> en su investigación que la mayoría de cuentas e instrumentos financieros que la banca vinculó a los imputados fueron cancelados en años anteriores			Acreditar		Acreditar: autenticidad de los poderes de un enviado o jefe de misión, a efectos de que el Estado recipiendario reconozca aquella calidad al representante enviado.	Buena aplicación del término, sin embargo podría muy brevemente explicar su significación o utilizar un sinónimo pues la acreditación es una término de carácter administrativos propio del derecho, y podría prestarse a la confusión.
6	De manera temporal también fueron <u>incautadas</u> 55 propiedades, de las cuales ...				<u>incautadas</u>	Incautación: tomar posesión un tribunal, u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra clase.	El término se aplicó con propiedad y de acuerdo al concepto. Cabe mencionar que es uno de los conceptos de uso general dentro del léxico judicial.
7	Sin embargo, las juzgadoras que conocieron los procesos en la etapa inicial han coincidido en que no hay <u>pruebas</u> que muestren que			<u>pruebas</u>		Prueba: Conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos	Hay un aplicación errónea del término ya que dentro del mismo párrafo se menciona la etapa donde se ubica el proceso, etapa inicial, y se incurre nuevamente en el error de denominar pruebas a los elementos o indicios en la etapa inicial. Se le llama prueba a partir de la etapa de sentencia o vista pública.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
7	efectivamente el dinero sirvió, por ejemplo, para pagar planillas o que llegó hasta la Secretaría de Comunicaciones y de Juventud, como han justificado					por cada una de las partes, se le denomina prueba en la etapa de vista pública.	
8	De hecho, la titular del Juzgado Séptimo de Paz dijo durante la <u>resolución del caso</u> que “el delito es muy ofensivo”. “Por los \$246 millones que utilizaron se dejaron de realizar obras. Todos sabemos la situación del país”, agregó.				Resolución	Resolución: Acción y efecto de <i>resolver</i> o <i>resolverse</i> . Cualquiera de las decisiones, desde las de mero trámite hasta la sentencia definitiva, que dicta un juez o tribunal en causa contenciosa o en expediente de jurisdicción voluntaria.	Nuevamente hay error en el cierre de nota. En la etapa de paz y audiencia de un juzgado de paz es pertinente llamar a las decisiones que toma un juez: fallo, no resolución del caso; ya que la resolución según el concepto estricto y en el código penal salvadoreño es la parte escrita de un fallo y mientras no llegue la etapa de vista pública no podrá llamársele resolución a un fallo de audiencia.

4.4.1 Análisis nota 4: Inmovilizan más bienes en el caso Saca.

En la nota titulada **Inmovilizan más bienes en el caso Saca**, del **2 de febrero de 2017**; al citar las medidas tomadas en el caso, el redactor no especifica a qué categoría se refiere entre *cautelares*, *sustitutivas* y *alternas*; de manera similar, al mencionar en el primer párrafo que: “**La orden**, además, incluye 57 vehículos”, tampoco profundizan en su carácter el cual, de acuerdo a la jurídica, puede responder a diferentes tipologías como orden de allanamiento, orden de captura, entre otras.

Mientras que los conceptos de *Inmovilizar* y *requerimiento fiscal*, mencionados en el párrafo 3 y 4 respectivamente, fueron correctamente empleados en tanto concuerdan con la etapa temprana en que se encontraba el caso en ese momento, hacia el final de la nota en el octavo párrafo vuelve a cometerse el error de denominar a los *indicios* como *pruebas*; fluctuación en el manejo de lenguaje que, al comparar los términos aplicados en los primeros párrafos y el cierre de la nota, da cabida a la posibilidad de que el texto haya sido redactado por más de un individuo.

Ello llama la atención a la dinámica de cobertura que se da en el sistema actual de medios, donde el flujo acelerado de información y el constante cambio de escenarios para los reporteros durante la pauta diaria, entre instituciones o el lugar de los hechos, se presta a una inconsistencia en las notas; incluso, en algunas ocasiones el cierre de nota puede ser cubierto por un reportero diferente.

Finalmente, aparece en el octavo párrafo el término *resolución*, el cual aunque aceptable, implica una sensación de finiquitad que no concuerda con la etapa temprana de proceso penal en que se encontraba el caso, por lo que *fallo* resultaría un concepto más acertado.

4.5 NOTA 5: FISCALÍA PIDE REVOCAR MEDIDAS SUSTITUTIVAS A ANA LIGIA DE SACA SINO PAGA FIANZA

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Fiscalía pide revocar medidas sustitutivas a Ana Ligia de Saca sino paga fianza							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 13/05/2017							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	La solicitud fue presentada en el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador, tras la finalización del plazo dado por ese mismo juzgado a la exprimera dama para la cancelación de su fianza .				plazo dado fianza.	Plazo: Vencimiento del término señalado para una cosa, diligencia. Fianza: La que se exige en ocasiones para la excarcelación de un imputado	El término plazo se utilizó con propiedad, tomando en cuenta la naturaleza básica del tema. El término fianza se utilizó con propiedad, tomando en cuenta la naturaleza básica del tema.
2	La Fiscalía General de la República (FGR) presentó este día una petición para que el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador revoque las medidas sustitutivas dadas a Ana Ligia de Saca,			revoque		Revocación: Recurso en solicitud de que el juez que ha dictado una resolución interlocutoria la modifique a causa del error en que incurrió al dictarla.	El uso del término es idóneo, sin embargo el orden de ideases redundante e incompleto. Por ejemplo: La Fiscalía General de la República (FGR) presentó este día un recurso de revocación (o revocatoria) para que el Juzgado Séptimo de Paz modifique...

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
esposa del expresidente Elías Antonio Saca, luego de que se venciera el plazo para el pago de la fianza interpuesta				medidas sustitutivas	Medidas cautelares Cualquiera de las adoptadas en un juicio o proceso a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz.	La utilización tanto de medidas cautelares como medidas sustitutivas a la detención es válido, sin embargo cuando se cita de la última forma debe hacer de manera completa, es decir medidas sustitutivas a la detención.
La defensa de los acusados presentó un recurso de apelación ante la Cámara Primera de lo Penal asegurando que sus representados no están en la capacidad económica para proceder con el pago de la cantidad antes mencionada. Por tal motivo, la resolución final a esta petición				recurso de apelación	Recurso de apelación En términos generales puede decirse que es el que se interpone ante el juez superior para impugnar la resolución del inferior. Resolución: Cualquiera de las decisiones, desde las de mero trámite hasta la sentencia definitiva, que dicta un juez o tribunal en una causa.	Existe una confusión ya que si un recurso es presentado ante una cámara no puede ser resuelto por una instancia menor (un juzgado) sino sólo por la misma cámara. En el lenguaje general se entiende la idea que se intenta plasmar, pero dentro del lenguaje especializado es impertinente y erróneo llamar a una resolución final, sobre todo en una instancia menor como lo es un juzgado. Toda resolución está sujeta a recurso.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
4	<p>Durante la audiencia inicial contra Ana Ligia de Saca, la Fiscalía había solicitado la detención provisional, argumentando que la exprimera dama, junto a su hermano, Oscar Mixco Sol, estaban autorizados para emitir cheques ... vinculada al caso de corrupción y enriquecimiento ilícito por el que es procesado el expresidente Saca.</p>			audiencia inicial	detención provisional,	<p>Audiencia inicial: Competencia exclusiva de los juzgados de paz, para las diligencias que se practican ante el juez o tribunal, principalmente para probar o alegar.</p> <p>Detención provisional: <i>prisión preventiva,</i> declara que ésta no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena o por toda ella, en su caso, si recae sentencia que sancione con <i>pena privativa de libertad.</i></p>	<p>Se citó de forma adecuada el término audiencia inicial, sin embargo a través del texto se menciona que el tribunal encargado del caso es el 7° de instrucción (2° fase) por tanto el tipo de audiencia citada, audiencia inicial, no corresponde a ésta fase del proceso, para el caso se refieren a la audiencia preliminar.</p> <p>Aunque la forma correcta de citar tal resolución es instrucción formal con detención provisional, es válido solo redactarlo como detención provisional, en función de la economía del lenguaje.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
4		enriquecimiento ilícito				Enriquecimiento ilícito: aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener de los sueldos que haya percibido legalmente.	Se citó de forma adecuada el delito.
5	En total, son 17 personas acusadas de <u>lavado de dinero</u> y activas en perjuicio del <u>orden socioeconómico</u> y del delito de <u>agrupaciones ilícitas</u>	lavado de dinero y activos				Lavado de dinero: Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada	Se citó el delito de forma correcta y completa.

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5	en perjuicio de la paz pública, vinculadas a las acciones por las que está siendo procesado Antonio Saca...	agrupaciones ilícitas				<p>a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.</p> <p>Agrupaciones ilícitas: asociaciones u organizaciones temporales o permanentes, de dos o más personas que posean algún grado de organización, cuyo objetivo o uno de ellos sea la comisión de delitos</p>	Se citó el delito de forma correcta y completa.

4.5.1 Análisis nota 5: Fiscalía pide revocar medidas sustitutivas a Ana Ligia de Saca sino paga fianza.

Respecto a la nota **Fiscalía pide revocar medidas sustitutivas a Ana Ligia de Saca sino paga fianza**, publicada el **13 de mayo de 2017**; en primera instancia, aunque la aplicación del término *revocación* es acertada en el segundo párrafo, la falta de concisión otorga un carácter redundante a la redacción.

En ese sentido, resultaría pertinente reestructurar la introducción de dicho extracto como: “La Fiscalía General de la República (FGR) presentó este día un recurso de revocación (o revocatoria) para que el Juzgado Séptimo de Paz modifique...”

Posteriormente, al referirse a *medidas cautelares* en el párrafo dos, si bien la aplicación del término es válida, la idea podría completarse como *medidas cautelares a la detención*, a manera de aportar mayor claridad al texto.

En el tercer párrafo, la redacción se muestra ambigua al no establecer con precisión que, de acuerdo a la ley, un recurso presentado ante una cámara de lo Penal no puede ser resuelto por una instancia menor (juzgado), sino exclusivamente por la misma cámara en la que fue interpuesto.

En el mismo párrafo, y en tanto el caso aún no se encontraba en su etapa final, la redacción comete nuevamente el error de aplicar el término *resolución* para denominar a un fallo por parte de un juzgado, un error común y constante a lo largo de las notas sometidas a análisis.

Finalmente, si bien en el cuarto párrafo se cita adecuadamente el término de *audiencia inicial*, a lo largo del texto se alude al hecho de que el caso se encuentra a cargo del juzgado 7° de instrucción; es decir, en tanto el proceso legal se encuentra en una segunda etapa, el término pertinente sería *audiencia preliminar*.

4.6 NOTA 6: DEFENSA DE ANA LIGIA DE SACA APELA ORDEN DE CAPTURA EMITIDA POR JUEZ

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Defensa de Ana Ligia de Saca apela orden de captura emitida por juez							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 17/05/17							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	La <u>defensa</u> de Ana Ligia de Saca, esposa del expresidente Elías Antonio Saca (2004-2009), <u>apeló</u> hoy la <u>orden de captura</u> que emitió un juez la noche del martes para enviarla a <u>prisión preventiva</u> , luego de que venció el <u>plazo</u> para cancelar una <u>fianza</u> de \$250,000 dólares y pese a que está hospitalizada.		defensa	apeló		<p>Defensa: En general, quien defiende, ampara o protege. El que acude en <i>legítima defensa</i> de un pariente o de un extraño. Abogado que patrocina y defiende en juicio a cualquiera de las partes</p> <p>Apelación: es el recurso que se interpone ante el juez superior para impugnar la resolución del inferior</p>	<p>Término bien utilizado, tomando en cuenta su comprensión de forma general.</p> <p>Se puede ampliar la idea agregando “... apeló la orden de captura para evitar enviarla a prisión...”</p>

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
					plazo	Plazo: Vencimiento del término señalado para una cosa, diligencia.	El término plazo se utilizó con propiedad, tomando en cuenta la naturaleza básica del tema.
					fianza	Fianza: la de arraigo y la que se exige en ocasiones para la excarcelación de un imputado.	
2	El <u>letrado</u> también aseguró, al llegar al hospital donde está ingresada la ex primera dama y es custodiada por agentes de la Policía, que hoy mismo acudirán a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a presentar un " <u>hábeas corpus preventivo</u> ", sin detallar su contenido.			Habeas corpus		<p>Habeas corpus: la suprema garantía de la libertad individual frente a los abusos y arbitrariedades de las autoridades ejecutivas.</p> <p>Letrado: Abogado.</p>	<p>Aunque es una cita indirecta de la fuente, sólo se citó el recurso de Hábeas corpus y no se explica ni se amplía la idea de su función o posible utilización. Falta ampliar la investigación acerca de los términos por partes del redactor.</p> <p>Término técnico para designar a un abogado, se utilizó bien.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
3	Por la falta de pago, cuyo plazo venció inicialmente el viernes pasado y fue extendido por el <u>tribunal</u> hasta la tarde de este martes, la Fiscalía pidió enviar a <u>prisión preventiva</u> a Ana Ligia de Saca.			tribunal	a prisión preventiva	<p>Tribunal: También se llama <i>tribunal</i> el lugar en que los jueces administran justicia. Se llama <i>unipersonal</i> cuando está constituido por un solo juez, y <i>colegiado</i> cuando lo integran tres o más jueces.</p> <p>Prisión preventiva: esta no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena o por toda ella.</p>	<p>El orden de ideas del párrafo es confuso, además faltó agregar que el plazo para pago de fianza de es extendida por el tribunal, pero a petición de la defensa de un imputado. Por ejemplo: La fiscalía pidió enviar a prisión preventiva a Ana ligia de Saca por falta de pago de la fianza, cuyo plazo venció el viernes pasado y fue extendido a petición de la defensa hasta ...</p> <p>Aunque la forma correcta de citar tal resolución es instrucción formal con detención provisional, es válido solo redactarlo como detención provisional o prisión preventiva, en función de la economía del lenguaje.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
				investigación judicial		<p>Investigación judicial: inicia las primeras pesquisas realizadas por la Policía Nacional Civil bajo la orden política de la Fiscalía general de la República en contra del denunciado, dándole audiencia al mismo, contiene un plazo probatorio y culmina con la resolución final emitida por el tribunal correspondiente.</p>	<p>El término utilizado es incorrecto, porque se refiere a un sujeto que ya está siendo procesado (ex presidente Saca) y el término investigación judicial hace referencia a las primeras pesquisas investigativas para imputar un delito a un sujeto.</p>

4.6.1 Análisis nota 6: Defensa de Ana Ligia de Saca apela orden de captura emitida por juez.

En cuanto a la publicación **Defensa de Ana Ligia de Saca apela orden de captura emitida por juez**, difundida el **17 de mayo de 2017**, una vez más, la redacción es incapaz de denominar en su totalidad al delito de *lavado de dinero y activos*, como establecido por el Código Penal salvadoreño.

En el último párrafo, al referirse a las diligencias características del proceso penal, el texto alude a la *investigación judicial*, que en jurídica son aquellas primeras pesquisas investigativas que apuntan a la autoría de un crimen. No obstante, en tanto Saca ya era procesado legalmente en el marco de la nota, el término resulta impertinente.

Si bien el texto no muestra mayores fallas respecto al manejo de la terminología jurídica, la publicación presenta marcadas deficiencias respecto a la calidad de investigación y claridad del mensaje periodístico.

Respecto al párrafo segundo, si bien el término *hábeas corpus* es utilizado por una fuente como parte de una cita indirecta, la redacción del rotativo hace poco por aclarar la significación del recurso de *hábeas corpus*, o sus contenidos.

Mientras que la falta de claridad se presentó en el tercer párrafo en la forma de un orden de ideas confuso, debido a la aplicación de oraciones en voz pasiva y comas explicativas, además faltó especificar que el plazo para pago de fianza es extendido por el tribunal a petición de la defensa de un imputado.

En tal sentido, una estructura más aceptable de párrafo sería: “La Fiscalía pidió enviar a prisión preventiva a Ana ligia de Saca por falta de pago de la fianza, cuyo plazo venció el viernes pasado y fue extendido a petición de la defensa hasta...”

4.7 NOTA 7: DEFENSA DE SACA APUNTA A CHARLAIX EN CASO “TRANSES”

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Defensa de Saca apunta a Charlaix en caso “Transes”							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 17/05/2017							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
Nº	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	<i>La FGR solicitó a la jueza que los 18 imputados, en su mayoría abogados, pasen a la <u>etapa de instrucción</u> y les decrete detención.</i>			etapa de instrucción		Etapa de instrucción: curso o formalización de un proceso o expediente, reuniendo pruebas, citando y oyendo a los interesados, practicando cuantas diligencias y actuaciones sean precisas para que pueda resolverse o fallarse acerca del asunto.	Se ubicó correctamente la fase procesal en la que ubica este término.
2	La Fiscalía General de la República (FGR) acusa al expresidente de la república Antonio Saca de contactar a una empleada		procesado			Procesado Sujeto contra el cual se ha dictado un <i>auto de procesamiento</i> (v.), ante la evidencia o prueba suficiente de un delito y de su presunta responsabilidad.	El término es básico y de uso general, por tanto su aplicación no representa mayor complejidad. Se utilizó correctamente.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
2	administrativa de la Cámara Primera de lo Civil, donde es <u>procesado</u> por <u>enriquecimiento ilícito</u> , para que le filtrara información...	Enriquecimiento o ilícito:				Enriquecimiento ilícito: Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones	Se citó de forma adecuada el delito.
3	El abogado dijo que la imputada Ángela Iracema Avelar Salinas es empleada administrativa de la cámara y no tiene ningún poder de decisión en los <u>procesos</u> ...			Proceso judicial		Proceso judicial: la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.	Aunque es una cita indirecta de la fuente, no se completa la idea o la frase, pues se hace referencia a un proceso judicial y a la poca o nula injerencia de la empleada administrativa.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
4	... La defensa del resto de imputados coincidió en que la FGR no tiene las <u>suficientes pruebas</u> de intentos de sobornos o corrupción en el sistema judicial.			suficientes pruebas		Prueba: Conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas.	Nuevamente es una cita indirecta de la fuente, sin embargo visibiliza la falta de lenguaje técnico y comprensión de las etapas del proceso pues esta nota ubica el caso entre la etapa inicial y la etapa de instrucción, y tal como se ha mencionado antes en estas dos fases a todo elemento probatorio se le denomina “indicios” y no pruebas pues es hasta la fase de sentencia (vista pública) que se le denominan pruebas.
5	La fiscalía solicitó al Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, que ayer realizó el <u>juicio</u> del caso denominado por la FGR como “Operación transes”, que los 18 <u>imputados</u> pasen a la <u>etapa de instrucción</u> , y que les <u>decrete la detención</u>			Imputado		Imputado: En el conocimiento de los fenómenos jurídicos, la imputación es una operación mental consistente en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante	El término es correctamente utilizado

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5				juicio		<p>Juicio: la controversia que, con arreglo a las leyes, se produce entre dos o más personas, ante un juez competente, que le pone término por medio de un fallo que aplica el Derecho o impone una pena, según se trate de enjuiciamiento civil o penal.</p>	<p>El uso de este término es completamente erróneo pues en el mismo párrafo se habla del juzgado que conoce el caso, el 9° de paz, y en esta instancia se les llama audiencia inicial, no juicios, el juicio es la última eventualidad desarrollada en la tercera etapa del proceso. Es decir existe una incongruencia estructural de la explicación del proceso penal de dicho caso.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5				etapa de instrucción	decrete la detención	<p>Etapa de instrucción: curso o formalización de un proceso o expediente, reuniendo pruebas, citando y oyendo a los interesados, practicando cuantas diligencias y actuaciones sean precisas para que pueda resolverse o fallarse acerca del asunto.</p> <p>Detención provisional: declara que ésta no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena.</p>	<p>El término se aplica pero la idea general del párrafo es incongruente, pues ubica al lector especializado en etapas procesales completamente diferentes. Pues menciona el juicio (audiencia de la 3ª etapa) en un juzgado de paz (de 1ª etapa) dando resoluciones de un tribunal de la 2ª fase (Etapa de instrucción).</p> <p>La detención provisional como resolución relacionó incorrectamente según la etapa del proceso a la que hace alusión en el texto.</p>

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
6	<p>La FGR, además, solicitó al juzgado que decretara la <u>reserva parcial del proceso</u> porque en el <u>requerimiento fiscal</u> aparecen nombres de personas que todavía no han sido <u>capturadas</u>. Sin embargo, la jueza rechazó la petición. El juzgado dará a conocer la <u>resolución</u> del caso mañana a las 11 de la mañana. Saca abandonó la <u>audiencia</u> luego de que Medicina Legal le diagnosticó migraña crónica.</p>			requerimiento fiscal		<p>Requerimiento: el medio o instrumento legal idóneo por el cual el fiscal promueve la acción penal pública y la acción pública previa instancia particular, dentro de los plazos establecidos por la ley. Se realiza una vez culminadas las diligencias iniciales de investigación</p>	<p>Se cita correctamente el recurso de reserva parcial de un caso, sin embargo la explicación en el orden de ideas es incorrecta, pues se debe mencionar que es en el mismo requerimiento que se solicita la reserva parcial del caso ya que en el requerimiento se cita a personas que aún no son procesadas y es posible se filtre o se ventile información que perjudique el proceso, o posibles involucrados.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
7			<i>capturadas.</i>		<i>Resolución</i>	Capturado: Persona detenida por orden judicial.	Correcta utilización del término.
						Resolución: Acto, hecho o declaración de voluntad que deja sin efecto una relación jurídica. Cualquiera de las decisiones, desde las de mero trámite hasta la sentencia definitiva, que dicta un juez o tribunal en causa contenciosa o en expediente de jurisdicción voluntaria.	El término resolución es válido, sin embargo el uso ideal de acuerdo al lenguaje técnico y especializado sería: “El juzgado dará a conocer el fallo mañana a las 11...”
						Reserva parcial del caso: Se refiere al resguardo de la información de una causa de forma parcial o total, según los intereses.	El término se aplica con propiedad, y se explica los argumentos para ser esta decretada.
					<i>reserva parcial del proceso</i>		

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
8				audiencia		Audiencia: Competencia exclusiva de los juzgados de paz, para las diligencias que se practican ante el juez o tribunal, principalmente para probar o alegar.	A diferencia del inicio de la nota se utilizó correctamente el término audiencia.

4.7.1 Análisis nota 7: Defensa de Saca apunta a Charlaix en caso “transes”

En la nota **Defensa de Saca apunta a Charlaix en caso “Transes”**, publicada el **17 de mayo de 2017**, se encuentran problemas respecto a la calidad de información en el desarrollo de citas indirectas.

Y es que el redactor no busca completar adecuadamente las ideas expresadas por su fuente al referirse a términos como *procesos*, en el cuarto párrafo; o incluso corregir errores como el nombramiento de *pruebas*, en el párrafo cinco, en lugar de la terminología apropiada de *indicios*, que denomina a los elementos probatorios durante la etapa inicial y de instrucción del proceso penal.

De manera similar, la redacción comete un error al aplicar el término *juicio*, ubicado en el sexto párrafo, puesto que al referirse al juzgado que conoce el caso, el Noveno de Paz, *audiencia inicial* resulta un concepto más apropiado. Cabe aclarar que se denomina juicio a la última eventualidad desarrollada en la tercera, y última, etapa del proceso penal.

Dicha equivocación repercute en la claridad del párrafo; en tanto contextualiza al lector especializado en etapas procesales completamente diferentes, al mencionar el juicio (audiencia perteneciente a la 3ª etapa) en un juzgado de paz (de 1ª etapa) dando resoluciones de un tribunal de la 2ª fase (etapa de instrucción).

Además, si bien la detención provisional como resolución fue aplicada correctamente, así se puede observar en el párrafo séptimo del texto, se relacionó incorrectamente acorde a la etapa en que se encontraba el proceso, la de instrucción.

Posteriormente, y en tanto implica la finalización del proceso judicial, el término *resolución* utilizado en el octavo párrafo debería ser sustituido por *fallo*, más adecuado para la etapa intermedia en que se encontraba el caso.

Por otra parte y en el mismo párrafo a pesar de citar correctamente el *recurso de reserva parcial* de un caso, la argumentación tras por qué se decretó el mismo resulta insuficiente al no especificar que el requerimiento responde al objetivo de evitar que se filtre o ventile información que perjudique el proceso, o a posibles involucrados.

4.8 NOTA 8 PRISIÓN PARA SACA Y TRES MÁS EN “CASO TRANSES”

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Prisión para Saca y tres más en “caso transes”							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 20/08/17							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
Nº	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	El Juzgado Noveno de Paz de San Salvador ordenó <u>instrucción formal y detención preventiva</u> para el expresidente, Elías Antonio Saca... Esto en el marco del <u>proceso</u> judicial de la “Operación Transes” sobre el que la Fiscalía General de la República (FGR) informó el 14 de agosto pasado.			Proceso judicial		Proceso judicial: desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.	Se citó adecuadamente el título de la resolución dada por dicho juzgado, y con el nombre completo de la misma.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1					Detención provisional:	Detención provisional: o prisión preventiva, declara que ésta no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena o por toda ella, en su caso, si recae sentencia que sancione con pena privativa de libertad.	Se usó la forma alternativa de llamar a la detención provisional.
2	La jueza de Paz determinó que 13 de los 18 <i>imputados</i> en el caso “Transes” pasen a la siguiente etapa procesal en libertad.		Imputado			Imputado: En el conocimiento de los fenómenos jurídicos, la imputación es una operación mental consistente en atribuir	El término imputado se adjudicó correctamente, siendo éste terminología básica dentro del lenguaje jurídico.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	La investigación del caso apunta a grupos de funcionarios judiciales que hacían favores ...					una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante.	
3	El <u>plazo de detención</u> de Saca por el caso de corrupción denominado “Destape a la Corrupción” vence en octubre ... la Fiscalía ha solicitado <u>seis meses de instrucción</u> , por lo que de concederse ese plazo, Saca podría pasar detenido hasta febrero del próximo año			Etapas de instrucción		Etapas de instrucción: curso o formalización de un proceso o expediente, reuniendo pruebas, citando y oyendo a los interesados, practicando cuantas diligencias y actuaciones sean precisas para que pueda resolverse o fallarse acerca del asunto.	Mala utilización de los términos, pues la detención no es un plazo que se vence hasta finalizada la etapa de instrucción y en éste caso la FGR solicitó una prórroga para alargar 6 meses más el “plazo de instrucción” (no plazo de detención). De una mejor forma se lee: “El plazo de instrucción de Saca por el caso de corrupción denominado “destape a la corrupción” vence en octubre... la Fiscalía ha solicitado una prórroga de 6 meses para la etapa de instrucción...”

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
3					Detención provisional	Detención provisional o prisión preventiva, declara que ésta no se tendrá por pena. Sin embargo, el tiempo que se haya permanecido en ella se computa como parte de la condena o por toda ella.	El lenguaje utilizado no es el más adecuado para describir la situación jurídica del sujeto. El periodista hace referencia a la detención provisional sugiriendo el concepto relativo al plazo de instrucción, dos conceptos diferentes. Lo ideal sería utilizar sólo uno como eje de la oración: “El plazo de instrucción del Caso Saca...” o “En octubre vence el término de la detención provisional para los imputados del Caso Saca...”
4	En una de las llamadas intervenidas por la Fiscalía y <u>acreditadas</u> en el <u>requerimiento fiscal</u> se muestra como el abogado Víctor Manuel Melgar le solicitó “10,000 pepinos” ...para que ayudara al expresidente en el caso			Acreditar		Acreditar: autenticidad de los poderes de un enviado o jefe de misión, a efectos de que el Estado recipiendario reconozca aquella calidad al representante enviado.	En esta ocasión se utilizó correctamente el término acreditar, ya que se relacionó al requerimiento fiscal, y no como una palabra de uso general.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
4	por <u>enriquecimiento ilícito</u> que conoció dicha instancia en contra del exsecretario Privado de la Presidencia, Elmer Charlaix.	Enriquecimiento ilícito		Requerimiento		<p>Requerimiento: el medio o instrumento legal idóneo por el cual el fiscal promueve la acción penal pública y la acción pública previa instancia particular, dentro de los plazos establecidos por la ley. Se realiza una vez culminadas las diligencias iniciales de investigación</p> <p>Enriquecimiento ilícito: Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha</p>	<p>Se ubicó con idoneidad el término requerimiento fiscal, de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentra el caso.</p> <p>Se citó con propiedad el delito adjudicado.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
						en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones	
5	Fuentes judiciales han informado que fue la investigación de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en el caso de Charlaix la cual dio pie a la <u>investigación penal</u> “Destape a la Corrupción”, en la que la Fiscalía acreditó que Saca dirigió una red que saqueó al menos \$246 millones de cuentas del Estado durante su gestión presidencial.			Investigación Judicial		Investigación Judicial: inicia las primeras pesquisas realizadas por la Policía Nacional Civil bajo la orden política de la Fiscalía general de la República en contra del denunciado, dándole audiencia al mismo, contiene un plazo probatorio y culmina con la resolución final emitida por el tribunal correspondiente.	En este caso se utilizó el término erróneo. La manera ideal de llamar a este proceso es investigación judicial, pues se habla de pesquisas que dieron pie a una investigación judicial, y si bien existen diferentes tipos de investigaciones según su fin, la naturaleza de un proceso penal, civil, o mercantil de las investigaciones derivan siempre de una investigación judicial.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
6	<p>Víctor Melgar fue señalado por al Fiscalía en ocho casos por el delito de <u>cohecho activo</u> (promover corrupción), además de <u>Falsedad Material, Falsedad Ideológica y Tenencia, Portación o Conducción Ilegal de Armas de Fuego.</u></p>	Cohecho activo				<p>Cohecho activo: Art. 335.- El que por sí o por interpuesta persona, prometiére, ofreciere o entregare a un funcionario o empleado público una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida, para que ejecutare un acto contrario a sus deberes oficiales o para que no realizare o retardare un acto debido.</p>	<p>Se citó correctamente el delito. Sin embargo no hay mayor profundidad en explicar la naturaleza de cada delito, al menos brevemente.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
		Tenencia Portación o conducción i legal o irresponsable de arma de fuego				Tenencia Portación o conducción i legal o irresponsable de arma de fuego: El que tuviere, portare o condujere un arma de fuego sin licencia para su uso o matrícula correspondiente de la autoridad competente.	Se citó correctamente el delito. Sin embargo no hay mayor profundidad en explicar la naturaleza de cada delito, al menos brevemente.
7	La Fiscalía inició el seguimiento del caso por un <u>informante</u> que les comunicó sobre algunos <u>ilícitos</u> y <u>actos de corrupción</u> cometidos por Melgar. De ahí, desde agosto del año pasado, iniciaron la	Ilícito				Ilícito: Lo prohibido por la ley a causa de oponerse a justicia, equidad, razón o buenas costumbres. Ilegal.	Se utilizó bien el término.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	intervención telefónica de algunos números con los que el abogado se comunicada de manera asidua.	Actos de corrupción:	Informante:			<p>Informante: Alguien que da información de forma sistemática y estructurada.</p> <p>Actos de corrupción: es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones, especialmente las públicas, en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.</p>	<p>Se citó correctamente la calidad en que se encuentra la fuente que dio inicio a tal investigación.</p> <p>El término se utiliza en su forma general y no citada como un delito, lo cual también es válido.</p>

4.8.1 Análisis nota 8: Prisión para Saca y tres más en “caso transes”.

En referencia a la nota **Prisión para Saca y tres más en “caso transes”**, publicada el **20 de agosto de 2017**, el primer error respecto al manejo del lenguaje judicial aparece en el tercer párrafo, de la mano del término *plazo de detención*, y es que este es un período cuya conclusión es pautada por la finalización de la fase de instrucción.

Contrario a lo expresado en la nota, en este caso, la FGR en realidad solicitó una prórroga de seis meses para extender el *plazo de instrucción* (no el plazo de detención).

Por tanto, una opción de redacción más adecuada se leería como: “El plazo de instrucción de Antonio Saca por el caso de corrupción denominado “destape a la corrupción” vence en octubre... la Fiscalía solicitó una prórroga de 6 meses para la etapa de instrucción...”

Posteriormente en el párrafo cinco, al nombrar las pesquisas que dieron pie al proceso, se hace referencia a una *investigación penal*, término que al no ser aceptado dentro del ámbito judicial, debería ser reemplazado por la figura de la *investigación judicial*.

Finalmente, al aludir en el sexto párrafo a delitos como *Falsedad Material*, *Falsedad Ideológica y Tenencia*, *Portación o Conducción Ilegal de Armas de Fuego*, la redacción no realiza un esfuerzo por delimitar las características de dichos delitos siquiera a un nivel superficial.

4.9 NOTA 9: EL CASO DE NARCOTRÁFICO QUE LLEVÓ A LA FGR HASTA SACA

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: El caso de narcotráfico que llevó a la FGR hasta Saca							
Autor: Redacción LPG							
Fecha de publicación: 22/08/17							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
Nº	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	<i>Un informante dijo a investigadores que el abogado Víctor Melgar facilitaba trámites a los pandilleros ante jueces. La FGR grabó las llamadas del abogado y descubrió que también hizo tratos con Saca</i>		informante			Informante: Alguien que da información de forma sistemática y estructurada.	Se citó correctamente la calidad en que se encuentra la fuente que dio inicio a tal investigación.
2	El 12 de febrero de 2016, investigadores de la Policía Nacional Civil (PNC) se reunieron con un informante para recibir datos sobre una estructura criminal vinculada al <u>narcotráfico</u>	narcotráfico				Tráfico ilícito: El que sin autorización legal adquiere, enajenare a cualquier título importante, exportare, depositare, almacenare, transportare, distribuyere,	Aunque la manera adecuada y técnica de denominar al delito es Tráfico ilícito de drogas, también es válido narcotráfico.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	<p>Dicho procedimiento los llevó a conocer el caso de <u>intento de soborno</u> por el cual está siendo procesado el expresidente de la república Elías Antonio Saca, quien desde octubre de 2016 está en prisión acusado de <u>lavado de dinero</u>.</p>	<p>soborno</p>				<p>suministrare vendiere, expendiere o realizare cualquier otra actividad de tráfico, de semillas, hojas, plantas, florecencias o las sustancias o productos</p> <p>Soborno: El que ofreciere, prometiere u otorgare a un funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad de otro Estado, u Organización Internacional, directa o indirectamente, dinero o cualquier objeto de valor pecuniario,</p>	<p>Se aplicó con propiedad el término, aunque dentro de la legislación salvadoreña tales actividades se conocen como tráfico ilícito, llamarlas narcotráfico también es un genérico del delito.</p> <p>El código procesal penal reconoce el delito de soborno y de este de derivan diferentes modalidades, sin embargo para el referido por la nota el término adecuado es soborno. Por tanto el término se encuentra bien utilizado.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
		Lavado de dinero				<p>incluyendo dádivas, favores, promesas o ventajas para que dicha persona realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con la transacción económica o comercial.</p> <p>Lavado de dinero y activos: consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.</p>	<p>Nuevamente se cita incompleto el delito adjudicado, pues el nombre propio es lavado de dinero y activos, el cual reconoce el Código Penal de El Salvador.</p>
3	El informante, identificado con el alias “Langosta”, les dijo		Régimen de protección			Régimen de protección: medidas de protección	Se aplicó correctamente el término de régimen de protección según la calidad jurídica de un infromante.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	<p>a los investigadores que les iba a dar toda la información que tenía, con la única condición que no se le integrara bajo el <u>régimen de protección</u>, ni se le mencionara por su nombre en ninguna <u>diligencia judicial</u>, debido a que luego de dar la información su vida y la de su familia corrían peligro.</p>			Diligencia judicial		<p>y atención que se proporcionarán a las víctimas, testigos y cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial.</p> <p>Diligencia judicial: Actividad desplegada por el juez, o sus auxiliares, y las partes, o sus representantes, dentro de un determinado proceso judicial.</p>	<p>La aplicación del término diligencia judicial es congruente con lo plasmado en el texto y de acuerdo a su concepto.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
						Son <i>diligencias judiciales</i> : las medidas preparatorias, la presentación de escritos, las audiencias, traslados y vistas, las notificaciones y emplazamientos, los embargos y las subastas peculiares.	
4	Según el informante, la clica vendió mil kilos de droga a una banda, En el <u>expediente judicial</u> las autoridades denominaron a ese caso “Recursos Económicos de la Clica”.			Expediente judicial		Expediente judicial: Conjunto de escritos, documentos, constancias y demás papeles pertenecientes a un juicio, debidamente ordenado, foliado y cosido	El término utilizado es congruente. Correcta aplicación del lenguaje judicial.
5	“Langosta” les dijo a los investigadores que en el <u>grupo criminal</u>	Grupo criminal				Crimen organizado: crimen organizado aquella forma de	De manera general se entiende el término grupo criminal, y tomando en cuenta que es una cita indirecta de una fuente. Sin embargo, por tratarse

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
5	que les compró la droga a la pandilla estaba una persona de nombre “Óscar”, a quien señaló como el seguridad de un empresario fuerte de la zona de Acajutla que tiene la capacidad de <u>lavar fuertes cantidades de dinero</u> a través de sus empresas fachadas.	Lavado de dinero				<p>delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos.</p> <p>Lavado de dinero: consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.</p>	<p>De un texto especializado se podría adaptar mejor el lenguaje a uno más especializado y técnico. Por ejemplo: “En la banda que se dedicaba al crimen organizado se encontraba una persona de nombra Oscar, quien señaló como seguridad de un empresario... aseguró Langosta a los investigadores”.</p> <p>Se cita de manera incompleta el delito adjudicado, deberá citarse como lavado de dinero y activos.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
6	Una muestra de la relación de Melgar González con las <u>estructuras criminales</u> es que la Fiscalía logró registrar en llamadas telefónicas cómo el abogado intentó favorecer en el <u>proceso judicial</u> a Erick Jeovanny Leiva Solís y a Juan Ramón López Saldaña, ambos <u>procesados</u> por el hallazgo de las cubetas con dinero en Acajutla en septiembre de 2016.	Estructuras criminales		Proceso judicial		<p>Crimen organizado: crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos.</p> <p>Proceso judicial: desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos o legajo en que se</p>	<p>El término Crimen organizado es válido, pero debido a la naturaleza del texto y su carácter especializado la forma técnica para denominar a dichas estructuras de acuerdo al código procesal penal es Crimen organizado, no obstante estructuras criminales también es un término válido.</p> <p>El término utilizado para referirse al proceso es el correcto.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
6						registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.	
7	... Días antes de la captura, Iracema Avelar y “Pitinga” fueron conducidos por un empleado del expresidente hasta una residencia ubicada en El Boquerón, visita que la empleada judicial le describió luego a su hermano por teléfono y que, según la resolución de la jueza del tribunal Noveno de Paz de San Salvador, se convierte en <u>indicio del acto de corrupción</u> .			Indicios		Indicios: se llaman <i>indicios</i> , y también <i>presunciones</i> , las circunstancias y antecedentes que, teniendo relación con el delito, pueden razonablemente fundar una opinión sobre hechos determinados. Así, pues, el <i>indicio</i> constituye un medio probatorio conocido como “prueba indiciaria”.	Se aplicó con idoneidad el término indicio de acuerdo a fase procesal a la que se refirió en el texto anterior.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
8	El Noveno de Paz, que dio a conocer su <u>veredicto</u> el sábado pasado, decidió enviar a la <u>etapa de instrucción</u> a todos los imputados en el caso de soborno. “Pitinga” y Saca se mantendrán en <u>detención provisional</u> , mientras que la funcionaria judicial será <u>procesada en libertad</u>			Veredicto		<p>Fallo: Su misión está limitada a determinar la culpabilidad o la inculpabilidad del reo, apreciando libremente y de acuerdo con su conciencia las pruebas practicadas ante ellos, así como las alegaciones verbales de los letrados que intervienen en el juicio defendiendo a las partes</p> <p>Etapas de instrucción: curso o formalización de un proceso o</p>	<p>A pesar de la aplicación de varios de los términos de la nota, en éste párrafo se comete un error grave al llamar “veredicto” al fallo que dio el juzgado conecedor del caso. Se debe hacer hincapié en la especificidad de los términos de acuerdo a cada etapa procesal.</p> <p>Se hizo una aplicación del lenguaje de acuerdo a la resolución dada, sin embargo incongruente con el término “veredicto”</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
8						expediente, reuniendo pruebas, citando y oyendo a los interesados, practicando cuantas diligencias y actuaciones sean precisas	Se hizo una aplicación del lenguaje de acuerdo a la resolución dada.
						Detención provisional	El término se citó correctamente, de acuerdo a la etapa del proceso penal.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTO	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
8					Procesado en libertad	Procesado en libertad: De acuerdo con las circunstancias, esta condición es compatible con la libertad del acusado o impone su prisión preventiva, esencialmente revocable durante el procedimiento.	Correcta aplicación del lenguaje judicial. Sin embargo se advierte el uso de las formas alternativas de los términos.

4.9.1 ANÁLISIS NOTA 9: EL CASO DE NARCOTRÁFICO QUE LLEVÓ A LA FGR HASTA SACA

En la nota titulada **El caso de narcotráfico que llevó a la FGR hasta Saca**, publicada el **22 de agosto de 2017**, el equipo de redacción de la Prensa Gráfica comete una vez más en el párrafo cinco la falta de nombrar incompletamente al delito de *lavado de dinero y activos*, como es reconocido por Código Penal de El Salvador. A pesar de haber sido mencionado por una fuente en el texto, al tratarse de una cita indirecta el redactor se encuentra en la responsabilidad de corroborar la información provista y aludir al delito de acuerdo a su nombre legal.

De manera similar, en el mismo párrafo se hace referencia al término *grupo criminal*, que si bien es aceptable, dado el carácter especializado de la publicación resulta menos preciso al tomar en cuenta que el Código Penal denomina a dichas agrupaciones como *Crimen organizado*.

A modo que el párrafo anterior resultaría más adecuado al redactarse como: “En la banda que se dedicaba al *crimen organizado* se encontraba una persona de nombre Óscar, quien señaló como seguridad de un empresario... aseguró Langosta a los investigadores.”

Asimismo, en el párrafo ocho se aplicó incorrectamente el concepto de *veredicto*, el cual al consistir en la sentencia final dictaminada por el juzgado responsable del caso, no corresponde con la etapa de instrucción, también conocida como de investigación, en que se contextualizaba entonces el proceso penal.

4.10 NOTA 10: CÁMARA HABILITA A JUEZ EN CASO SACA PARA CONOCER FASE DE INSTRUCCIÓN

La Prensa Gráfica (Plataforma digital)							
Título de la nota: Cámara habilita a juez en caso Saca para conocer fase de instrucción							
Autor: Jonathan Laguan							
Fecha de publicación: 08/11/17							
CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL							
N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1	<i>La defensa de Elmer Charlaix y Antonio Saca había presentado una recusación solicitando que el caso no fuera conocido por el Juez 4° de Instrucción, la cual fue declarada inadmisibile.</i>			Recusación		<p>Recusación Facultad que la ley concede a las partes en un juicio para reclamar que un juez, o uno o varios miembros de un tribunal colegiado, se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que tienen interés en él o que lo han prejuzgado.</p> <p>Inadmisibile: Que no reúne las condiciones formales como el plazo o la</p>	<p>El uso del término es pertinente al texto, pues es un recurso de recusación de juez, sin embargo en el texto se plantea que la recusación es para pedir que cierto juez no conozca el caso, en tal sentido la cohesión de ideas resulta redundante, da el aspecto que no se conoce el concepto de recusación. Por ejemplo: “La defensa de Charlaix y Antonio Saca presentó la recusación del juez 4° de instrucción asegurando que... la cual fue declarada inadmisibile”.</p> <p>Se aplicó correctamente el término de acuerdo al recurso al cual se hacer referencia.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
1						Competencia del órgano al que se dirigen para ser examinados a fondo.	
2	La Fiscalía General de la República (FGR) informó este mediodía que la Cámara Primera de lo Penal <u>declaró inadmisibles la recusación</u> presentada por los defensores del expresidente de la República, Elías Antonio Saca...			Recusación		Recusación Facultad que la ley concede a las partes en un juicio civil, penal o laboral, para reclamar que un juez, o uno o varios miembros de un tribunal colegiado, se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que tienen interés en él o que lo han prejuzgado.	En este párrafo se aplicó bien la terminología de recursos, tomando en cuenta las instancias a las que se presentan los recursos en este caso son las cámaras de 2° instancia quienes resuelven los recursos.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
		Lavado de dinero y activos	Acusado:			<p>cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>Acusado: Persona a quien se imputa la comisión de un delito.</p> <p>Lavado de dinero y activos: cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas.</p>	<p>Tomando en cuenta la generalidad del término, éste fue bien aplicado.</p> <p>En esta ocasión se citó correctamente el nombre completo del delito Lavado de dinero y activos.</p>
4	Anteriormente, la defensa de ambos acusados había solicitado <u>la separación del juez del Juzgado 4° de Instrucción</u>		Defensor			Defensor: En general, quien defiende, ampara o protege. El que acude en legítima defensa de un pariente o de un extraño.	Tomando en cuenta la generalidad del término, éste fue bien aplicado.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	<p>por considerar que no se garantizaba transparencia alguna en el proceso judicial contra los implicados.</p>			<p align="center"><u>separación del juez del Juzgado 4° de Instrucción</u></p>		<p>Abogado que patrocina y defiende en juicio a cualquiera de las partes</p> <p>Recusación Facultad que la ley concede a las partes en un juicio civil, penal o laboral, para reclamar que un juez, o uno o varios miembros de un tribunal colegiado, se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que tienen interés en él o que lo han prejuzgado.</p>	<p>El término recusación se utiliza con frecuencia pero carece de respaldo en cuanto contenido, pues no se explica los argumentos. Es redundante.</p>

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
				Proceso judicial:		Proceso judicial: desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.	Se aplicó con pertinencia el término proceso judicial.
5	Sin embargo, el fiscal general de la República, Douglas Meléndez, declaró que estas recusaciones presentadas en el caso contra el exmandatario y contra otros exfuncionarios eran medidas y			Recusación		Recusación: Facultad que la ley concede a las partes en un juicio civil, penal o laboral, para reclamar que un juez, o uno o varios miembros de un tribunal colegiado, se aparten del conocimiento de un	El término recusación se aplica con idoneidad, sin embargo el orden de ideas se presta a la confusión en éste párrafo, ya que se da a entender que es la FGR quien presenta tal recusación.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
	estrategias para dilatar el proceso y ganar tiempo como abogados defensores					determinado asunto, por considerar que tienen interés en él o que lo han prejuzgado.	
6	Saca y otros seis exfuncionarios que ejercieron durante su período presidencial son acusados de los <u>delitos de peculado, lavado de dinero, agrupaciones ilícitas y cohecho.</u>	Peculado				Peculado: Art. 325.- El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho	El delito se cita textualmente del código penal, sin embargo no hay más profundidad respecto a la naturaleza de éstos delitos.

CATEGORÍA: ETAPAS DEL PROCESO PENAL

N°	UNIDAD DE ANÁLISIS TEXTOS	DELITO ADJUDICADO AL SUJETO	ESTADO JURÍDICO CONFERIDO AL SUJETO	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	RESOLUCIÓN JURÍDICA	CONCEPTO DENOTATIVO DEL TÉRMINO	INFERENCIAS
6		Lavado de dinero				Lavado de dinero: consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.	El delito se cita textualmente del código penal, sin embargo no hay más profundidad respecto a la naturaleza de éstos delitos.
		Agrupaciones ilícitas				Agrupaciones ilícitas: asociaciones u organizaciones temporales o permanentes, de dos o más personas que posean algún grado de organización, cuyo objetivo o uno de ellos sea la comisión de delitos	El delito se cita textualmente del código penal, sin embargo no hay más profundidad respecto a la naturaleza de éstos delitos.

4.10.1 Análisis nota 10: Cámara habilita a juez en Caso Saca para conocer fase de instrucción.

En la nota titulada **Cámara habilita a juez en caso Saca para conocer fase de instrucción**, publicada el **8 de noviembre de 2017**, el manejo del lenguaje especializado aplicado por el equipo de redacción de La Prensa Gráfica se ve obscurecido por una falta de claridad en la estructuración de ideas dentro del texto.

Al aparecer la figura de la *recusación* en el primer párrafo de la nota, y en un intento por explicar su significado, el redactor termina más bien por redundar inintencionalmente, sin haber cumplido su objetivo inicial ni aclarar los motivos tras la solicitud de la misma.

Más adelante, al reaparecer el término en el quinto párrafo, la redacción entorpece la comprensión del texto al resultar ambigua al momento de explicar el origen de dicho recurso, ya sea que este hubiese sido interpuesto por la FGR o la defensa de Saca.

Por otra parte, el valor informativo del texto se ve dramáticamente reducido al no profundizar en la naturaleza e implicaciones legales de delitos como el *peculado*, *lavado de dinero* y *activos*, así como *agrupaciones ilícitas*.

1.11 COBERTURA DEL CASO DESTAPE A LA CORRUPCIÓN: EL CRUCIAL PAPEL DEL LENGUAJE EN EL PERIODISMO ESPECIALIZADO.

Tras realizar un análisis del manejo del lenguaje jurídico aplicado a 10 notas pertinentes a la cobertura periodística de La Prensa Gráfica respecto al caso Saca, se identificaron las siguientes características particulares a la redacción del rotativo:

Respecto al manejo de la terminología jurídica en sí, los textos evaluados presentan problemas al designar delitos de acuerdo a lo establecido por el Código Penal salvadoreño, ejemplo de ello fue la constante denominación errónea del término *lavado de dinero*, en sustitución del acertado *lavado de dinero y activos*.

La redacción también se toma libertades similares al momento de nombrar medidas cautelares como la *detención provisional*, misma que fue publicada en varias de las notas bajo la denominación de *prisión preventiva*, por ejemplo en la página 56, el segundo párrafo de la nota 1 (**Exprimera dama será procesa en libertad por lavado de dinero**) y en el párrafo 1 de la cuarta nota ubicada en la página 79 (**Inmovilizan más bienes en el caso Saca**).

Además, se presentan problemas al asociar determinados conceptos como *requerimiento fiscal* y *acusación fiscal*, relativos a los Juzgados de Paz e Instrucción respectivamente; *indicios* y *pruebas*, referentes a la etapa inicial y a la vista pública en el mismo orden; y a *resoluciones* y *fallos*, el primero en relación al acto escrito y el segundo a la lectura de la sentencia. En este sentido, el equipo de redacción de La Prensa Gráfica también parecería luchar por determinar qué diligencias competen a las diferentes instancias judiciales del país, entre las cuales figuran los Juzgados de Paz, Tribunales de Instrucción y Sentencia.

Respecto a la función informativa a la que obedece la producción de textos periodísticos escritos, las notas analizadas hacen poco por aportar al conocimiento de la audiencia lectora ya que los textos son redactados en un lenguaje básico, factor que en determinados casos también contribuye a su ambigüedad.

Por ejemplo, en referencia al quinto párrafo de la nota siete, página 105, (**Defensa de Saca apunta a Charlaix en caso “Transes”**) que lee: “La FGR solicitó a la jueza que los 18 imputados, en su mayoría abogados, pasen a la etapa de instrucción”, la oración carece de contenido informativo en relación al resto de la nota, pues en la misma no se vuelve a mencionar o clarificar si los imputados son abogados de profesión o es un caso donde la defensa técnica (abogados defensores) está involucrada en el cometimiento de ilícitos.

Tampoco se realiza un mayor esfuerzo por definir terminología referente a recursos como el *hábeas corpus*, citado en la página 97, el segundo párrafo de la nota 6 (**Defensa de Ana Ligia de Saca apela orden de captura emitida por juez**): “*El letrado también aseguró, al llegar al hospital donde está ingresada la ex primera dama y es custodiada por agentes de la Policía, que hoy mismo acudirán a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a presentar un <hábeas corpus preventivo>*”, sin detallar o explicar su contenido.

Por el contrario, en aquellas contadas ocasiones en que aventuran a ofrecer una explicación respecto a términos como la *recusación* o *estratificación del dinero*, no hacen más que oscurecer su significado y redundar inintencionalmente.

Tal es el caso de la décima nota analizada, en la página 134, (**Cámara habilita a juez en caso Saca para conocer fase de instrucción**) la cual en cuatro ocasiones se repite el término

recusación en el texto, y en una de ellas se da una explicación repetitiva en relación a la función de dicho recurso.

Para el caso: *“La defensa de Charlaix y Antonio Saca había presentado una recusación solicitando que el caso no fuera conocido por el juez 4° de instrucción, la cual fue declarada inadmisibile.”*, la naturaleza de la *recusación* es pedir que un juzgador no conozca dicha causa (caso, expediente), por tanto la presentación de una recusación pretende justificar el porqué del recurso, no “solicitar” lo que automáticamente implica dicho recurso; en ese sentido decir que en la recusación *“se solicita que un juez no conozca un caso”* resulta sumamente redundante y muestra una carencia de información de fondo.

Y es que, si bien la redundancia es aceptable en el periodismo escrito en términos de su utilidad para reforzar la información en la memoria del lector, muy poco contribuye a este fin cuando presente en un mismo párrafo o, incluso, oración.

Respecto a su estructuración, los textos también presentan fallas en cuanto a la claridad del mensaje periodístico; en tanto el orden de ideas en estos escritos se entorpece con la aplicación inadecuada de elementos como oraciones configuradas en voz pasiva y comas explicativas.

Tal es el caso del tercer párrafo en la nota seis, página 98, (**Defensa de Ana Ligia de Saca apela orden de captura emitida por juez**): *“Por falta de pago, cuyo plazo venció inicialmente el viernes pasado y fue extendido por el tribunal hasta la tarde de este martes, la Fiscalía pidió enviar a prisión a Ana Ligia de Saca”*. Por el contrario, y a modo de procurar la comprensión del texto, la idea podría plasmarse la siguiente forma: *“La Fiscalía pidió enviar a detención provisional a Ana Ligia de Saca por falta de pago de la fianza, cuyo plazo venció el viernes pasado y fue extendido a petición de la defensa hasta...”*

También resulta particular que, en la nota número cuatro (**Inmovilizan más bienes en el caso Saca**), se observasen fluctuaciones en los párrafos 2 y 3, página 79 y 80, respecto al manejo del lenguaje jurídico al aplicar correctamente al inicio del texto los términos *Inmovilizar* y *requerimiento fiscal*, conceptos usualmente mal implementados; mientras que hacia el final de la nota se cometía nuevamente el error básico de denominar como *pruebas* a los *indicios* de las etapas iniciales del caso; posible evidencia de que la redacción fue trabajada por más de un individuo.

Eventualidad que no resultaría disparatada al considerar que, dado el acelerado flujo de información el cual caracteriza al periodismo en nuestros tiempos, los reporteros se ven obligados a cubrir diversos sucesos durante el transcurso de una pauta diaria, ajeteo que se presta en determinadas ocasiones a impedir al periodista llevar a término todos sus textos por cuenta propia.

El valor informativo de estos productos periodísticos también disminuye al evaluar el tratamiento de las citas indirectas que, aunque provenientes de una fuente externa, evidencia la falta de verificación de información por parte del equipo redactor; así como su incapacidad para detectar errores en el discurso de sus entrevistados, en tanto estos son eventualmente publicados en sus notas.

El tercer párrafo de la nota 2, página 65, (**Análisis Jueza rechaza más embargos en caso Saca y envía a 10 a prisión**) da muestra de ello al admitir el mal uso del término *prueba*, mencionado por la fuente, cuando en tanto el caso se encontraba en una etapa inicial, *indicio* sería el concepto acertado. Asimismo, en la página 87 el párrafo ocho de la cuarta nota (**Inmovilizan más bienes en el caso Saca**), pasa por alto el error de la fuente de aplicar el término *resolución* para referirse a lo que en realidad es un *fallo*.

Si bien la falta de explicación de ciertos términos anteriormente mencionados puede adjudicarse al carácter especializado de dichos textos, publicados en la sección Judiciales del portal web de LPG; y la audiencia meta a la que se dirigen, es decir, lectores versados en la jurídica; tales argumentos se vienen abajo al señalar los múltiples errores presentes en la redacción del medio de comunicación, ya sea respecto a su aparente falta de comprensión de la terminología jurídica, o a simple razón de una estructuración confusa de ideas.

CONCLUSIONES

En suma, y de acuerdo a la información analizada, es posible deducir que el equipo de redacción de La Prensa Gráfica pareciera encontrarse en una especie de limbo respecto a la manera óptima de abordar la información jurídica.

1. Y es que a pesar de tratarse de una publicación judicial especializada, el lenguaje aplicado a la redacción se asemejó más al del periodismo general, en tanto se demostró que los textos analizados presentan errores continuos en el manejo de la terminología jurídica (ya se leía en la constante inadecuación de términos como *sentencia o resolución*).
2. Mientras que, en caso de desear dirigirse a una audiencia menos específica, el medio tampoco tomó las medidas necesarias para explicar adecuadamente la terminología judicial aplicada a las notas; la cual abarcó recursos como el *habeas corpus* y *apelación*; o las diferentes tipologías de *medidas cautelares*, para mencionar algunos ejemplos. Además de también fracasar al momento de determinar a qué instancias jurídicas competían dichas partes del proceso.
3. A esto además se suma el hecho de que conceptos como *resolución* y *fallo* también fueron predominantemente confundidos entre sí por el equipo redactor de La Prensa Gráfica.
4. Incongruencias detectadas, tanto en las estructuras temáticas como el manejo de términos dentro de una misma nota, que no hacen sino dificultar la comprensión de la información por parte del público lector.

5. Y en lo que quizá constituyó una de sus mayores fallas, la redacción de La Prensa Gráfica también llegó a promover la desinformación a través del tratamiento inadecuado de las citas indirectas; cuya veracidad de contenido, al provenir de fuentes consideradas expertas o relevantes al caso, no fue constatada por el periodista en determinadas ocasiones.
6. Por lo cual, en tanto constituyen un aspecto significativo y recurrente en la construcción de noticias, el contenido de las citas, sin importar su carácter directo o indirecto, debe ser verificado por el redactor a fin de no engañar inadvertidamente a su audiencia a través de la difusión de información imprecisa.
7. Por otra parte, tampoco se contextualizaron pertinentemente ciertos conceptos en la etapa del proceso penal al que correspondían (nótese la constante confusión entre *pruebas* e *indicios*) o las instancias judiciales a las que se adscribían .
8. Es más, en algunas notas incluso se llegó a contextualizar a *Destape a la corrupción*, durante el mismo período temporal, en etapas diferentes del proceso penal a la vez.
9. Por lo que en general, se puede concluir que el equipo redactor del rotativo no visualizó con claridad los pasos que compusieron el desenvolvimiento del proceso penal.
10. En cuanto al aspecto gramatical, imperativo para la producción de textos con alto potencial comunicativo, la calidad informativa de los textos analizados también sufrió debido a la estructuración inapropiada de párrafos; y es que, al aplicar comas especificativas o voz pasiva, elementos aceptables usados apropiadamente, el equipo redactor entorpeció la lectura y redujo la claridad de sus escritos. Por otra parte, respecto a la atribución de autoría de las notas analizadas, cabe

señalar que la mayoría de las publicaciones seleccionadas no registraban el autor de la nota, solo se firmó como Redacción LPG.

11. Lo que lleva a deducir, con base a la experiencia personal en coberturas de las investigadoras y a los resultados obtenidos a través del análisis, que la producción de los textos sometidos a estudio fueron resultado del trabajo de diferentes plumas, lo que explicaría las incongruencias en sintaxis y contenido de fondo encontrados.
12. En definitiva, y dada la importancia del caso Saca para la población salvadoreña como colectividad, el manejo del lenguaje judicial aplicado a la cobertura del caso *Destape a la corrupción* de febrero a noviembre de 2017 resulta insuficiente al considerar la importancia de la temática a nivel macrosocial.
13. Tanto en términos de contextualizar al lector en el proceso penal como al brindar información imprecisa; por una parte demasiado básica para una audiencia especializada, mientras que por otra, en exceso compleja para ser aprehendida por el público general.
14. Por lo que la hipótesis, formulada como: “El lenguaje técnico judicial aplicado a la cobertura periodística del Caso Saca por parte de La Prensa Gráfica demuestra un nivel de precisión deficiente respecto al manejo del lenguaje especializado, en tanto sus periodistas fueron incapaces de aplicar adecuadamente la terminología jurídica a la información judicial publicada por el rotativo sobre dicho proceso penal de febrero a noviembre de 2017.”, se considera comprobada.

RECOMENDACIONES

Por tanto, a modo de mejorar la calidad de sus productos periodísticos y aportar al conocimiento del lector, se extienden las siguientes recomendaciones para La Prensa Gráfica, los periodistas y la academia:

- En primer lugar, someter a su equipo de redacción de la sección judicial a una serie de capacitaciones que les aporten el cúmulo de conocimientos necesarios para identificar adecuadamente las diferentes etapas del proceso penal, aquellas diligencias pertinentes a cada una de estas, así como las diversas instancias judiciales que se encargan de velar por el desarrollo del procedimiento de acuerdo a lo establecido por el Código Penal salvadoreño.
- Para dicho fin, también resultaría adecuado establecer convenios con instituciones judiciales nacionales, a modo de que estas provean asesoramiento o apoyo a dichas actividades orientadas a formar al periodista especializado.
- Por otra parte, procurar la claridad en la expresión a través de un lenguaje conciso y oraciones estructuradas primordialmente en voz activa.
- Además, corroborar la autenticidad de la información provista y la pertinencia de la terminología aplicada por las fuentes; en tanto la redacción de textos implica un trabajo de reestructuración por parte del redactor, la veracidad de las citas indirectas también constituyen su responsabilidad como comunicador.

- En cuanto a procedimientos penales de la envergadura y relevancia a nivel nacional propios del caso Saca, profundizar en la explicación de terminología jurídica a modo de volver el contenido también digerible para una audiencia más general.
- En el mismo sentido, y teniendo en cuenta la función del periodismo como ente formador de las masas, el rotativo podría desarrollar una campaña educativa que esclarezca el significado tras conceptos y etapas claves del proceso penal, así como el de cualquier término relevante a dicho fin.
- Similarmente, incrementar el uso de elementos hipertextuales como gráficas, cuadros, imágenes, e incluso enlaces a otros sitios; a modo de ilustrar mejor el caso y facilitar la comprensión lectora.
- Designar únicamente a una persona a cargo de la redacción de cada texto, a fin de garantizar un estilo de redacción consistente a lo largo de la nota.
- En la medida de lo posible, procurar que el periodista cuente con el tiempo necesario para desarrollar sus textos, en tanto la producción desmesurada de notas puede dar paso a la disminución de la calidad informativa o, en el peor de los casos, desinformación.
- Finalmente, a la academia, para la posible modificación curricular, considerar como imperativa la formación especializada de profesionales del periodismo. Al departamento de Periodismo de la Universidad de El Salvador, proveer formación desde las aulas orientada a versar al estudiante sobre el manejo especializado del lenguaje periodístico para la realización adecuada de sus prácticas profesionales.

FUENTES CONSULTADAS

- Alas, L.; Hernández, N.; y López, J. (2018). Expresidente Antonio Saca fue condenado a 10 años de cárcel. San Salvador, El Salvador: *elsalvador.com*. Recuperado de: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/517946/expresidente-antonio-saca-fue-condenado-a-10-anos-de-carcel/>
- Andréu, J. (2011). *Técnicas de análisis de contenido una revisión actualizada*, Centro de estudios Andaluz, Granada, España. Recuperado el 02 de febrero de 2018, de: <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>.
- Arias, S. (2014). *Manual de corrupción de ARENA*. El Salvador, San Salvador. José Salvador Arias Peñate
- Arias, S. (2017). *El libro negro de la corrupción*. El Salvador, San Salvador.
- Bardin, L. (1996 2ª e) *Análisis de contenido*. Akal. Recuperado el 10 de febrero de 2018, de: <https://es.scribd.com/document/234013543/Laurence-Bardin-Analisis-de-Contenido-pdf>
- Blumer, H. (1969). *El interaccionismo simbólico: perspectiva y método*.
- Branda, S. y Pereyra, S. (s.f). *La investigación cualitativa: Métodos flexibles, apertura a la triangulación y el rol del investigador*.
- Dorwing, K. (1955). *Quantitative sematincs in 18th century Sweden*. Public Opinion Quaterly. 18, 4: 389-394. Recuperado el 09 de febrero de 2018, de: https://www.corwin.com/sites/default/files/upm-binaries/23161_Chapter_1.pdf

- Enguix, O. (2015): «*Periodismo especializado y especialización política*», *Mediaciones Sociales*, nº 14, pp. 103-128. Recuperado el 12 de febrero de 2018, de: http://dx.doi.org/10.5209/rev_MESO.2015.n14.51561.
- Krippendorff, K (1990). *Metodología de análisis de contenido: teoría y práctica*. Recuperado de: <https://books.google.com.sv/books?id=LLxY6i9P5S0C&pg=PA29&dq=an%C3%A1lisis+de+contenido+definici%C3%B3n&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwin9qWrlZ7ZAhVI2IMKHSeFCTcQ6wEIKDAA#v=onepage&q=an%C3%A1lisis%20de%20contenido%20de+finici%C3%B3n&f=false>
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*, Primera edición en español, México, Fondo de Cultura Económica.
- Leone, Giovanni. (1962). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Ediciones Jurídicas Europea-Americana.
- Martínez Albertos, J (2005). La responsabilidad de los comunicadores en el lenguaje de los medios: la corrección académica. *Revista Latina de Comunicación Social*, 60. La Laguna (Tenerife). Recuperado el 13 de febrero de 2018, de: <http://www.ull.es/publicaciones/latina/200532martinezalbertos.htm>
- McQuail, D. (2005) *La teoría de la comunicación masiva de McQuail*. (5ª edición). Londres: Sage Publications.
- Osorio, M. (1979). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala, Datascan.
- Pérez, G. (1984). *El análisis de contenido en la prensa*. Madrid, U.N.E.D.

- Real Academia Española (s.f). Reunión sobre «El lenguaje y los medios de comunicación». Madrid, España.: *Real Academia Española*. Recuperado de: <http://www.rae.es/publicaciones/reunion-sobre-el-lenguaje-y-los-medios-de-comunicacion-madrid-1985>
- Rodríguez, G. Gil, J. y García, E. (1996). *Metodología de investigación cualitativa*, Granada, España, Ediciones Aljibe.
- Ruiz, O. J.I. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Deusto. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de: http://www.webquestcreator2.com/majwq/public/files/files_user/41661/05.%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa.pdf
- Thiebaut, C. (1998). *Conceptos fundamentales de la Filosofía*. Madrid, Alianza Editorial.

FUENTES EN LÍNEA

- Aguado, M. (2004). *Introducción a las teorías de la información y comunicación*. Recuperado de: [http://www.um.es/tic/Txtguia/Introduccion%20a%20las%20Teorias%20de%20la%20Informa%20\(20\)/TIC%20texto%20guia%20completo.pdf](http://www.um.es/tic/Txtguia/Introduccion%20a%20las%20Teorias%20de%20la%20Informa%20(20)/TIC%20texto%20guia%20completo.pdf)
- Arauz, S. (2016). Expresidente Funes a juicio por enriquecimiento ilícito. ElFaro.net. Recuperado el 16 de febrero de 2018, de: https://www.elfaro.net/es/201602/el_salvador/18004/Expresidente-Funes-a-juicio-por-enriquecimiento-il%C3%ADcito.htm
- Arauz, S. (2016). Tony Saca, el segundo expresidente a juicio por enriquecimiento ilícito. El Salvador: *elfaro*. Recuperado de: https://www.elfaro.net/es/201602/el_salvador/18098/Tony-Saca-el-segundo-expresidente-a-juicio-por-enriquecimiento-il%C3%ADcito.htm
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires. ADHOC. Recuperado de: <https://polancoadrian.files.wordpress.com/2013/09/introduccion-al-derecho-procesal-penal-alberto-binder.pdf>
- Cidón, M. (2016). 2016 el año de los expresidentes corruptos. Revista Factum. Recuperado el 14 de febrero de 2018, de: <http://revistafactum.com/2016-el-ano-de-los-expresidentes-corruptos/>

- Diario de Hoy (2001). TERREMOTO. El Salvador: *elsalvador.com*. Recuperado de <http://archivo.elsalvador.com/noticias/EDICIONESANTERIORES/2001/ENERO/enero14/NACIONAL/nacio17.html>
- Diario de Hoy (2017). Los recuerdos del terremoto del 13 de febrero de 2001. El Salvador: *elsalvador.com*. Recuperado de <http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/313584/los-recuerdos-del-terremoto-del-13-de-febrero-de-2001/>
- Diario El Mundo (2017). Ordenan liberar a nueve acusados por caso Saca. El Salvador: Diario El Mundo. Recuperado de: <http://elmundo.sv/ordenan-liberar-a-nueve-acusados-por-caso-saca/>
- Eduviges, J. (2002). La triste historia de las privatizaciones en Latinoamérica. Holanda: *Noticias*. Recuperado de <http://www.noticias.nl/la-triste-historia-de-las-privatizaciones-en-latinoam%C3%A9rica>
- Escalante, D. (2017). Tribunal condena a Funes y a su hijo por corrupción. El Salvador: *elsalvador.com*. Recuperado de: <http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/423959/tribunal-condena-a-funes-y-a-su-hijo-por-corrupcion/>
- Fernández, F. (2002). *El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación*. Recuperado el 12 de julio de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15309604>
- Gaitán, J.A. y Piñuel, J.L. (1998). *Técnicas de investigación en comunicación social*, Madrid, España, Editorial Síntesis.
- Gómez, E. (1995). La investigación educativa: de lo hipotético deductivo a lo interpretativo. Recuperado de:

https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/2601/Art%C3%ADculo_Investigaci%C3%B3n%20educativa%20%20De%20lo%20hipot%C3%A9tico%20a%20lo%20deductivo2.pdf?sequence=2

- La Prensa Gráfica (2017). Jueza rechaza más embargos en caso Saca y envía a 10 a prisión. El Salvador: La Prensa Gráfica, Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Jueza-rechaza-mas-embargos-en-caso-Saca-y-envia-a-10-a-prision-20170223-0112.html>
- Lasswell, H. (1927). *Propaganda Technique in The World War*. Recuperado de: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=mdp.39015000379902;view=1up;seq=3>
- Lemus, E. (2014). Así se repartieron los millones de Taiwán. El Salvador: *elfaro*. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201410/noticias/16030/As%C3%AD-se-repartieron-los-millones-de-Taiw%C3%A1n.htm>
- Luna, S. (2017). Tribunal decide hoy si condena civilmente a expresidente Francisco Flores. *elsalvador.com*. Recuperado el 14 de febrero de 2018, de: <http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/356552/tribunal-decide-hoy-si-condena-civilmente-a-expresidente-francisco-flores/>
- Marroquín, D. (2017). Saca intentó frenar juicio contra Élmer Charlaix. El Salvador: *elsalvador.com*. Recuperado de: <http://www.eldiariodehoy.com/noticias/nacional/59514/saca-intento-frenar-juicio-contraelmer-charlaix/>
- Mcquail, D. (2012) Introducción a la teoría de la comunicación de masas. Recuperado de: <https://locucionucvcohortelvii.files.wordpress.com/2012/06/introduccion-a-la-teoria-de-la-comunicacion-de-masas-mcquail-denis.pdf>

- Melara, G. y Vásquez, J. (2017). Cámara condena a Mauricio Funes y su hijo por enriquecimiento ilícito. Diario El Mundo. Recuperado el 16 de febrero de 2018, de: <http://elmundo.sv/camara-condena-a-mauricio-funes-y-su-hijo-por-enriquecimiento-ilicito/>
- Mellado, C. (2009). *Periodismo en Latinoamérica: Revisión histórica y propuesta de un modelo de análisis*. Recuperado de: https://www.revistacomunicar.com/numeros_anteriores/archivospdf/33/c33-2009-03-011.pdf
- Pastrán, R. (2017). LA PRENSA GRÁFICA es líder con ediciones impresa y digital. *La Prensa Gráfica*. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/economia/LA-PRENSA-GRAFICA-es-lider-con-ediciones-impresa-y-digital-20171128-0128.html>
- Peña, B. (2011). *Métodos científicos de observación en Educación*. Recuperado de: <https://books.google.com.sv/books?id=1JXcMRQuAdQC&pg=PA42&dq=paradigma+interpretativo+caracter%C3%ADsticas&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwixt73Ugu7ZAhVB3FMKHWLMAX0Q6AEIJzAA#v=onepage&q=paradigma%20interpretativo%20caracter%C3%ADsticas&f=false>
- Real Academia Española (s.f). Diccionario de la lengua española. Madrid, España. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=Ma9BcTB>
- Real Academia Española (s.f). Diccionario de la lengua española. Madrid, España. Recuperado de: <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=textual>
- Real Academia Española (s.f). Real Academia Española. España: *Diccionario de la lengua española*, extraído de <http://dle.rae.es/?id=RybbDeZ>

- Real Academia Española (s.f). Real Academia Española. España: *Diccionario de la lengua española*, extraído de <http://dle.rae.es/?id=LVoBEku>
- Rovira, C. (2004). *Información y documentación digital*. Recuperado de: <https://books.google.com.sv/books?id=64zzePg6aBEC&pg=PA11&dq=estudio+de+casos+definici%C3%B3n&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwjxvMimLvZAhUJvVMKHWIGCQUQ6wEIKDAA#v=onepage&q=estudio%20de%20casos%20definici%C3%B3n&f=false>
- Stake, R.E. (1995). *Investigación con estudio de casos*. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Investigacion-con-estudios-de-caso.pdf>
- Vásquez, J. (2 de junio de 2017). Inician juicio de responsabilidad civil en el caso Francisco Flores. Diario El Mundo. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de: <http://elmundo.sv/inicia-juicio-de-responsabilidad-civil-en-caso-francisco-flores/>

ANEXOS

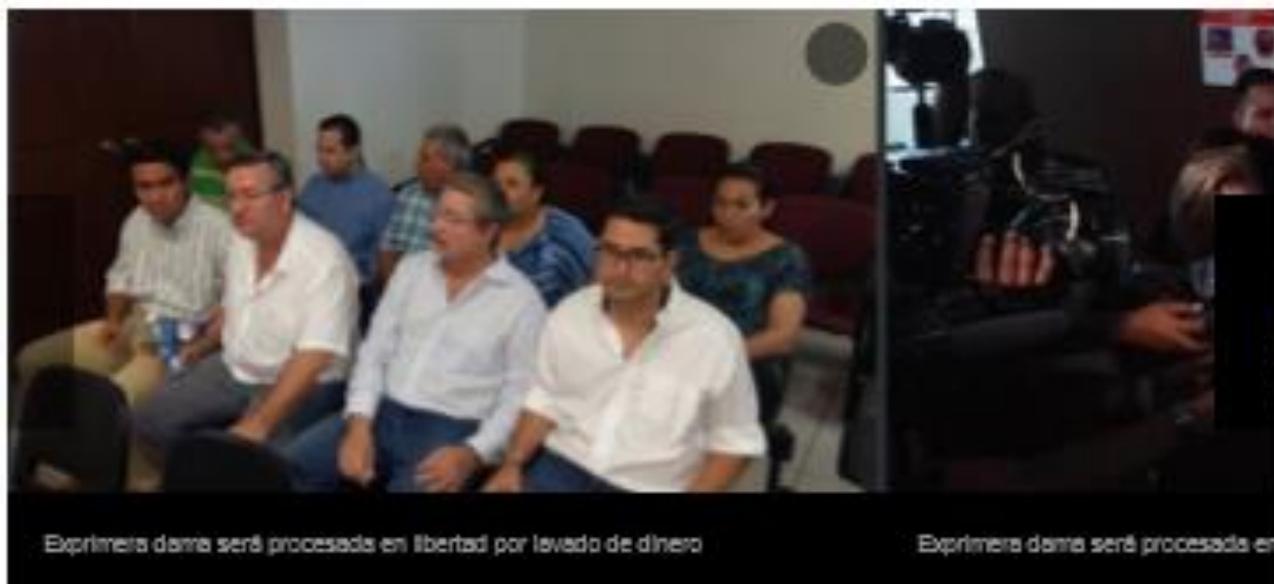
EL SALVADOR

Exprimera dama será procesada en libertad por lavado de dinero

Juzgado decidió enviar a prisión al resto de implicados en caso Saca.

Por

22 de Febrero de 2017 - 18:31 HS



Exprimera dama será procesada en libertad por lavado de dinero

Exprimera dama será procesada en

El Juzgado Séptimo de Paz decidió que la exprimera dama Ana Ligia Mtxco de Saca, sea procesada en libertad, mientras la Fiscalía amplía la investigación del caso denominado "Destape a la Corrupción".

Mtxco, acusada de lavado de dinero junto a un grupo de publicistas y exempleados de la Presidencia, debe pagar una fianza para poder ser procesada con medidas sustitutivas a la detención.

[Lea también: Inicia audiencia contra Ana Ligia de Saca y 15 más por lavado de dinero](#)

El Juzgado también decidió que otras nueve personas, también acusadas de lavado de dinero, vayan a prisión preventiva mientras se desarrolla la etapa de Instrucción.

Todos son acusados de haber lavado \$22 millones para el expresidente Antonio Saca. Según la acusación fiscal, el exmandatario desvió \$246 millones del Estado hacia sus cuentas, con la ayuda de su esposa, de agencias de publicidad, y de empleados de Casa Presidencial.

[Lea también: Por lavado de dinero FGR acusa a ex primera dama](#)

La exprimera dama será procesada en libertad a petición de la Fiscalía y su defensa. El defensor dijo que tiene problemas de salud.

La lectura del fallo estaba programada para las 10:00 de la mañana; sin embargo, se atrasó a causa de que el tribunal de San Salvador aún no había designado una sala de audiencia.

[Lea también: Fiscalía solicita más embargos de cuentas en caso Saca](#)

Jueza rechaza más embargos en caso Saca y envía a 10 a prisión

Defensa de los imputados que fueron enviados a prisión reprochó resolución porque jueza accedió a que tres personas, entre ellas la ex primera dama Ana Ligia Mixco, sean procesadas en libertad. Jueza dijo que ella debe administrar empresas.

Por

23 de Febrero de 2017 - 00:00 HS



Debe pagar fianza. "Gracias por todo y los bendigo a todos ustedes", dijo la ...

Disconformes. Algunos defensores

El Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador decidió no embargar los bienes y las cuentas bancarias de los 17 nuevos procesados en la segunda etapa del caso Destape de la Corrupción, en el cual la Fiscalía General de la República (FGR) coloca como principal imputado al expresidente de la República Efraín Antonio Saca.

La jueza Séptima de Paz dijo que la Fiscalía no logró determinar cuántas cuentas y bienes debían permanecer congelados durante el proceso judicial, por lo que no consideró prudente Inmovilizarlos. Jorge Cortez, jefe fiscal de la Unidad de Investigación Financiera,

la encontraron y se sentirá más el presentarme las pantallas a embargar. "Si se necesitan del

<https://www.laopiniongrafica.com/elsalvador/jueza-rechaza-mas-embargos-en-caso-saca-y-envia-a-10-a-prision-20170223-2112.html>

1/2

ra un estudio y aseguro que el procedimiento es contrario a la ley... al ser procedente. Pero como dijo la jueza que es una cantidad voluminosa de pruebas de personas naturales y jurídicas. Vamos a hacer un estudio para luego presentarlo", afirmó.

Los fiscales del caso expusieron durante la audiencia inicial que los 17 acusados, entre ellos la esposa del expresidente Saca, y también agencias de publicidad recibieron dinero del Estado, por lo que era necesario decretar el embargo. La Fiscalía los acusa de haber lavado \$22 millones de los \$246 millones de fondos públicos que supuestamente fueron desviados a cuentas privadas.

La Unidad de Investigación Financiera solicitó a diferentes bancos los movimientos en las cuentas de la ex primera dama Ana Ligia Mixco Sol de Saca, su grupo familiar y sus empresas, y determinó que en su conjunto, entre mayo de 2004 y 2015, hicieron transacciones bancarias que sobrepasaron los \$131 millones.

Detención y medidas

La jueza consideró que la Fiscalía presentó suficientes indicios para decretar la detención provisional de nueve de los 17 imputados por lavado de dinero y prisión para un acusado de encubrimiento. En cambio, la ex primera dama; José Antonio Lemus Simún, director de ANLE; y el fundador de Funes y Asociados, César Daniel Funes Cruz, serán procesados en libertad, tal como lo solicitó la Fiscalía. Estas tres personas tienen cinco días hábiles para cancelar una fianza de \$250,000 cada uno. En el caso de Mixco de Saca, la jueza explicó que decidió que no pagara los \$500,000 que sugirió la Fiscalía porque no estableció por qué solicitaba esa cantidad.

Lisandro Quintanilla, uno de los defensores, no estuvo de acuerdo en que ellos tres sean procesados en libertad. "Nos parece una enorme injusticia que le haya decretado medidas sustitutivas a unas personas y a mi cliente y al resto de imputados no. Ellos también son merecedores de tener medidas alternativas a la detención", dijo a la jueza.

Ante el cuestionamiento, ella respondió: "Bien claro lo dijo aquí: la señora Ligia de Saca tiene a su cargo una cantidad enorme de empleados y tiene que administrar las empresas".

La Dirección General de Centros Penales (DGCP) decidirá a cuál centro penal serán llevados los 10 enviados a prisión. Hay tres procesados más que no han sido capturados, y al imputado Hernán Lelva Alemán la jueza le decretó arresto domiciliario porque padece de cáncer, según constató la jueza con un chequeo que practicó Medicina Legal.

La jueza explicó que la Fiscalía presentó suficientes indicios que señalan la participación en lavado de dinero de los imputados. Uno de los casos que mencionó fue el de Sonia Guadalupe Morales de Reyes, quien supuestamente fue jefa de Recursos Humanos del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE). Las investigaciones fiscales arrojaron que a ella le depositaron más de \$45,000 a su cuenta personal. Su defensor aseguró que recibió ese dinero para el pago de planilla.

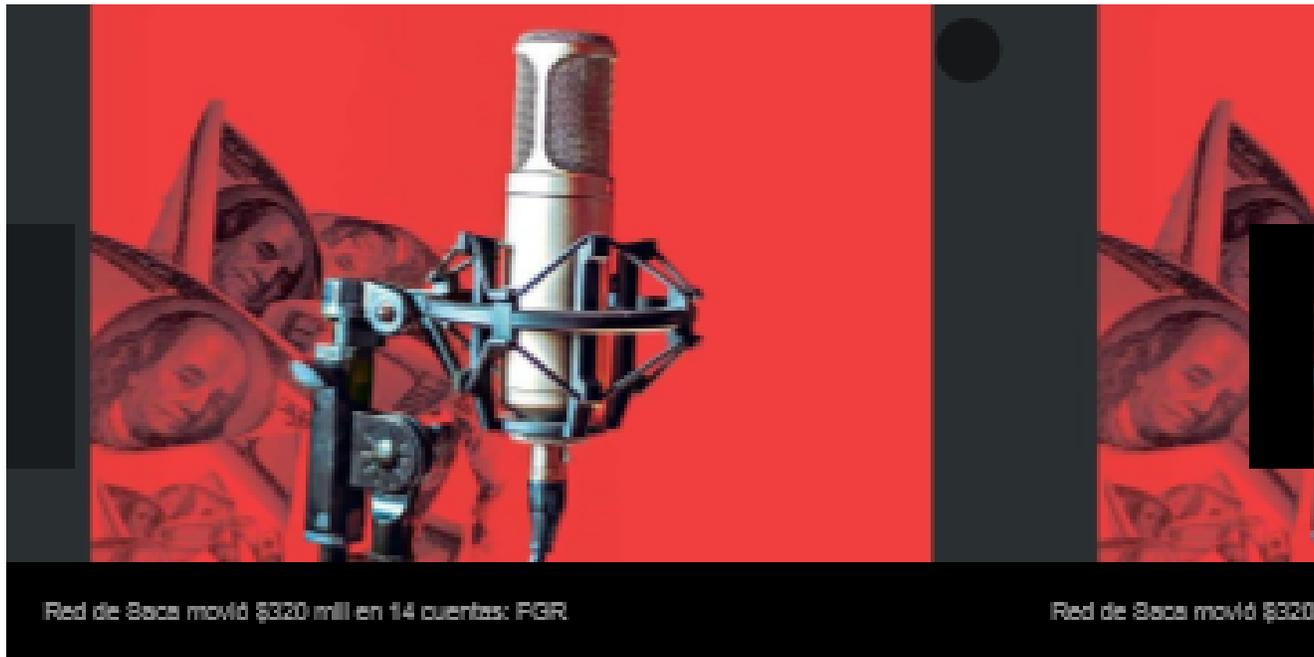
"No se acreditó un contrato laboral o una carta de despido. Creo que todos en este lugar sabemos que el pago de planilla no lo hace un jefe de Recursos Humanos. Lo que ellos hacen es contratar a personas... Los abogados me presentaron constancias de CAPRES pero eso no es suficiente para acreditar que ellas laboraron en ese lugar", aseveró la juzgadora.

Red de Saca movió \$320 mill en 14 cuentas: FGR

La Fiscalía sospecha que compraventa de una radio sirvió para lavado de dinero porque fue sobrevalorada, pues inflaron el precio de las acciones. Fiscales sospechan que empresa de Saca simuló negocio para lavar dinero.

Por

27 de Febrero de 2017 - 00:00 HS



Red de Saca movió \$320 mill en 14 cuentas: FGR

Red de Saca movió \$320

La Fiscalía General de la República (FGR) llevó a los tribunales al expresidente Elias Antonio Saca y seis de sus colaboradores, en noviembre pasado, para probar que el exmandatario lideraba una estructura que movió \$246,224,272.77 desde cuentas del Estado hacia 14 cuentas vinculadas a tres de sus exfuncionarios. Una segunda etapa de este mismo caso fue judicializada a penas la semana pasada, sumándose al proceso otros 17 imputados. Con la totalización de 24 imputados para este caso, también el monto cambió, y establecieron que realmente los acusados sacaron \$320,057,291.88 de esas 14 cuentas.

Los fiscales determinaron el movimiento de \$320 millones en esas cuentas, por algo que denominaron estratificación del lavado de dinero, que consiste en seguir la pista del dinero desde la separación de su fuente lícita, hacia una serie de transacciones financieras que tentan como objetivo desdibujar la transacción.

La Fiscalía explica la diferencia de los \$246 millones iniciales con los \$320 millones de la segunda etapa debido a que "en unos casos el beneficiario del cheque lo remesó a su cuenta bancaria o a nombre de un tercero, y en otras ocasiones los cheques se presentaron en caja de la agencia bancaria en la que se tenía la cuenta, para cobrarlo en efectivo". La FGR apunta que del total del dinero movilizado, \$72.5 millones fueron depositados por abono a cuenta, \$180.4 millones se retiraron en efectivo y no han podido determinar la manera en que se sacaron \$66.8 millones. Los investigadores acotaron en la investigación que al momento de establecer estas nuevas cifras no contaban con todos los respaldos bancarios, por lo que el monto puede variar en la próxima etapa del caso.

En la presentación de la segunda etapa del caso Destape a la Corrupción a los tribunales, la Fiscalía presentó la existencia de 226 movimientos de retiro de dinero a nombre de varias empresas y personas naturales. En las cuentas encontraron varias transacciones para sacar dinero desde \$167 millones, a nombre de una sola persona, hasta retiros de \$500.

Sospechas por compraventa

Algunas compraventas son las que aparecen en el centro de la investigación del desvío de fondos, porque son sospechosas. Por ejemplo, la Fiscalía acreditó en su investigación que la compra que realizó el expresidente Saca, a través de dos de sus empresas, de la mayoría de acciones de la sociedad ABC FM "supone una forma o mecanismo para encubrir el origen ilícito de los fondos que se utilizó para su adquisición, y de esta manera integrar parte del dinero que fue obtenido de manera ilegal", según se lee en el requerimiento llevado al Juzgado Séptimo de Paz.

La Fiscalía determinó que el expresidente Saca utilizó dinero de la cuenta del Tesoro Nacional, que fue sacado desde ahí y luego triangulado hacia sus sociedades, para establecer un mutuo de compraventa de ABC FM en 2009, con el actual presidente de GANA, José Andrés Rovira, quien en ese momento era accionista de la empresa, junto a la madre de su hijo, Sonia Soto Ramírez.

En la investigación fiscal se muestra que en el momento de la compra la empresa ABC FM tenía un patrimonio valorado en \$32,670.64, por lo que cada una de las 3,300 acciones tenía un precio de mercado de \$9.90. Las sociedades del expresidente Saca pagaron \$447.81 por 2,970 de las 3,300 acciones, lo cual suma un pago total de \$1.3 millones.

Según la Fiscalía, producto de la venta de la empresa el actual presidente de GANA recibió \$340,000 el 28 de diciembre de 2009; y Soto Ramírez recibió un cheque por \$990,000 en enero de 2010.

Rovira dijo a LA PRENSA GRÁFICA que hasta la fecha él no tenía idea del origen de los fondos que recibió en ese negocio. Además afirmó que el precio obedece a que en la compraventa incluyeron 10 antenas repetidoras y la concesión de la frecuencia.

"Nosotros fijamos el precio y ellos dijeron que sí... Se vendieron 10 antenas y cada una te cuesta entre \$75,000 y \$100,000. Las acciones nunca se valoraron porque la emisora iba teniendo pérdidas", aseguró.

La Fiscalía señala en su investigación que los \$990,000 que recibió la mujer de parte del expresidente Saca en concepto de la venta de acciones de ABC FM fueron depositados en la cuenta de la empresa ANDICAR, S. A. de C. V., la cual es también propiedad de Rovira y de la misma Soto Ramírez.

EL SALVADOR

Inmovilizan más bienes en el caso Saca

La fiscalía no tiene el monto total de las 44 cuentas bancarias inmovilizadas. Siete locales donde funcionan agencias de publicidad también tienen medidas. La orden, además, incluye 57 vehículos.

Por

14 de Marzo de 2017 - 00:00 HS



En su momento, la FGR solicitó la inmovilización de cuentas internacionales de Saca.

El Juzgado Séptimo de P

Cuentas bancarias, propiedades y vehículos a nombre de los 17 procesados en la segunda etapa del caso denominado por la Fiscalía General de la República (FGR) como "Destape de la corrupción" han sido inmovilizados por orden del Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador. En este nuevo caso, ligado al proceso de Efraín Antonio Saca, expresidente de la república, la FGR solicitó al juzgado que decretara la inmovilización de 44 cuentas bancarias.

Sin embargo, la FGR justificó que no tiene el total del dinero inmovilizado debido a que en 32 cuentas bancarias, la mayoría de ellas a nombre de los hermanos Óscar Edgardo Mixco Sol y de la ex primera dama Ana Ligia Mixco Sol de Saca, no aparece detallado el monto. Pero la institución dio a conocer que en los movimientos bancarios se ven

refealaras confitaras nra van dicaró \$1 000 hasta \$6 000

<http://www.agenciagrafica.com/salvador/inmovilizan-mas-bienes-en-el-caso-saca-20170314-0074.html>

1/3

El juez ordenó la incautación de los bienes que se detallan a continuación.

La Unidad de Investigación Financiera de la FGR explicó en su momento que la ex primera dama y su grupo familiar hicieron transacciones bancarias que sobrepasaron los \$131 millones entre mayo de 2004 y 2015.

La fiscalía solicitó, con la presentación de su requerimiento contra el nuevo grupo de involucrados, el embargo preventivo y la administración judicial de bienes productivos de las sociedades involucradas en el delito de lavado de dinero y activos.

Sin embargo, esta petición fue denegada por la jueza, quien argumentó que la parte acusadora no especificó las cuentas y bienes sobre las que quería emitir la medida cautelar.

La representación fiscal dijo que una vez decretada la medida girará oficios a las diferentes instancias para que se conozca el total de cuentas, vehículos y bienes inmuebles que tienen los imputados a su nombre, con el fin de que estos puedan ser embargados.

La fiscalía acreditó en su investigación que la mayoría de cuentas e instrumentos financieros que la banca vinculó a los imputados fueron cancelados en años anteriores.

En la primera investigación, la fiscalía determinó que el expresidente Saca, procesado junto con seis de sus exfuncionarios por el delito de lavado de dinero, movió \$246,224,272.77 a las cuentas personales de ellos.

Pero la FGR amplió la investigación y señaló que, hasta el momento, ha podido evidenciar que los 17 nuevos imputados movieron \$22 millones. Recibieron este dinero en concepto de servicios, en la administración de Saca, para luego transferirlo a sus cuentas privadas.

Propiedades y carros

De manera temporal también fueron incautadas 55 propiedades, de las cuales siete son locales de las agencias de publicidad a nombre del fundador de Funes y Asociados, César Daniel Funes Cruz; y de su hijo, Gerardo Antonio Funes Durán.

Estas empresas, al igual que las de Saca, pese a estar intervenidas seguirán funcionando igual para no afectar a los empleados, explicó Salvador Martínez, jefe de la Unidad de Comunicaciones de la FGR. En su momento, uno de los fiscales del caso explicó que las empresas de publicidad ANLE, Funes y Asociados y América Publicidad, según las investigaciones, sirvieron para triangular fondos que salieron de la cuenta del Tesoro Nacional.

Algunas de las propiedades inmovilizadas en esta ocasión consisten en ranchos de playa y casas de campo, entre otros. En el caso de la ex primera dama, el tribunal ordenó que se le inmovilizara una propiedad ubicada en Acajutla.

Son, además, 57 vehículos, entre ellos carros particulares, remolques y autobuses, que tienen medida cautelar. De ese total, 17 están a nombre del imputado Milton Romeo Avilés, quien es parte de la sociedad Tóchez-Fernández.

Argumentos

La defensa de los exempleados de Casa Presidencial aseguran que el dinero que recibieron sus clientes fue para pagar servicios de las diferentes instituciones. Los

revelaron sus cuentas que para pagar actividades de las universidades inmovilizó. Los abogados de Saca escribieron en un comunicado que pidieron que se investigue el manejo de los "gastos reservados" o secretos de todas las presidencias desde 1989 hasta la fecha.

"Los gastos reservados son para los presidentes de la República de El Salvador y de muchos países del mundo una herramienta legal y válida para reforzar planes de gobierno, implementar programas, resolver imprevistos y apoyar las actividades de Inteligencia del Estado y seguridad nacional", se lee en el comunicado.

Sin embargo, las juzgadoras que conocieron los procesos en la etapa inicial han coincidido en que no hay pruebas que muestren que efectivamente el dinero sirvió, por ejemplo, para pagar planillas o que llegó hasta la Secretaría de Comunicaciones y de Juventud, como han justificado.

De hecho, la titular del Juzgado Séptimo de Paz dijo durante la resolución del caso que "el delito es muy ofensivo". "Por los \$246 millones que utilizaron se dejaron de realizar obras. Todos sabemos la situación del país", agregó.

Fiscalía pide revocar medidas sustitutivas a Ana Ligia de Saca sino paga fianza

La solicitud fue presentada en el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador, tras la finalización del plazo dado por ese mismo juzgado a la exprimera dama para la cancelación de su fianza.

Por

13 de Mayo de 2017 - 20:11 HS



Fiscalía pide revocar medidas sustitutivas a Ana Ligia de Saca sino paga fianza

La Fiscalía General de la República (FGR) presentó este día una petición para que el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador revoque las medidas sustitutivas dadas a Ana Ligia de Saca, esposa del expresidente Elias Antonio Saca, luego de que se venciera el plazo para el pago de la fianza interpuesta por el Juzgado de Paz.

La fianza en cuestión es de \$250,000 y su plazo para cancelación había sido de diez días hábiles, los cuales vencieron el pasado viernes 12 de mayo del presente año. La solicitud

La resolución se pronunció únicamente en su favor para José Antonio Samix Zamora, cuyo plazo para pago de fianza vence el próximo lunes 15 de mayo, y para César Daniel Funes Cruz, para quien venció el pasado viernes también.

La defensa de los acusados presentó un recurso de apelación ante la Cámara Primera de lo Penal asegurando que sus representados no están en la capacidad económica para proceder con el pago de la cantidad antes mencionada. Por tal motivo, la resolución final a esta petición la dará el tribunal encargado del caso.

Durante la audiencia inicial contra Ana Ligia de Saca, la Fiscalía había solicitado la detención provisional, argumentando que la exprimera dama, junto a su hermano, Oscar Mixco Sol, estaban autorizados para emitir cheques a nombre de la Sociedad Samix, vinculada al caso de corrupción y enriquecimiento ilícito por el que es procesado el expresidente Saca.

Sin embargo, el tribunal decidió aplicar medidas sustitutivas únicamente para la exprimera dama, para no afectar a los empleados de la sociedad ni de las empresas relacionadas al expresidente Saca.

En total, son 17 personas acusadas de lavado de dinero y activas en perjuicio del orden socioeconómico y del delito de agrupaciones ilícitas en perjuicio de la paz pública, vinculadas a las acciones por las que está siendo procesado Antonio Saca, por el desvío de fondos del tesoro público hacia sus cuentas personales durante su periodo presidencial, comprendido de entre 2004 a 2009.

Defensa de Ana Ligia de Saca apela orden de captura emitida por juez

"Este día se presentó el recurso de apelación (a un tribunal superior), que ataca la resolución del Juzgado Séptimo de Instrucción en la que revoca la medida cautelar e impone la detención", dijo a la prensa el abogado Miguel Ángel Flores.

Por

17 de Mayo de 2017 - 20:53 HS

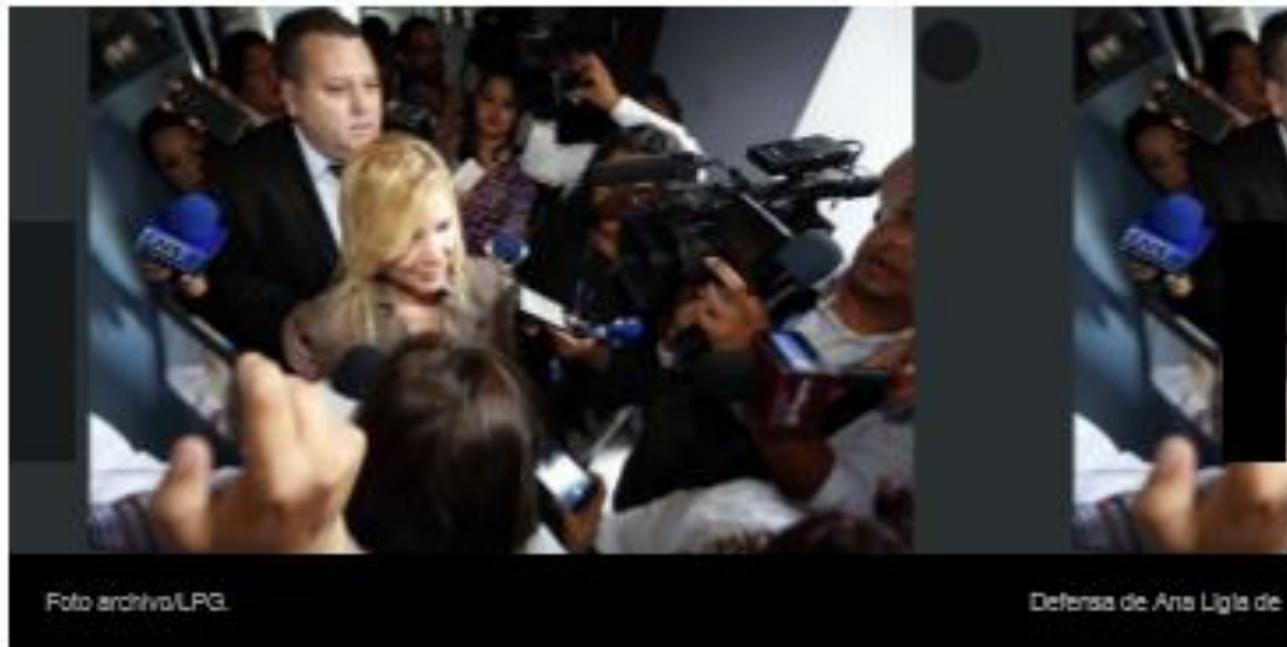


Foto archivo/LPG

Defensa de Ana Ligia de

La defensa de Ana Ligia de Saca, esposa del expresidente Elias Antonio Saca (2004-2009), apeló hoy la orden de captura que emitió un juez la noche del martes para enviarla a prisión preventiva, luego de que venció el plazo para cancelar una fianza de \$250,000 dólares y pese a que está hospitalizada.

"Este día se presentó el recurso de apelación (a un tribunal superior), que ataca la resolución del Juzgado Séptimo de Instrucción en la que revoca la medida cautelar e impone la detención", dijo a la prensa el abogado Miguel Ángel Flores.

[ANA LIGIA DE SACA QUEDA DETENIDA CON CUSTODIA POLICIAL EN HOSPITAL](#)

[Ver noticia](#)

El letrado también aseguró, al llegar al hospital donde está ingresada la ex primera dama y es custodiada por agentes de la Policía, que hoy mismo acudirán a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a presentar un "hábeas corpus preventivo", sin detallar su contenido.

Según Flores, la imputada "está teniendo una asistencia médica metódica, sistemática y permanente por su padecimiento", sin detallar la fecha de su ingreso al hospital y la enfermedad que padece; en otras ocasiones el letrado ha señalado que el estado de salud de la ex primera dama es "delicado".

Por la falta de pago, cuyo plazo venció inicialmente el viernes pasado y fue extendido por el tribunal hasta la tarde de este martes, la Fiscalía pidió enviar a prisión preventiva a Ana Ligia de Saca.

La ex primera dama es procesada junto a otras 16 personas vinculadas por la Fiscalía al lavado de 22 millones de dólares provenientes de los 246 millones de dólares que supuestamente malversó su esposo, encarcelado mientras afronta una investigación judicial por esa causa.

El fiscal general salvadoreño, Douglas Meléndez, aseguró a mediados de noviembre de 2016 que la esposa de Saca movió un millón de dólares de una cuenta a su nombre en un banco de Dubái, transacción que puede tener relación con la malversación atribuida al exmandatario.

No es la primera vez que la esposa de Saca es relacionada con este proceso, ya que, según la Fiscalía, el expresidente utilizó más de 13,300 dólares de fondos estatales para pagar las deudas de su cónyuge.

Saca llegó al Gobierno bajo la bandera del partido de derecha Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), del que fue expulsado en 2010 y al que, de acuerdo con la Fiscalía, entregó 400,000 dólares del dinero cuestionado.

Defensa de Saca apunta a Charlaix en caso "Transex"

La FGR solicitó a la jueza que los 18 imputados, en su mayoría abogados, pasen a la etapa de instrucción y les decreta detención.

Por

18 de Agosto de 2017 - 06:00 HS



Defensa de Saca apunta a Charlaix en caso "Transex"

Defensa de Saca apunta

La Fiscalía General de la República (FGR) acusa al expresidente de la república Antonio Saca de contactar a una empleada administrativa de la Cámara Primera de lo Civil, donde es procesado por enriquecimiento ilícito, para que le filtrara información. El defensor de Saca, Mario Machado, apuntó ayer que la fiscalía se refiere a una supuesta filtración por el caso que lleva la misma cámara contra Éimer Charlaix, exsecretario privado de la Presidencia, también por enriquecimiento ilícito.

[LEA TAMBIÉN: TRASLADAN A EXPRESIDENTE SACA A CHEQUEO POR COMPLICACIÓN DE SALUD PREVIO A AUDIENCIA](#)

"Pero lo más curioso es que le están haciendo una imputación al señor Eneas Antonio Saca con una empleada de funciones administrativas, pero no por él, sino por Éimer Charlaix. No hay ninguna vinculación de Éimer Charlaix con el señor Saca", señaló Machado, después de la audiencia inicial realizada ayer en contra de su cliente y 17 imputados más.

La defensa alega que la imputada Margela Avelar Avelar no tiene el poder de decisión administrativa de la cámara y no tiene ningún poder de decisión en los procesos. La fiscalía señala que Saca contactó al abogado Víctor Manuel Melgar, otro procesado, para que él le ofreciera \$10,000 a Avelar. La FGR sostiene que la principal prueba que tiene para probar este señalamiento son escuchas telefónicas.

LEA ADEMÁS: SACA OFRECIÓ \$10,000 PARA DILATAR PROCESO EN SU CONTRA: FGR

Machado aseguró que Saca sí conoce al abogado Melgar, pero no son amigos. El lunes pasado, Melgar dijo que conoce al expresidente porque es una figura pública. La defensa del resto de imputados coincidió en que la FGR no tiene las suficientes pruebas de intentos de sobornos o corrupción en el sistema judicial.

Pidan detención

La fiscalía solicitó al Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, que ayer realizó el juicio del caso denominado por la FGR como "Operación transex", que los 18 imputados pasen a la etapa de Instrucción, y que les decrete la detención. "Tenemos escuchas telefónicas. Dos informantes y una serie de documentación que prueba cada uno de los delitos. Por ello, señora jueza, le pedimos que todos pasen a la etapa de Instrucción", dijo uno de los fiscales del caso.

La FGR, además, solicitó al juzgado que decretara la reserva parcial del proceso porque en el requerimiento fiscal aparecen nombres de personas que todavía no han sido capturadas. Sin embargo, la jueza rechazó la petición. El juzgado dará a conocer la resolución del caso mañana a las 11 de la mañana.

Saca abandonó la audiencia luego de que Medicina Legal le diagnosticó migraña crónica.

Prisión para Saca y tres más en "caso transes"

La Fiscalía ha solicitado seis meses de instrucción. En llamada abogado pide "10,000 pepinos" a Saca.

Por

20 de Agosto de 2017 - 06:00 HS



El Juzgado Noveno de Paz de San Salvador ordenó instrucción formal y detención preventiva para el expresidente, Elias Antonio Saca; el abogado particular, Víctor Manuel Melgar González, alias "Pitanga"; el secretario del Juzgado de San Francisco Menéndez (Ahuachapán) y Lella Melida Morena Sánchez de Ganuza, colaboradora del Juzgado de San Francisco Menéndez (Ahuachapán). Esto en el marco del proceso judicial de la "Operación Transes" sobre el que la Fiscalía General de la República (FGR) informó el 14 de agosto pasado.

La jueza de Paz determinó que 13 de los 18 imputados en el caso "Transes" pasen a la siguiente etapa procesal en libertad. La investigación del caso apunta a grupos de funcionarios judiciales que hacían favores a las partes a cambio de dinero.

El plazo de detención de Saca por el caso de corrupción denominado "Destape a la Corrupción" vence en octubre próximo. En el "caso transes" la Fiscalía ha solicitado seis meses de instrucción, por lo que de concederse ese plazo, Saca podría pasar detenido hasta febrero del próximo año.

https://www.laopinion.com/.../Prision-para-Saca-y-tres-mas-en-caso-mancebo-20170620-0036.html

En una de las llamadas intervenidas por la Fiscalía y acreditadas en el requerimiento fiscal se muestra como el abogado Víctor Manuel Melgar le solicitó "10,000 pepinos" (según Fiscalía en referencia a \$10,000) para que la funcionaria de la Cámara Primera de lo Civil, Ángela Iracema Avelar, ayudara al expresidente en el caso por enriquecimiento ilícito que conoció dicha instancia en contra del exsecretario Privado de la Presidencia, Elmer Charlatx.

En el caso, la Fiscalía adjuntó un acta de seguimiento levantada por investigadores de la Policía Nacional Civil (PNC) en la que consta que el 19 de octubre del año pasado la funcionaria de la Cámara Primera de lo Civil sostuvo una reunión en el interior de las oficinas del Grupo SAMIX, ubicadas en la colonia Miramonte de San Salvador.

Saca González fue apoyado por Marco Antonio Molina, como intermediario para contactarse con Melgar, según consta en las llamadas acreditadas por la Fiscalía en el requerimiento fiscal.

"Hay una única llamada en la que esta señora acepta haber recibido esta oferta, por un señor que tiene mucho dinero, se expresa lo de la empresa Saca y la señora Mixco... No hay una expresión concreta, no se puede determinar que Saca González haya realizado llamadas, no hay suficiencia para involucrarlo directamente, pero sí a través de otras personas", señaló la jueza.

Fuentes judiciales han informado que fue la investigación de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en el caso de Charlatx la cual dio pie a la investigación penal "Destape a la Corrupción", en la que la Fiscalía acreditó que Saca dirigió una red que saqueó al menos \$246 millones de cuentas del Estado durante su gestión presidencial.

el abogado principal

Víctor Melgar fue señalado por la Fiscalía en ocho casos por el delito de cohecho activo (promover corrupción), además de Falsedad Material, Falsedad Ideológica y Tenencia, Portación o Conducción Ilegal de Armas de Fuego.

La Fiscalía inició el seguimiento del caso por un informante que les comunicó sobre algunos ilícitos y actos de corrupción cometidos por Melgar. De ahí, desde agosto del año pasado, iniciaron la intervención telefónica de algunos números con los que el abogado se comunicaba de manera asidua.

En las llamadas acreditadas por la Fiscalía en el proceso se pone en evidencia que Melgar decía tener muchos contactos en el sistema judicial, y era buscado por algunos clientes por tales relaciones.

El caso de narcotráfico que llevó a la FGR hasta Saca

Un informante dijo a investigadores que el abogado Víctor Melgar facilitaba trámites a los pandilleros ante jueces. La FGR grabó las llamadas del abogado y descubrió que también hizo tratos con Saca.

Por

22 de Agosto de 2017 - 06:00 HS



El caso de narcotráfico que llevó a la FGR hasta Saca

El caso de narcotráfico que

El 12 de febrero de 2016, investigadores de la Policía Nacional Civil (PNC) se reunieron con un informante para recibir datos sobre una estructura criminal vinculada al narcotráfico. En aquel momento, las autoridades empezaron a intervenir las llamadas de un teléfono vinculado al caso. Dicho procedimiento los llevó a conocer el caso de intento de soborno por el cual está siendo procesado el expresidente de la república Elías Antonio Saca, quien desde octubre de 2016 está en prisión acusado de lavado de dinero.

SACA OFRECIÓ \$10,000 PARA DILATAR PROCESO EN SU CONTRA: FGR

El informante, identificado con el alias "Langosta", les dijo a los investigadores que les iba a dar toda la información que tenía, con la única condición que no se le integrara bajo el régimen de protección, ni se le mencionara por su nombre en ninguna diligencia judicial, debido a que luego de dar la información su vida y la de su familia corrían peligro.

"Langosta" les narró a los investigadores que la clica de la MS-13 que opera en Acajutla, Sonsonate, realizó un "tumbé" de droga, es decir, robó en altamar un cargamento de cocaína que venía en un submarino, a finales de 2015.

Según el informante, la clica vendió mil kilos de droga a una banda que opera en la zona, quienes se la compraron a \$8,000 cada kilo. "Langosta" dijo que los pandilleros estaban "locos" por el botín y decidieron enterrar parte de ese dinero. La Fiscalía General de la República (FGR) reportó el 6 de septiembre de 2016 el hallazgo de varias cubetas con cerca de \$300,000 que estaban enterradas en el caserío San Pedro Belén, de Acajutla, Sonsonate. En el expediente judicial las autoridades denominaron a ese caso "Recursos Económicos de la Clica".

PRISIÓN PARA SACA Y TRES MÁS EN "CASO TRANSBEE"

"Langosta" les dijo a los investigadores que en el grupo criminal que les compró la droga a la pandilla estaba una persona de nombre "Óscar", a quien señaló como el seguridad de un empresario fuerte de la zona de Acajutla que tiene la capacidad de lavar fuertes cantidades de dinero a través de sus empresas fachadas.

El relato del informante señala que la pandilla buscó al jefe de "Óscar" para pedirle que les lavara \$2,000,000 a cambio de una comisión del 15 %. La operación se iba a realizar en la zona de Santa Tecla a través de una persona conocida como Mario Chávez, a quien le iban a hacer llegar el dinero en efectivo.

El testigo añadió que no tenía más datos sobre la estructura que se dedicaba al lavado de dinero, pero que sí sabía que el abogado que contrataban para realizar todo tipo de tratos con jueces era Víctor Manuel Melgar González, alias "Pitinga", quien el pasado sábado fue enviado a prisión preventiva por ocho casos de cohecho activo (promover el pago de sobornos); entre ellos, el caso en el que se le vincula como intermediario del soborno que presuntamente planeó dar el expresidente Elías Antonio Saca a la colaboradora jurídica de la Cámara Primera de lo Civil Ángela Iracema Avelar, para que le ayudara con el caso de enriquecimiento ilícito que enfrenta en esa cámara el ex secretario privado de la presidencia de Saca Élmer Charlaix.

DESMANTELAN SUPUESTA RED DE CORRUPCIÓN JUDICIAL POR FILTRAR INFORMACIÓN DE CASOS

En un segundo encuentro con los investigadores, "Langosta" señaló que Melgar González era reconocido por defender a narcotraficantes y delincuentes y que, además, era quien tenía la información para los "tumbes" o robos en altamar. "Pitinga", según el informante, era un hombre de confianza de los líderes de la clica de la MS-13 de Acajutla.

Una muestra de la relación de Melgar González con las estructuras criminales es que la Fiscalía logró registrar en llamadas telefónicas cómo el abogado intentó favorecer en el proceso judicial a Erick Jeovanny Leiva Solís y a Juan Ramón López Saldaña, ambos procesados por el hallazgo de las cubetas con

dinero en Acajutla en septiembre de 2016.

“10 pepinos”

La Fiscalía armó la investigación del caso, que ha denominado “Operación Transes”, través de escuchas de llamadas entre agosto de 2016 y febrero de este año. Entre agosto y octubre de 2016, la Fiscalía intervino llamadas entre “Pitinga” y gente del expresidente Saca.

Fueron muy escasas las veces en las que el exmandatario y el abogado tuvieron comunicación por teléfono, y cuando lo hicieron fue para hablar de “carros” y “ensaladas”.

Las llamadas relacionadas con el caso del supuesto soborno de Saca empezaron a ser intervenidas el 22 de agosto de 2016, es decir, dos meses después de que la Cámara Primera de lo Civil conoció el caso de enriquecimiento ilícito contra el expresidente. Las grabaciones telefónicas evidencian que “Pitinga” tenía comunicación con Ángela Iracema Avelar, la funcionaria de la Cámara Primera de lo Civil, instancia que conoce el caso de enriquecimiento ilícito de Charlaix y de Saca. Ambos hablaban de algunos de los procesos, como el de las cubetas con dinero.

Mientras que la relación entre “Pitinga” y Saca tuvo como intermediario principal a Marco Antonio Molina, quien trabajaba en ese momento en el Grupo SAMIX. En una de las primeras llamadas el abogado le agradeció a Molina por un reloj que le había otorgado. En otra conversación consta que el abogado también coordinó con el empleado de Grupo SAMIX la presentación de un “bolado”. Molina le preguntó al abogado si el “bolado” se refería “al mismo magistrado”, a lo que “Pitinga”, según lo registrado por la Fiscalía, contestó: “A pues sí, me extraña”.

El 19 de octubre del año pasado, pocos días después de que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) envió a juicio a Charlaix, Saca se comunicó directamente con "Pitinga", según las escuchas telefónicas. El abogado le dijo que necesitaba "diez pepinos para hacer la ensalada", a lo que Saca contestó que "primero tenían que sentarse con ella para que les diera la información de cómo iba a ser la solución". En las diligencias de seguimiento consta que la empleada de la Cámara Primera de lo Civil llegó a las oficinas de SAMIX luego de esa llamada. La FGR acusa a Saca de haber ofrecido \$10,000 a la funcionaria judicial.

Un día después de la llamada, Saca volvió a comunicarse con el abogado Melgar. Esa vez empezaron hablando sobre la "amiga" de ayer, y terminaron hablando sobre la manera en arreglar un "carro" para que este no fallara. Saca fue capturado el 30 de octubre de 2016, durante la boda de uno de sus hijos. Días antes de la captura, Iracema Avelar y "Pitinga" fueron conducidos por un empleado del expresidente hasta una residencia ubicada en El Boquerón, visita que la empleada judicial le describió luego a su hermano por teléfono y que, según la resolución de la jueza del tribunal Noveno de Paz de San Salvador, se convierte en indicio del acto de corrupción.

El Noveno de Paz, que dio a conocer su veredicto el sábado pasado, decidió enviar a la etapa de instrucción a todos los imputados en el caso de soborno. "Pitinga" y Saca se mantendrán en detención provisional, mientras que la funcionaria judicial será procesada en libertad.

Saca, además de ser procesado por el intento de soborno, es acusado de lavado de dinero. Según la Fiscalía, él y sus colaboradores desviaron \$246 millones del Estado hacia cuentas privadas.

Cámara habilita a juez en caso Saca para conocer fase de instrucción

La defensa de Elmer Charlaix y Antonio Saca había presentado una recusación solicitando que el caso no fuera conocido por el Juez 4º de Instrucción, la cual fue declarada inadmisibile.

Por Jonathan Laguan

8 de Noviembre de 2017 - 13:18 HS

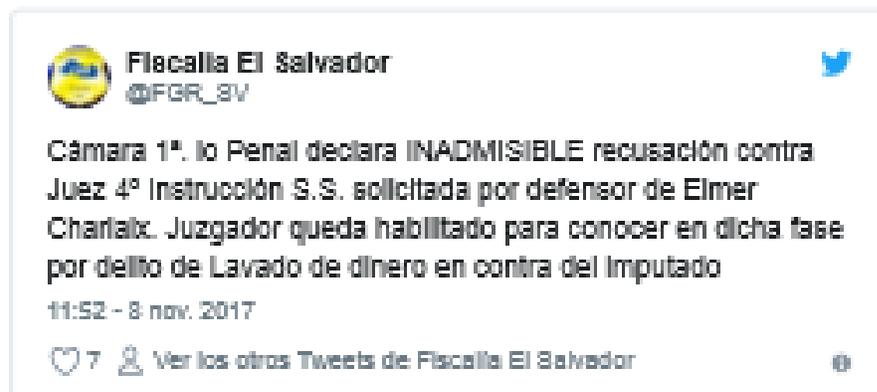


La Fiscalía General de la República (FGR) informó este mediodía que la Cámara Primera de lo Penal declaró inadmisibile la recusación presentada por los defensores del expresidente de la República, Elías Antonio Saca, y por el exsecretario técnico de la Presidencia durante el mandato de Saca, Elmer Charlaix.

Con esta declaración, **la Cámara habilita al juez del Juzgado 4º de Instrucción para conocer la fase de instrucción del proceso judicial en contra de Saca y Charlaix**, quienes son acusados de lavado de dinero y activos, por actos de corrupción cometidos entre 2004 y 2009, años en que Antonio Saca ejerció como presidente de El Salvador.

- **Cámara confirma detención de Saca y sus colaboradores**

"Cámara 1ª. lo Penal declara INADMISIBLE recusación contra Juez 4º. Instrucción solicitada por defensores del expresidente Antonio Saca y Elmer Charlaix. Juzgador queda habilitado para conocer la fase de instrucción por delito de Lavado de dinero en contra de los imputados", informó la FGR desde su cuenta de Twitter.



Anteriormente, la defensa de ambos acusados había solicitado la separación del juez del Juzgado 4º de Instrucción por considerar que no se garantizaba transparencia alguna en el proceso judicial contra los implicados.

- **Abogados de Saca piden investigar "gastos reservados" desde 1989 a la fecha**

Sin embargo, el fiscal general de la República, Douglas Meléndez, declaró que estas recusaciones presentadas en el caso contra el exmandatario y contra

otros exfuncionarios eran medidas y estrategias para dilatar el proceso y ganar tiempo como abogados defensores.

- **Finaliza primera etapa de proceso civil contra Charlaix**

Saca y otros seis exfuncionarios que ejercieron durante su período presidencial son acusados de los delitos de peculado, lavado de dinero, agrupaciones ilícitas y cohecho.